

Liga Nacional de Fútbol Profesional

Informe de auditoría
Cuentas anuales al 30 de junio de 2025
Informe de gestión



Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por un auditor independiente

A los asociados de Liga Nacional de Fútbol Profesional:

Informe sobre las cuentas anuales

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales de Liga Nacional de Fútbol Profesional (la Asociación), que comprenden el balance a 30 de junio de 2025, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Asociación a 30 de junio de 2025, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Asociación de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave de la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones.

Cuestiones clave de la auditoría**Gestión centralizada de los derechos audiovisuales**

Tal y como se describe en la nota 4.11 de la memoria adjunta, desde la temporada 2016/2017 la Asociación realiza la gestión centralizada de los derechos audiovisuales de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2015, de 30 de abril (modificado por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril), que regula la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional.

Derivado de esta gestión centralizada, y según se indica en la nota 26 de la memoria adjunta, la Asociación ha registrado en el ejercicio 2025 un importe neto de la cifra de negocios en concepto de comercialización de derechos audiovisuales de 1.870.772 miles de euros y un gasto de aprovisionamientos por el mismo concepto de 1.575.276 miles de euros.

La auditoría del reconocimiento de ingresos y gastos asociados a esta gestión centralizada es una cuestión clave de nuestro trabajo por su importancia dentro del conjunto de las cuentas anuales de la Asociación y, en consecuencia, por la mayor concentración en los mismos del riesgo de incorrección material.

Véase la nota 4.11 de las cuentas anuales adjuntas para los desgloses relacionados con las políticas contables, los juicios y las estimaciones de la dirección de la Asociación.

Modo en el que se han tratado en la auditoría

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, además del entendimiento del entorno de control interno sobre la gestión centralizada de los derechos audiovisuales y las políticas contables aplicadas por la dirección de la Asociación, las siguientes pruebas:

- Evaluación de los criterios para considerar que la Asociación actúa como “principal” en la gestión centralizada de los derechos audiovisuales.
- Realización de pruebas en detalle, a partir de una muestra de contratos de comercialización de los derechos audiovisuales, para comprobar que los ingresos han sido reconocidos de acuerdo con las políticas contables indicadas en la nota 4.11.
- Análisis de la razonabilidad del cálculo del reparto de los derechos audiovisuales a los clubes, aprobado por el Órgano de Control de la Gestión de Derechos Audiovisuales de la Asociación con fecha 31 de julio de 2025.
- Comprobación del corte de operaciones mediante la selección de una muestra de apuntes de ingresos realizados durante el último mes del ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 y el primer mes del ejercicio siguiente, que termina el 30 de junio de 2026, y evaluación de su adecuado registro contable.
- Selección de asientos del libro diario de ingresos y gastos asociados a la gestión de los derechos audiovisuales para detectar partidas inusuales, y evaluar su registro contable.
- Comprobación, en base muestral, del adecuado reconocimiento de gastos asociados a la gestión de derechos audiovisuales.
- Consideración de la suficiencia de los desgloses incluidos en las cuentas anuales de acuerdo con la normativa aplicable.

Como resultado de nuestros procedimientos de auditoría no hemos observado aspectos dignos de mención.

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría
----------------------------------	---

Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à.r.l. (CVC)

Tal y como se describe en las notas 1, 4, 6, 11 y 15 de las cuentas anuales adjuntas, el 10 de diciembre de 2021 Liga Nacional de Fútbol Profesional (la Asociación) firmó un Acuerdo Marco de Inversión con CVC para realizar una colaboración estratégica que permita impulsar el crecimiento de la competición y de sus clubes en los próximos años (en adelante "el acuerdo").

De dicho acuerdo emanan ciertos negocios jurídicos, entre los que destacan los siguientes:

- Recepción en LaLiga Group International, S.L., sociedad dependiente de la Asociación, de una aportación dineraria en capital y prima de emisión de 64.774 miles de euros por la cual CVC toma una participación del 8,2016% del capital social de dicha sociedad dependiente.
- Suscripción de un contrato de cuenta en participación entre la Asociación y CVC con una duración de 50 años en virtud del cual la Asociación recibirá los fondos aportados por CVC hasta un total de 1.929.420 miles de euros.
- Concesión por parte de la Asociación de contratos de financiación participativa a clubes que se han adherido al acuerdo cuyo plazo de amortización es de 50 años. El 95% del principal del préstamo será amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante será amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División tienen un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años como máximo. En todo caso, el deterioro potencial de la financiación participativa está mutualizado por parte del resto de los clubes adheridos.

En relación con estos acuerdos, y tal y como se indica en la nota 17, desde enero de 2022 hay un litigio en curso por parte de varios clubes contra la Asociación solicitando la nulidad del acuerdo, así como la remoción de sus efectos desde su aprobación.

Nuestros procedimientos de auditoría han incluido, entre otros, los siguientes:

- Entendimiento general del Acuerdo Marco de Inversión y del resto de acuerdos relevantes entre CVC y la Asociación, entre los que destacan el acuerdo de socios de LaLiga Group International, S.L., el contrato de cuenta en participación y los contratos de financiación participativa.
- Evaluación de la consistencia de la aplicación de las políticas contables descritas en la nota 4 con el tratamiento contable realizado por la dirección con el apoyo de sus asesores.
- Comprobación documental de las entradas y salidas de efectivo de la cuenta en participación como consecuencia de las disposiciones y amortizaciones del ejercicio.
- Re-ejecución del cálculo de la remuneración de la cuenta en participación con base en lo estipulado en los acuerdos y en el tratamiento contable descrito en la nota 4.6.
- Obtención del movimiento de entradas y salidas de efectivo como consecuencia de las disposiciones y amortizaciones de la financiación participativa a clubes.
- Solicitud y obtención de confirmación de saldos vivos al cierre del ejercicio de una muestra de préstamos participativos a clubes.
- Re-ejecución del cálculo de los intereses devengados de la financiación participativa a clubes.
- Análisis de la evaluación realizada por parte de la dirección de la Asociación respecto de los indicios de deterioro, en su caso, de la financiación participativa a clubes, y del impacto en las cuentas anuales.

Cuestiones clave de la auditoría	Modo en el que se han tratado en la auditoría
<p>Consideramos una cuestión clave de nuestro trabajo de auditoría la evaluación de dicho Acuerdo Marco de Inversión, los negocios jurídicos de él derivados y los hechos relacionados descritos anteriormente por su importancia dentro del conjunto de las cuentas anuales, así como por la complejidad de tales negocios jurídicos y la mayor concentración de riesgos de incorrección material en relación con el registro efectuado al respecto.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Obtención y análisis de las cartas de recibidas de asesores legales externos e internos de la Asociación, en relación con la demanda recibida. • Entendimiento, con el soporte de nuestros expertos en materia legal, de la demanda interpuesta por ciertos clubes sobre el acuerdo, así como de los argumentos de defensa planteados por la Asociación y sus asesores legales. • Consideración de la suficiencia de los desgloses incluidos en las cuentas anuales, de acuerdo con la normativa aplicable, sobre esta materia. <p>El resultado de los procedimientos realizados ha permitido alcanzar de forma razonable los objetivos de auditoría para los cuales dichos procedimientos fueron diseñados.</p>

Otra información: Informe de gestión

La otra información comprende exclusivamente el informe de gestión del ejercicio 2025, cuya formulación es responsabilidad de la comisión delegada de la Asociación y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre el informe de gestión. Nuestra responsabilidad sobre el informe de gestión, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia del informe de gestión con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas, así como en evaluar e informar de si el contenido y presentación del informe de gestión son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, la información que contiene el informe de gestión concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2025 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad de la comisión delegada y del comité de auditoría y control interno en relación con las cuentas anuales

La comisión delegada es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Asociación, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, la comisión delegada es responsable de la valoración de la capacidad de la Asociación para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si la comisión delegada tiene intención de liquidar la Asociación o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

El comité de auditoría y control interno es responsable de la supervisión del proceso de elaboración y presentación de las cuentas anuales.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la comisión delegada.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por la comisión delegada, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Asociación para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Asociación deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el comité de auditoría y control interno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

También proporcionamos al comité de auditoría y control interno de la entidad una declaración de que hemos cumplido los requerimientos de ética relativos a independencia y nos hemos comunicado con el mismo para informar de aquellas cuestiones que razonablemente puedan suponer una amenaza para nuestra independencia y, en su caso, de las medidas de salvaguarda adoptadas para eliminar o reducir la amenaza.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al comité de auditoría y control interno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Informe adicional para el comité de auditoría y control interno

La opinión expresada en este informe es coherente con lo manifestado en nuestro informe adicional para el comité de auditoría y control interno de fecha 18 de septiembre de 2025.

Periodo de contratación

La Asamblea general celebrada el 23 de octubre de 2023 nos nombró como auditores por un periodo de tres años, contados a partir del ejercicio finalizado el 30 de junio de 2024.

Con anterioridad, fuimos designados por acuerdo de la Asamblea general para el periodo de tres años y hemos venido realizando el trabajo de auditoría de cuentas de forma ininterrumpida desde el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2015.

Servicios prestados

Los servicios, distintos de la auditoría de cuentas, que han sido prestados a la entidad auditada se desglosan en la nota 25 de la memoria de las cuentas anuales.

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (S0242)



Silvia Sánchez de Pablo García (21876)

2 de octubre de 2025



PRICEWATERHOUSECOOPERS
AUDITORES, S.L.

2025 Núm. 01/25/22976

SELLO CORPORATIVO: 96,00 EUR

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Cuentas anuales e informe de gestión al 30
de junio de 2025



ÍNDICE DE LAS CUENTAS ANUALES DE LIGA NACIONAL DE FÚTBOL PROFESIONAL

Nota		Página
	Balance	1-2
	Cuenta de pérdidas y ganancias	3
	Estado de ingresos y gastos reconocidos	4
	Estado total de cambios en el patrimonio neto	5
	Estado de flujos de efectivo	6
	Memoria de las cuentas anuales	
1	Información general	7
2	Bases de presentación	8
3	Aplicación de resultados	9
4	Criterios contables	9
	4.1 Inmovilizado intangible	9
	4.2 Inmovilizado material	10
	4.3 Activos financieros	11
	4.4 Derivados financieros y cobertura contable	13
	4.5 Patrimonio neto	13
	4.6 Pasivos financieros	13
	4.7 Impuestos corrientes y diferidos	15
	4.8 Prestaciones a los empleados	15
	4.9 Provisiones y pasivos contingentes	16
	4.10 Periodificaciones	17
	4.11 Reconocimiento de ingresos	17
	4.12 Arrendamientos	20
	4.13 Transacciones en moneda extranjera	21
	4.14 Transacciones entre partes vinculadas	22
	4.15 Combinaciones de negocio	22
5	Gestión del riesgo financiero	
	5.1 Factores de riesgo financiero	23
	5.2 Estimación del valor razonable	25
6	Aportaciones no dinerarias realizadas durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022	
	6.1 Aportación no dineraria del 1 de julio de 2021 a LALIGA Tech	25
	6.2 Acuerdo marco de inversión con Loarre Investments, S.A.R.L	25
	6.3 Aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech	27
	6.4 Aumento de capital adicional del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech	29
7	Inmovilizado intangible	30
8	Inmovilizado material	31
9	Análisis de instrumentos financieros	
	9.1 Análisis por categorías	32
	9.2 Análisis por vencimientos	33
10	Participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas	34
11	Préstamos y partidas a cobrar	41
12	Instrumentos financieros derivados	45
13	Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	46
14	Patrimonio neto	46
15	Débitos y partidas a pagar	47
16	Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal	56
17	Litigios abiertos en curso	56
18	Ingresos y gastos	77
19	Impuesto sobre beneficios y situación fiscal	81
20	Resultado financiero	86
21	Comisión delegada y personal de alta dirección	87
22	Otras operaciones con partes vinculadas	90
23	Información sobre medio ambiente	91
24	Hechos posteriores al cierre	91
25	Honorarios de auditores de cuentas	92
26	Información segmentada	93
27	Información de saldos y transacciones con clubes profesionales	95
28	Liquidación presupuestaria LALIGA	99

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

María José López

B6859C876700462...



BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

ACTIVO	Nota	Al 30 de junio	
		2025	2024
ACTIVO NO CORRIENTE		1.275.438	1.121.719
Inmovilizado intangible	7	1.215	1.276
Inmovilizado material	8	5.568	5.851
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo		35.502	35.502
Instrumentos de patrimonio	10	35.502	35.502
Inversiones financieras a largo plazo	9-11	1.232.786	1.078.366
Créditos a terceros		1.230.310	1.076.414
Derivados	12	-	244
Otros activos financieros		2.476	1.708
Activos por impuesto diferido	19	367	263
Deudores varios a largo plazo	9-11-15	-	461
ACTIVO CORRIENTE		1.113.690	1.285.663
Existencias		347	368
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		465.394	460.789
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9-11	401.769	422.827
Clientes, empresas del grupo y asociadas	9-11-22	926	2.757
Deudores varios	9-11-15	12.835	21.438
Activo por impuesto corriente	19	4.016	-
Otros créditos con las Administraciones Públicas	19	45.848	13.767
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo		3.980	1.212
Otros activos financieros	9-11-22	3.980	1.212
Inversiones financieras a corto plazo	9-11	63.968	50.911
Créditos a empresas		44.703	49.592
Derivados	12	19.154	-
Otros activos financieros		111	1.319
Periodificaciones a corto plazo	4-10	29.550	8.555
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	13	550.451	763.828
		2.389.128	2.407.382

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

LALIGA

Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSigned by:

María José López

B6859CB76700462...

BALANCE AL CIERRE DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Nota	Al 30 de junio	
		2025	2024
PATRIMONIO NETO	14	7.083	7.222
Fondos propios		7.083	7.083
Fondo Social		8.148	8.148
Otras reservas		(1.065)	(1.065)
Resultado del ejercicio	3	-	-
Ajustes por cambios de valor		-	139
Operaciones de cobertura	12	-	139
PASIVO NO CORRIENTE		1.771.409	1.844.920
Provisiones a largo plazo		6.949	6.604
Otras provisiones	4,9	6.949	6.604
Deudas a largo plazo	9-15	1.764.460	1.838.316
Deudas con entidades de crédito		2.933	36.638
Acreedores por arrendamiento financiero		2.623	2.305
Derivados a largo plazo	12	-	312
Otros pasivos financieros		1.758.904	1.799.061
PASIVO CORRIENTE		610.636	555.240
Deudas a corto plazo	9-15	212.687	155.523
Deudas con entidades de crédito		164.734	94.621
Acreedores por arrendamiento financiero		944	807
Derivados a corto plazo	12	-	6.224
Otros pasivos financieros		47.009	53.871
Deudas con empresas del grupo corto plazo	9-15-22	1.053	431
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		122.806	105.978
Proveedores	9-15	56.270	28.060
Proveedores, empresas del grupo y asociadas	9-15-22	2.020	4.117
Acreedores varios	9-15	63.365	72.628
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	9-15	646	322
Pasivo por impuesto corriente	19	-	348
Otras deudas con las Administraciones Públicas	19	53	118
Anticipos de clientes	9-15	452	385
Periodificaciones a corto plazo	4.10	274.090	293.308
		2.389.128	2.407.382

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

LALIGA

Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSigned by:

María José López

B6859C876700462...

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresada en miles de euros)

	Nota	Al 30 de junio	
		2025	2024
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	18	1.870.772	1.855.942
Ingresos negociación/comercialización Derechos Audiovisuales		1.870.772	1.855.942
Aprovisionamientos	18	(1.579.242)	(1.639.907)
Patrocinios y Licencias Clubs / SADs		(3.966)	(3.681)
Gastos negociación/comercialización Derechos Audiovisuales		(1.575.276)	(1.636.226)
Otros ingresos de explotación		42.015	42.738
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	18	38.333	39.145
Quinielas	4.11	3.682	3.593
Gastos de personal	18	(4.455)	(4.303)
Sueldos, salarios y asimilados		(3.638)	(3.607)
Cargas sociales		(817)	(696)
Otros gastos de explotación		(344.441)	(271.410)
Servicios exteriores	18	(128.744)	(130.173)
Tributos		(212)	(94)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	11	(51.769)	(803)
Otros gastos de gestión corriente	18	(163.716)	(140.340)
Amortización del inmovilizado	7-8	(2.314)	(2.329)
Otros Resultados		1.839	2.253
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		(15.826)	(17.016)
Ingresos financieros		47.865	44.253
Gastos financieros		(7.161)	(9.645)
Diferencias de cambio		(11.834)	(7.244)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros		(37)	-
RESULTADO FINANCIERO	20	28.833	27.364
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS		13.007	10.348
Impuestos sobre beneficios	19	(13.007)	(10.348)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	3	-	-

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.



ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

A. ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

	Nota	Al 30 de junio	
		2025	2024
Resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias	3	-	-
Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto			
Por coberturas de flujos de efectivo		-	-
Efecto impositivo	19	-	-
Total ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		-	-
Transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		-	-
Total transferencias a la cuenta de pérdidas y ganancias		-	-
TOTAL DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS		-	-

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

María José López

B6859C876700462...

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

B. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

	Fondo Social (Nota 14)	Otras reservas (Nota 14)	Ajustes por cambios de valor (Nota 12)	Resultado del ejercicio (Nota 3)	TOTAL
SALDO, FINAL AÑO 2023	8.148	5.270	139	(6.335)	7.222
SALDO AJUSTADO, INICIO AÑO 2024	8.148	5.270	139	(6.335)	7.222
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	-
Reparto del resultado	-	(6.335)	-	6.335	-
SALDO, FINAL AÑO 2024	8.148	(1.065)	139	-	7.222
SALDO AJUSTADO, INICIO AÑO 2024	8.148	(1.065)	139	-	7.222
Total ingresos y gastos reconocidos	-	-	-	-	-
Reparto del resultado	-	-	-	-	-
Otras variaciones del patrimonio neto	-	-	(139)	-	(139)
SALDO, FINAL AÑO 2025	8.148	(1.065)	-	-	7.083

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

	2025	2024
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(13.007)	(10.348)
Ajustes del resultado:		
- Amortización del inmovilizado (Notas 7 y 8)	2.314	2.329
- Correcciones valorativas por deterioro comerciales (Nota 11)	51.769	803
- Variación de provisiones	750	-
- Resultados por bajas y enajenaciones de instrumentos financieros	37	-
- Ingresos financieros (Nota 20)	(47.865)	(44.253)
- Gastos financieros (Nota 20)	7.161	9.645
- Diferencias de cambio (Nota 20)	11.834	7.244
	26.000	(24.232)
Cambios en el capital corriente:		
- Existencias	21	65
- Deudores y otras cuentas a cobrar	(83.234)	52.424
- Otros activos corrientes	5.204	18.132
- Acreedores y otras cuentas a pagar	(4.167)	(44.562)
- Otros pasivos corrientes	(8.429)	6.426
- Otros activos y pasivos no corrientes	(768)	744
	(91.373)	33.229
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación:		
- Pagos de intereses	(6.985)	(9.557)
- Cobros de intereses	43.899	40.139
- Cobros de dividendos	294	32.319
- Cobros (pagos) por impuesto por beneficios	(3.090)	(1.124)
	34.118	61.777
	(44.262)	60.426
Flujos de efectivo de las actividades de explotación		
Pagos por inversiones:		
- Inmovilizado intangible (Nota 7)	(402)	(885)
- Inmovilizado material (Nota 8)	(1.568)	(2.601)
- Financiación participativa a clubes (Nota 11)	(198.143)	(250.658)
	(200.113)	(254.144)
Cobros por desinversiones:		
- Financiación participativa a clubes (Nota 11)	44.735	30.956
	44.735	30.956
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	(155.378)	(223.188)
Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero:		
- Deudas con entidades de crédito (Nota 15)	36.232	(48.074)
- Acreedores por operaciones en común (Nota 15)	(38.135)	445.451
	(1.903)	397.377
Flujos de efectivo de las actividades de las actividades de financiación	(1.903)	397.377
EFFECTO DE LAS VARIACIONES DE LOS TIPOS DE CAMBIO	(11.834)	(7.244)
AUMENTO / DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	(213.377)	227.371
Efectivo o equivalentes al inicio del ejercicio (Nota 13)	763.828	536.457
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio (Nota 13)	550.451	763.828

Las Notas 1 a 28 descritas en la Memoria adjunta forman parte integrante de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

1. Información general

Liga Nacional de Fútbol Profesional (en adelante, LALIGA) se constituyó en Madrid en el año 1984 como asociación deportiva de derecho privado. Está integrada exclusiva y obligatoriamente por todas las Sociedades Anónimas Deportivas y Clubes que participan en competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional y le corresponde legalmente la organización de dichas competiciones en coordinación con la Real Federación Española de Fútbol. Tiene su domicilio social y fiscal en la calle Torrelaguna 60 de Madrid.

LALIGA refleja en el artículo 2 de sus Estatutos Sociales su objeto social, siendo el mismo el siguiente:

1. Organizar y promover las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional, y velar por su adecuado funcionamiento.
2. La explotación comercial, en su más amplio sentido, de las competiciones que organice, dentro de los límites que establece la Ley del Deporte.
3. La comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional que organiza, así como de aquellos otros derechos audiovisuales sobre competiciones futbolísticas cuya comercialización se le pueda encomendar o ceder.
4. La promoción, el fomento, la financiación y el desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física, la formación en el ámbito deportivo y el deporte del fútbol.
5. La promoción y difusión nacional e internacional de las competiciones oficiales de fútbol de ámbito estatal y carácter profesional.
6. Cualesquiera otras actividades accesorias o complementarias de las anteriores.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, y en base a lo determinado en el Real Decreto-Ley 5/2015 de fecha 4 de abril de 2015, se ha seguido gestionando la venta centralizada de los derechos audiovisuales de los clubes/SAD profesionales, siendo LALIGA, de acuerdo con el artículo 2 de dicho Real Decreto, la entidad organizadora con las facultades de comercialización conjunta de los derechos audiovisuales, ver Nota 4.11.

Al 30 de junio de 2025 LALIGA es la entidad dominante de las siguientes entidades, siendo todas ellas jurídicamente dependientes de forma directa o indirecta de LALIGA (véase Nota 10):

- LALIGA Group International, S.L.
- Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.
- LALIGA DMCC
- LALIGA (USA) Inc.
- LALIGA South Africa Proprietary Limited
- LALIGA Singapore Pte. Ltd.
- LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.
- Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.
- LALIGA & Mena & South Asia DMCC
- Legends Collection Europe, S.L.
- Sports Legends & Collections, S.A.

LALIGA

Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSigned by:

María José López

B6859C876700462...



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Asimismo, LALIGA posee una participación conjunta indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce control conjunto:

- LALIGA North America LLC.
- Peak Sport Media Limited (constituida en el ejercicio económico terminado en junio 2024).

Asimismo, LALIGA posee una participación minoritaria indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce influencia significativa:

- LALIGA Entertainment, S.L.U.
- LALIGA Studios, S.L.
- Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.
- Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.

Por otro lado, LALIGA es asociado de la Asociación de Ligas Profesionales Españolas, sobre la cual tiene un porcentaje de representación del 25%.

El 10 de diciembre de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional firmó un Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC) para realizar una colaboración estratégica que permita alcanzar los objetivos perseguidos descritos en la Nota 6 de la presente memoria.

Pese a que el grupo está exento de la obligación de presentación de cuentas anuales consolidadas ya que, como se ha dicho anteriormente, LALIGA es una asociación deportiva y no una sociedad (según el artículo 122 del Código de Comercio sólo se consideran sociedades las colectivas, comanditarias, anónimas y de responsabilidad limitada) y, por tanto, no le es de aplicación el artículo 42.1 de dicho Código de Comercio, ha procedido a consolidar las sociedades dependientes a 30 de junio de 2025 de forma voluntaria.

2. Bases de presentación

a) Imagen fiel

Las cuentas anuales se han preparado a partir de los registros contables de LALIGA y se presentan de acuerdo con la legislación vigente, las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado mediante Real Decreto 1514/2007 y las modificaciones incorporadas a éste mediante Real Decreto 1159/2010, Real Decreto 602/2016 y las modificaciones incorporadas a éste siendo las últimas las incorporadas mediante el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, en vigor para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021, con objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Asociación, así como la veracidad de los flujos de efectivo incorporados en el estado de flujos de efectivo.

Los miembros de la Comisión Delegada de LALIGA estiman que las cuentas anuales del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, que han sido formuladas, junto con las cuentas anuales consolidadas, el 29 de septiembre de 2025, serán aprobadas por la Asamblea sin modificación alguna.

LALIGA

Torrefaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

DocuSigned by:

María José López

B6859C876700462...



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

b) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

La preparación de las cuentas anuales exige el uso por parte de LALIGA de ciertas estimaciones y juicios significativos en relación con el futuro que se evalúan continuamente y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluidas expectativas de sucesos futuros que se creen razonables bajo determinadas circunstancias. Las estimaciones contables resultantes, por definición, raramente igualarán a los correspondientes resultados reales.

Reconocimiento de ingresos

LALIGA reconoce los ingresos en función a lo descrito en la Nota 4.11 Reconocimiento de ingresos.

Reconocimiento de cuenta en participación

LALIGA reconoce el pasivo financiero de la cuenta en participación derivada de la operación corporativa acordada en asamblea en diciembre de 2021 conforme a lo descrito en la Nota 4.6 Pasivos financieros valorados a coste, considerando la retribución acordada con el partícipe no gestor como un ingreso o gasto de explotación en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias según las condiciones estipuladas en el contrato.

3. Aplicación de resultados

La Entidad es una Agrupación Deportiva sin ánimo de lucro por lo que su Excedente (Beneficio), se reparte entre sus asociados en su totalidad o incrementa el Fondo Social. De la misma manera, si existiera Déficit (Pérdida) serían los asociados los que tendrían que reintegrarlo o disminuir el Fondo Social de la Entidad.

Dado que el resultado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 ha sido de 0 miles de euros, la Comisión Delegada no presenta propuesta de distribución para su aprobación a la Asamblea General.

4. Criterios contables

4.1 Inmovilizado intangible

a) Patentes y marcas

Las patentes y marcas tienen una vida útil definida y se reconocen a coste menos amortización acumulada y correcciones por deterioro del valor reconocidas. La amortización se calcula por el método lineal para asignar el coste de las patentes y marcas durante su vida útil estimada (10 años).

b) Aplicaciones informáticas

Las licencias para programas informáticos adquiridas a terceros se capitalizan sobre la base de los costes en que se ha incurrido para adquirirlas y prepararlas para usar el programa específico. Estos costes se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (máximo de 5 años).

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

María José López

B6859C876700462...



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Los costes directamente relacionados con el desarrollo de programas informáticos únicos e identificables controlados por LALIGA, y que sea probable que vayan a generar beneficios económicos superiores a los costes durante más de un año, se reconocen como activos intangibles. Los costes directos incluyen los gastos del personal que desarrolla los programas informáticos y un porcentaje adecuado de gastos generales. Estos costes son reconocidos como activos y se amortizan durante sus vidas útiles estimadas (que no superan los 5 años).

Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos.

4.2 Inmovilizado material

Los elementos del inmovilizado material se reconocen por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y el importe acumulado de las pérdidas reconocidas, como consecuencia del deterioro, en su caso.

El importe de los trabajos realizados por la empresa para su propio inmovilizado material se calcula sumando al precio de adquisición de las materias consumibles, los costes directos o indirectos imputables a dichos bienes.

Los costes de ampliación, modernización o mejora de los bienes del inmovilizado material se incorporan al activo como mayor valor del bien exclusivamente cuando suponen un aumento de su capacidad, productividad o alargamiento de su vida útil, y siempre que sea posible conocer o estimar el valor contable de los elementos que resultan dados de baja del inventario por haber sido sustituidos.

Los costes de reparaciones importantes se activan y se amortizan durante la vida útil estimada de los mismos, mientras que los gastos de mantenimiento recurrentes se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias durante el ejercicio en que se incurre en ellos.

La amortización del inmovilizado material, con excepción de los terrenos que no se amortizan, se calcula sistemáticamente por el método lineal en función de su vida útil estimada, atendiendo a la depreciación efectivamente sufrida por su funcionamiento, uso y disfrute. Las vidas útiles estimadas son:

	<u>Años de vida útil estimada</u>
Instalaciones técnicas	10
Mobiliario	10
Equipos para procesos de información	5

El valor residual y la vida útil de los activos se revisa, ajustándose si fuese necesario, en la fecha de cada balance. Cuando el valor contable de un activo es superior a su importe recuperable estimado, su valor se reduce de forma inmediata hasta su importe recuperable.

Las pérdidas y ganancias por la venta de inmovilizado material se calculan comparando los ingresos obtenidos por la venta con el valor contable y se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias.

LALIGA



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

4.3 Activos financieros

a) Activos financieros a coste

Se incluyen en esta categoría de valoración:

- 1) Las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (ejemplo de estos activos financieros se detallan en la Nota 10).
- 2) Las restantes inversiones en instrumentos de patrimonio cuyo valor razonable no pueda determinarse por referencia a un precio cotizado en un mercado activo para un instrumento idéntico, o no pueda estimarse con fiabilidad, y los derivados que tengan como subyacente a estas inversiones.
- 3) Las aportaciones realizadas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares.
- 4) Los préstamos participativos cuyos intereses tengan carácter contingente, bien porque se pacte un tipo de interés fijo o variable condicionado al cumplimiento de un hito en la empresa prestataria (por ejemplo, la obtención de beneficios), o bien porque se calculen exclusivamente por referencia a la evolución de la actividad de la citada empresa. Ejemplo de esta categoría son la financiación participativa otorgada a los clubes (véase Nota 11).
- 5) Cualquier otro activo financiero que inicialmente procediese clasificar en la cartera de valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias cuando no sea posible obtener una estimación fiable de su valor razonable.

b) Activos financieros a coste amortizado

Se incluyen en esta categoría los préstamos y partidas a cobrar que se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos, y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo. No obstante, los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal. La Asociación reconoce en esta categoría todos sus activos financieros que no han sido descritos en el apartado anterior de esta nota.

Los flujos de efectivo contractuales que son únicamente cobros de principal e interés sobre el importe del principal pendiente son inherentes a un acuerdo que tiene la naturaleza de préstamo ordinario o común, sin perjuicio de que la operación esté acordada a un tipo de interés cero o por debajo de mercado.

Se incluyen en esta categoría los créditos por operaciones comerciales y los créditos por operaciones no comerciales:

- 1) **Créditos por operaciones comerciales:** son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa con cobro aplazado, y
- 2) **Créditos por operaciones no comerciales:** son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial y cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable, que proceden de operaciones de préstamo o crédito concedidos por la empresa.

LALIGA



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Valoración inicial

Los activos financieros clasificados en esta categoría se valorarán inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada, más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual explícito, así como los créditos al personal, los dividendos a cobrar y los desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se valoran por su valor nominal en la medida en la que se considerará que el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

Valoración posterior

Los activos financieros incluidos en esta categoría se valorarán por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de pérdidas y ganancias, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los créditos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoran inicialmente por su valor nominal, continúan valorándose por dicho importe, salvo que se hayan deteriorado.

Cuando los flujos de efectivo contractuales de un activo financiero se modifican debido a las dificultades financieras del emisor, la empresa analiza si procede contabilizar una pérdida por deterioro de valor.

Deterioro del valor

Se efectúan las correcciones valorativas necesarias, al menos al cierre y siempre que existe evidencia objetiva de que el valor de un activo financiero, o de un grupo de activos financieros con similares características de riesgo valorados colectivamente, se ha deteriorado como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después de su reconocimiento inicial y que ocasionen una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, que pueden venir motivados por la insolvencia del deudor.

Con carácter general, la pérdida por deterioro del valor de estos activos financieros es la diferencia entre su valor en libros y el valor actual de los flujos de efectivo futuros, incluidos, en su caso, los procedentes de la ejecución de las garantías reales y personales, que se estima van a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial.

Las correcciones de valor por deterioro, así como su reversión cuando el importe de dicha pérdida disminuyese por causas relacionadas con un evento posterior, se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias. La reversión del deterioro tiene como límite el valor en libros del activo que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro del valor.

Los activos financieros se dan de baja en el balance cuando se traspasan sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo. En el caso concreto de cuentas a cobrar se entiende que este hecho se produce en general si se han transmitido los riesgos de insolvencia y mora.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

4.4 Derivados financieros y cobertura contable

Los derivados financieros se valoran, tanto en el momento inicial como en valoraciones posteriores, por su valor razonable. El método para reconocer las pérdidas o ganancias resultantes depende de si el derivado se ha designado como instrumento de cobertura o no y, en su caso, del tipo de cobertura.

Cobertura de los flujos de efectivo

La parte efectiva de cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas de flujos de efectivo se reconocen transitoriamente en el patrimonio neto. Su imputación a la cuenta de pérdidas y ganancias se realiza en los ejercicios en los que la operación cubierta prevista afecte al resultado, salvo que la cobertura corresponda a una transacción prevista que termine en el reconocimiento de un activo o pasivo no financiero, en cuyo caso los importes registrados en el patrimonio neto se incluyen en el coste del activo cuando se adquiere o del pasivo cuando se asume.

La pérdida o ganancia relativa a la parte no efectiva se reconoce inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Los instrumentos de cobertura se valoran y registran de acuerdo con su naturaleza en la medida en que no sean, o dejen de ser, coberturas eficaces.

En el caso de derivados que no califican, a efectos contables, de cobertura, las pérdidas y ganancias en el valor razonable de los mismos se reconocen inmediatamente en la cuenta de pérdidas y ganancias.

4.5 Patrimonio neto

El fondo social está constituido por el importe acumulado de los excedentes (beneficios) y déficits (pérdidas) de ejercicios anteriores, así como por aportaciones realizadas por los clubes/SAD.

4.6 Pasivos financieros

Pasivos financieros a coste amortizado

Esta categoría incluye débitos por operaciones comerciales y débitos por operaciones no comerciales.

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costes de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente por su coste amortizado según el método del tipo de interés efectivo. Dicho interés efectivo es el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la corriente esperada de pagos futuros previstos hasta el vencimiento del pasivo.

No obstante, lo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

En el caso de producirse renegociación de deudas existentes, se considera que no existen modificaciones sustanciales del pasivo financiero cuando el prestamista del nuevo préstamo es el mismo que el que otorgó el préstamo inicial y el valor actual de los flujos de efectivo, incluyendo las comisiones netas, no difiere en más de un 10% del valor actual de los flujos de efectivo pendientes de pagar del pasivo original calculado bajo ese mismo método.

Pasivos financieros valorados a coste

Las aportaciones recibidas como consecuencia del contrato de cuentas en participación (CP) y similares, se valorarán al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores (véase Notas 6 y 15).

El exceso o déficit atribuido al partícipe no gestor consecuencia de la retribución acordada en el contrato de participación, respecto a la aportación realizada se reconocerá como un gasto o un ingreso de la explotación, respectivamente, en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Se considera que la cancelación lineal del pasivo valorado a coste atendiendo a su naturaleza en función del paso del tiempo según la duración del contrato es el tratamiento contable que mejor refleja la imagen fiel de la operación, sin perjuicio de que exista una remuneración acordada por las partes que responde al gasto de explotación registrado en la cuenta de pérdidas y ganancias.

Con carácter general, el Contrato de CP establece un criterio de remuneración del Inversor sobre los Ingresos Netos Distribuibles en función de la relación entre el EBITDA de cada ejercicio y el EBITDA objetivo de un plan de negocio de referencia (entendiendo EBITDA como la suma de los ingresos de explotación de LALIGA asociados a la comercialización de derechos audiovisuales, así como otras futuras actividades definidas en el contrato de Socios que LALIGA y sus filiales desarrollen (distinguidas de LALIGA Tech y sus filiales), menos los gastos de explotación de LALIGA asociados a tales actividades; y los ingresos de explotación menos los gastos de explotación de todas las actividades de LALIGA Tech y sus filiales). Así, se establecen unos porcentajes de remuneración sobre los Ingresos Netos Distribuibles, que van desde un máximo del 8,5537%, si el EBITDA de un ejercicio es igual o inferior al 92,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio, hasta un mínimo del 7,8773%, si el EBITDA del ejercicio es igual o superior al 107,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio.

Sin embargo, para materializar el espíritu del Acuerdo de Inversión, se ha establecido un criterio particular con porcentajes de remuneración especiales para los cuatro primeros ejercicios (T21/22 a T24/25). Los porcentajes son menores durante los dos primeros ejercicios dado que el Inversor aún no habrá aportado todos los fondos comprometidos y, además, las inversiones no habrán podido generar la rentabilidad buscada, y mayores durante los dos siguientes, ya que, si se ha trabajado diligentemente, tanto por parte de LALIGA como del Inversor, los distintos proyectos iniciados con los fondos aportados por el Inversor ya podrían ser rentables, por lo que durante los ejercicios tercero y cuarto se plantea una remuneración superior.

Dado que esta remuneración de porcentajes fijos solamente aplica en los cuatro primeros ejercicios sobre un contrato de 50 años, y que el resto años se remunerará entre atendiendo a un rango de entre 7,8% y 8,5% en función del rendimiento de la Asociación, se considera que dichos porcentajes, según acuerdo con el partícipe inversor, son los que mejor responden a la imagen fiel de tales acuerdos, y es en base a los mismos como se está reconociendo la remuneración asociada.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

4.7 Impuestos corrientes y diferidos

El gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios es el importe que, por este concepto, se devenga en el ejercicio y que comprende tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como por impuesto diferido.

Tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como diferido se registra en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, se reconoce en el patrimonio neto el efecto impositivo relacionado con partidas que se registran directamente en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valorarán por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.

Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus valores en libros. Sin embargo, si los impuestos diferidos surgen del reconocimiento inicial de un activo o un pasivo en una transacción distinta de una combinación de negocios que en el momento de la transacción no afecta ni al resultado contable ni a la base imponible del impuesto no se reconocen. El impuesto diferido se determina aplicando la normativa y los tipos impositivos aprobados o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que resulte probable que se vaya a disponer de ganancias fiscales futuras con las que poder compensar las diferencias temporarias, por ello y dado que el objetivo de LALIGA no es tener beneficios no se reconocen activos por impuesto diferido por diferencias temporarias.

4.8 Prestaciones a los empleados

a) Premio de jubilación

LALIGA ofrece un premio de jubilación a algunos de sus empleados jubilados. El derecho a este tipo de prestaciones está condicionado a la permanencia del empleado en la empresa hasta su jubilación y durante un mínimo determinado de años.

Los costes esperados de estas prestaciones se devengan durante la vida laboral de los empleados de acuerdo con un método contable similar al de los planes de pensiones de aportación definida.

Un plan de aportaciones definida es aquel bajo el cual LALIGA realiza contribuciones fijas a una entidad separada y no tiene ninguna obligación legal, contractual o implícita de realizar contribuciones adicionales si la entidad separada no dispusiese de activos suficientes para atender los compromisos asumidos.

Para los planes de aportación definida, LALIGA paga aportaciones a planes de seguros de pensiones gestionados de forma pública o privada sobre una base obligatoria, contractual o voluntaria. Una vez que se han pagado las aportaciones, LALIGA no tiene obligación de pagos adicionales. Las contribuciones se reconocen como prestaciones a los empleados cuando se devengan. Las contribuciones pagadas por anticipado se reconocen como un activo en la medida en que una devolución de efectivo o una reducción de los pagos futuros se encuentren disponibles.

LALIGA

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

LALIGA reconoce un pasivo por las contribuciones a realizar cuando, al cierre del ejercicio, figuren contribuciones devengadas no satisfechas.

b) Indemnizaciones por cese

Las indemnizaciones por cese se pagan a los empleados como consecuencia de la decisión de LALIGA de rescindir su contrato de trabajo antes de la edad normal de jubilación o cuando el empleado acepta renunciar voluntariamente a cambio de esas prestaciones. LALIGA reconoce estas prestaciones cuando se ha comprometido de forma demostrable a cesar en su empleo a los trabajadores de acuerdo con un plan formal detallado sin posibilidad de retirada o a proporcionar indemnizaciones por cese como consecuencia de una oferta para animar a una renuncia voluntaria. Las prestaciones que no se van a pagar en los doce meses siguientes a la fecha del balance se descuentan a su valor actual.

c) Planes de participación en beneficios y bonus

LALIGA reconoce un pasivo y un gasto para bonus. LALIGA reconoce una provisión cuando está contractualmente obligada o cuando la práctica en el pasado ha creado una obligación implícita.

4.9 Provisiones y pasivos contingentes

Las provisiones para litigios se reconocen cuando LALIGA tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de sucesos pasados, es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación y el importe se puede estimar de forma fiable. Las provisiones por reestructuración incluyen sanciones por cancelación del arrendamiento y pagos por despido a los empleados. No se reconocen provisiones para pérdidas de explotación futuras.

Las provisiones se valoran por el valor actual de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando un tipo antes de impuestos que refleje las evoluciones del mercado actual del valor temporal del dinero y los riesgos específicos de la obligación. Los ajustes en la provisión con motivo de su actualización se reconocen como un gasto financiero conforme se van devengando.

Las provisiones con vencimiento inferior o igual a un año, con un efecto financiero no significativo no se descuentan.

Cuando se espera que parte del desembolso necesario para liquidar la provisión sea reembolsado por un tercero, el reembolso se reconoce como un activo independiente, siempre que sea prácticamente segura su recepción.

Por su parte, se consideran pasivos contingentes aquellas posibles obligaciones surgidas como consecuencia de sucesos pasados, cuya materialización está condicionada a que ocurra o no uno o más eventos futuros independientes de la voluntad de LALIGA. Dichos pasivos contingentes no son objeto de registro contable presentándose detalle de estos en la memoria.

LALIGA tiene registrado en su cuenta de provisiones a largo plazo provisiones por importe de 5.949 miles de euros al 30 de junio de 2025 (6.354 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) derivadas de la provisión al Fondo de Garantía Salarial. Dentro de esta cuenta se encuentra provisionado un importe relacionado con los saldos deudores mantenidos con aquellos clubes para los que la Asociación, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo firmado con la Asociación de Futbolistas Españoles, haya tenido que anticipar sueldos de jugadores. El descenso en la provisión con respecto al 30 de junio de 2024 por importe de 405 miles de euros se debe a:

LALIGA



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

- La devolución de deuda salarial realizada por el Real Racing Club de Santander SAD (véase Nota 4.11.b) por importe de 385 miles de euros.
- La devolución de deuda salarial realizada por el Hércules de Alicante Club de Fútbol SAD (véase Nota 4.11.b) por importe de 20 miles de euros.

Al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024, se mantiene una provisión en el largo plazo para otras responsabilidades en base a sucesos pasados asociados a la actividad de la Asociación.

4.10 Periodificaciones

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 el Balance refleja periodificaciones de pasivo por ingresos anticipados en el corto plazo por un importe de 274.090 miles de euros (293.308 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), siendo la mayoría de dicho importe ingresos correspondientes a derechos audiovisuales de contratos cuyo devengo se producirá durante la temporada 2025/2026.

El activo refleja unos gastos anticipados al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 en el corto plazo por importe de 29.550 miles de euros (al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 el activo reflejaba gastos anticipados por importe de 8.555 miles de euros). El incremento con respecto al mismo periodo del ejercicio pasado se debe principalmente al pago anticipado de la adquisición de contenidos para la producción audiovisual de la temporada 2025/2026.

4.11 Reconocimiento de ingresos

La Asociación reconoce sus ingresos ordinarios de forma que la transferencia de bienes o servicios comprometidos con sus clientes se registre por el importe que refleje la contraprestación que la entidad espera que le corresponda a cambio de dichos servicios, haciendo el análisis de acuerdo con los siguientes pasos:

- Identificación del contrato.
- Identificación de las diferentes obligaciones de desempeño.
- Determinación del precio de la transacción.
- Asignación del precio de la transacción a cada una de las obligaciones de desempeño.
- Reconocer los ingresos en el momento en que se satisfacen las obligaciones de desempeño.

En los casos en los que en el precio fijado en los contratos con clientes existe un importe de contraprestación variable, se incluye en el precio a reconocer la mejor estimación de la contraprestación variable en la medida que sea altamente probable que no se produzca una reversión significativa del importe del ingreso reconocido cuando posteriormente se resuelva la incertidumbre asociada a la contraprestación variable. La Asociación basa sus estimaciones considerando la información histórica, teniendo en cuenta el tipo de cliente, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

a) Ingresos por la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales

Comercialización conjunta derechos audiovisuales RDL 5/2015

Con respecto a los ingresos por la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de competiciones futbolísticas correspondientes al Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, y como consecuencia de la entrada en vigor en la temporada 2016/2017 del Real Decreto-Ley 5/2015 de 30 de abril de 2015 (modificado por el Real Decreto-Ley 15/2020, de 21 de abril), por el cual se regula la venta centralizada de dichos derechos así como del análisis e interpretación de la normativa nacional e internacional, LALIGA actúa como Principal en la gestión de los ingresos y gastos asociados a la comercialización de dichos derechos. Esta actuación como Principal conlleva que todos los ingresos y gastos asociados a dicha comercialización sean registrados en las cuentas anuales de LALIGA, de acuerdo con el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Asume la responsabilidad principal respecto del suministro de los bienes y/o los servicios.
- Tiene capacidad para fijar los precios de venta a los clientes finales.
- Soporta el riesgo de crédito asumido por el importe a cobrar del cliente.
- Tener libertad para elegir a sus proveedores.
- Es consistente con el tratamiento aplicado durante la temporada 2015/2016 de acuerdo con las modificaciones estatutarias aprobadas en Asamblea.

Adicionalmente, LALIGA comercializa derechos de emisión y explotación de contenido audiovisual correspondientes a otros campeonatos y contenidos deportivos de manera conjunta a los contenidos de LALIGA descritos en el punto anterior, tales como las competiciones UEFA y otros deportes de acuerdo con el producto Horeca.

Los ingresos descritos en esta sección se reconocen dentro del epígrafe "Ingresos Negociación/Comercialización Derechos Audiovisuales" dentro de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, y su devengo se registra a medida que se juegan los partidos a lo largo del periodo de referencia (véase Nota 18).

b) Ingreso por la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas

Respecto a la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas correspondientes a LALIGA, sólo se han de considerar ingresos atribuibles a la propia Liga las "cantidades remanentes" una vez efectuadas las aplicaciones siguientes de acuerdo con el Artículo Único del Real Decreto 98/2003:

- 1) Pago de las deudas contraídas por LALIGA como consecuencia de la cancelación anticipada del Plan de Saneamiento, ascendiendo a 746 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 (1.847 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

Esta deuda está asociada al Plan de Saneamiento del año 1991 y se corresponde con el pago de esta temporada del préstamo solicitado en su día por LALIGA para subsanar la deuda que los clubes/SAD, pertenecientes a LALIGA, tenían con el Banco Hipotecario, el Consejo Superior de Deportes, Seguridad Social y Hacienda Pública. Por otro lado, otra parte de dicha deuda fue destinada a sufragar los costes de obras de reestructuración de los estadios conforme a las exigencias determinadas en el RD 769/1993.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

2) En segundo término:

- a. Para la construcción, ampliación, remodelación, adaptación, mejora, mantenimiento, conservación de las instalaciones deportivas de los clubes/SAD pertenecientes al Fútbol Profesional, ascendiendo a 9.548 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 (9.755 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

LALIGA, de acuerdo con el RD 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, es la responsable de la prevención de dichos asuntos dentro de los estadios de los participantes de la competición de liga. Para poder cumplir con dicho cometido el RD 566/2010, de 7 de mayo, en su artículo único establece que un importe de la recaudación del impuesto del juego se destine a este fin.

- b. A la garantía y, en su caso, al pago de las deudas salariales, de acuerdo con el antes mencionado Real Decreto 566/2010 de 7 de mayo, que mantengan las entidades afiliadas a la LALIGA con sus jugadores de conformidad con lo previsto en el Convenio Colectivo suscrito con la representación de los jugadores profesionales. En el caso que LALIGA recupere cualesquiera cantidades económicas utilizadas a estos efectos, deberá reincorporarlas como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación de Quinielas, como ha sucedido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 donde se ha procedido a la devolución de un importe de 385 miles de euros asociados al Real Racing Club de Santander SAD (385 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) y un importe de 20 miles de euros asociados al Hércules de Alicante Club de Fútbol SAD (50 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). Adicionalmente, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Dirección de la Asociación procedió a ajustar el saldo de la provisión asociada al Fondo de Garantía Salarial al importe exacto de las deudas salariales activas, motivo por el cual se procedió a la baja de la provisión por importe de 858 miles de euros, que fue al mismo tiempo reincorporado como un mayor importe a distribuir adicional a la recaudación en este tramo de Quinielas.

Como consecuencia de lo establecido en el Anexo I del acuerdo firmado el 25 de agosto de 2011 para la desconvocatoria de huelga iniciada por los futbolistas profesionales, LALIGA garantizó las deudas que los clubes/SAD asociados a ésta mantenían con dichos futbolistas, correspondientes a las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015. Parte de dicha deuda fue incluida en los concursos de acreedores de algunos clubes/SAD y sometida a quita, siendo este último importe que será no recuperable en la fase de convenio la que se está recuperando por LALIGA de este tramo de Quinielas.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en la medida en que LALIGA es un mero instrumento de distribución, los pagos efectuados por los conceptos señalados no se han de considerar gastos ni su financiación ingresos, sino que son pagos y cobros cuyo control se ha de realizar en cuentas de Balance.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El importe que corresponde a LALIGA en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por su parte de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas ha ascendido a 16.812 miles de euros (17.147 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). Adicionalmente se ha recuperado el importe devuelto de las deudas salariales que ha ascendido a 405 miles de euros (1.293 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), resultando por tanto el importe final recaudado a 17.217 miles de euros (18.440 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

- 3) Las cantidades remanentes, una vez efectuadas las aplicaciones de los dos apartados anteriores, serán distribuidas del siguiente modo:
- 3.a) El 60% de las cantidades remanentes que resultan de deducir del importe total recibido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por LALIGA de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas que ha ascendido a 17.812 miles de euros (17.147 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) más el importe el importe devuelto de las deudas salariales que ha ascendido a 405 euros (1.293 euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), es decir, 17.217 miles de euros (18.440 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) derivado de los importes de los apartados anteriores 1), 2.a) y 2.b), y que se distribuirá directamente a los clubes sin ser considerado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA.
- 3.b) El 40% restante será registrado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA como ingreso de esta última, ascendiendo a 2.769 miles de euros durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 (2.735 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

El resumen de todo lo anterior se puede ver en el siguiente cuadro:

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Importes a distribuir		
Recaudación Quinielas	16.812	17.147
Devoluciones deudas salariales	405	1.293
Total a distribuir	17.217	18.440
Importes con destinos concretos		
Plan de Saneamiento	(746)	(1.847)
Instalaciones	(9.548)	(9.755)
Cantidades Remanentes	6.923	6.838
Pago directo clubes	60%	4.154
Ingreso LALIGA	40%	2.769

4.12 Arrendamientos

a) Cuando LALIGA es el arrendatario – Arrendamiento financiero

LALIGA arrienda determinado inmovilizado material. Los arrendamientos de inmovilizado material en los que LALIGA tiene sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de la propiedad se clasifican como arrendamientos financieros. Los arrendamientos financieros se capitalizan al inicio del arrendamiento al valor razonable de la propiedad arrendada o al valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento, el menor de los dos. Para el cálculo del valor actual se utiliza el tipo de interés implícito del contrato y, si éste no se puede determinar, el tipo de interés de LALIGA para operaciones similares.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Cada pago por arrendamiento se distribuye entre el pasivo y las cargas financieras. La carga financiera total se distribuye a lo largo del plazo de arrendamiento y se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devenga, aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las cuotas contingentes son gasto del ejercicio en que se incurre en ellas. Las correspondientes obligaciones por arrendamiento, netas de cargas financieras, se incluyen en "Acreedores por arrendamiento financiero". El inmovilizado adquirido en régimen de arrendamiento financiero se deprecia durante su vida útil o la duración del contrato, el menor de los dos.

b) Cuando LALIGA es el arrendatario – Arrendamiento operativo

Los arrendamientos en los que el arrendador conserva una parte importante de los riesgos y beneficios derivados de la titularidad se clasifican como arrendamientos operativos. Los pagos en concepto de arrendamiento operativo (netos de cualquier incentivo recibido del arrendador) se cargan en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio en que se devengan sobre una base lineal durante el período de arrendamiento.

c) Cuando LALIGA es el arrendador

Cuando los activos son arrendados bajo arrendamiento operativo, el activo se incluye en el balance de acuerdo con su naturaleza. Los ingresos derivados del arrendamiento se reconocen de forma lineal durante el plazo del arrendamiento.

4.13 Transacciones en moneda extranjera

a) Moneda funcional y de presentación

Las cuentas anuales de LALIGA se presentan en miles euros, siendo su moneda funcional el euro.

b) Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha de las transacciones. Las pérdidas y ganancias en moneda extranjera que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias, excepto si se difieren en patrimonio neto como las coberturas de flujos de efectivo cualificadas y las coberturas de inversión neta cualificadas.

Los cambios en el valor razonable de títulos monetarios denominados en moneda extranjera clasificados como disponibles para la venta son analizados entre diferencias de conversión resultantes de cambios en el coste amortizado del título y otros cambios en el valor contable del título. Las diferencias de conversión se reconocen en el resultado del ejercicio y otros cambios en el valor contable se reconocen en el patrimonio neto.

Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio mantenidos a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se presentan como parte de la ganancia o pérdida en el valor razonable. Las diferencias de conversión sobre partidas no monetarias, tales como instrumentos de patrimonio clasificados como activos financieros disponibles para la venta, se incluyen en el patrimonio neto.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

4.14 Transacciones entre partes vinculadas

Con carácter general, las operaciones entre empresas del grupo y otras partes vinculadas se contabilizan en el momento inicial por su valor razonable. En su caso, si el precio acordado difiere de su valor razonable, la diferencia se registra atendiendo a la realidad económica de la operación. La valoración posterior se realiza conforme con lo previsto en las correspondientes normas.

No obstante lo anterior, en las operaciones de fusión, escisión o aportación no dineraria de un negocio los elementos constitutivos del negocio adquirido se valoran por el importe que corresponde a los mismos, una vez realizada la operación, en las cuentas anuales consolidadas del grupo o subgrupo.

Cuando no intervenga la empresa dominante, del grupo o subgrupo, y su dependiente, las cuentas anuales a considerar a estos efectos serán las del grupo o subgrupo mayor en el que se integren los elementos patrimoniales cuya sociedad dominante sea española.

En estos casos la diferencia que se pudiera poner de manifiesto entre el valor neto de los activos y pasivos de la sociedad adquirida, ajustado por el saldo de las agrupaciones de subvenciones, donaciones y legados recibidos y ajustes por cambios de valor, y cualquier importe del capital y prima de emisión, en su caso, emitido por la sociedad absorbente se registra en reservas.

4.15 Combinaciones de negocios

Las combinaciones de negocios se contabilizan aplicando el método de adquisición para lo cual se determina la fecha de adquisición y se calcula el coste de la combinación, registrándose los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos a su valor razonable referido a dicha fecha.

El fondo de comercio o la diferencia negativa de la combinación se determina por diferencia entre los valores razonables de los activos adquiridos y pasivos asumidos registrados y el coste de la combinación, todo ello referido a la fecha de adquisición.

El coste de la combinación se determina por la agregación de:

- Los valores razonables en la fecha de adquisición de los activos cedidos, los pasivos incurridos o asumidos y los instrumentos de patrimonio emitidos.
- El valor razonable de cualquier contraprestación contingente que depende de eventos futuros o del cumplimiento de condiciones predeterminadas.

No forman parte del coste de la combinación los gastos relacionados con la emisión de los instrumentos de patrimonio o de los pasivos financieros entregados a cambio de los elementos adquiridos.

Asimismo, tampoco forman parte del coste de la combinación los honorarios abonados a asesores legales u otros profesionales que hayan intervenido en la combinación ni por supuesto los gastos generados internamente por estos conceptos. Dichos importes se imputan directamente en la cuenta de resultados.

En el supuesto excepcional de que surja una diferencia negativa en la combinación ésta se imputa a la cuenta de pérdidas y ganancias como un ingreso, salvo que surjan activos intangibles en cuyo caso se reducirá el valor de estos hasta ajustar el importe de dicha diferencia negativa.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Si en la fecha de cierre del ejercicio en que se produce la combinación no pueden concluirse los procesos de valoración necesarios para aplicar el método de adquisición descrito anteriormente, esta contabilización se considera provisional, pudiéndose ajustar dichos valores provisionales en el período necesario para obtener la información requerida que en ningún caso será superior a un año. Los efectos de los ajustes realizados en este período se contabilizan retroactivamente modificando la información comparativa si fuera necesario.

Los cambios posteriores en el valor razonable de la contraprestación contingente se ajustan contra resultados, salvo que dicha contraprestación haya sido clasificada como patrimonio en cuyo caso los cambios posteriores en su valor razonable no se reconocen.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación no dineraria de un negocio entre empresas del grupo se registran conforme con lo establecido para las transacciones entre partes vinculadas (Véase Nota 10).

5. Gestión del riesgo financiero

5.1 Factores de riesgo financiero

La gestión de los riesgos financieros de LALIGA está centralizada en la Dirección de Finanzas, el cual tiene establecidos los mecanismos necesarios para controlar la exposición a las variaciones en los tipos de interés y tipos de cambio, así como a los riesgos de crédito y liquidez.

El programa de gestión del riesgo global de la Asociación se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. LALIGA emplea instrumentos financieros derivados para cubrir determinadas exposiciones al riesgo.

Cuando se cumplen todos los criterios requeridos, se aplica la contabilidad de cobertura para eliminar la asimetría contable entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta. Esto resultará de manera efectiva para los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales.

A continuación, se indican los principales riesgos financieros que impactan a LALIGA:

a) Riesgo de mercado

(i) Riesgo de tipo de cambio

Pese a que LALIGA tiene operativa significativa en el ámbito internacional la mayoría de sus contratos están negociados para ser cobrados en euros y, por tanto, no está expuesta a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas.

Para cumplir con su estrategia de gestión de riesgos, la Asociación cubre la exposición al riesgo de tipo de cambio asociado a los compromisos en firme que tiene en moneda extranjera (USD).

El objetivo de la relación de cobertura es minimizar la volatilidad del riesgo de tipo de cambio resultante de los cobros en USD como consecuencia de la fluctuación del tipo de cambio entre la moneda extranjera (USD) y la moneda funcional (EUR) de la Asociación.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

(ii) Riesgo de precio

LALIGA no posee inversiones en capital a modo especulativo, por lo cual no está expuesto al riesgo de precio.

(iii) Riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo

Como LALIGA no posee activos remunerados importantes, los ingresos y los flujos de efectivo de sus actividades de explotación son bastante independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

b) Riesgo de crédito

El riesgo de crédito surge de efectivo y equivalentes de efectivo, depósitos con bancos e instituciones financieras y cuentas a cobrar pendientes.

Los bancos e instituciones financieras en los que ha invertido LALIGA poseen buena reputación, al igual que las inversiones financieras las cuales son controladas por la Dirección de Finanzas.

Para el control de crédito, se evalúa la calidad crediticia del cliente, teniendo en cuenta su posición financiera, la experiencia pasada y otros factores. En general, los clientes de LALIGA no cuentan con calificación crediticia.

Los límites individuales de crédito se establecen en función de las calificaciones internas y externas de acuerdo con los límites fijados por la Dirección.

Al 30 de junio de 2025 y 2024, los riesgos máximos de crédito se detallan a continuación:

	Miles de euros	
	2025	2024
Inversiones en empresas del grupo y asociadas a corto plazo	3.980	1.212
Inversiones financieras a largo plazo	1.232.786	1.078.366
Efectivo y equivalentes de efectivo	550.451	763.828
Inversiones financieras a corto plazo	63.968	50.911
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar a largo plazo	-	461
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar a corto plazo	465.394	460.789
	2.316.579	2.355.567

c) Riesgo de liquidez

Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de efectivo y valores negociables suficientes, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito comprometidas y tener capacidad para liquidar posiciones de mercado. Dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, la Dirección de Tesorería de LALIGA tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de líneas de crédito comprometidas.

La Dirección realiza un seguimiento de las provisiones de la reserva de liquidez LALIGA (que comprende las disponibilidades de crédito (Nota 15) y el efectivo y equivalentes al efectivo (Nota 13)) en función de los flujos de efectivo esperados. En la Nota 9.2 se puede observar el desglose de activos y pasivos financieros por vencimiento. Cabe destacar que tal desglose viene expresado en función del coste amortizado de los activos y pasivos financieros, si bien éste no varía significativamente del valor nominal de los mismos. De acuerdo con los flujos de efectivo esperados y la gestión prudente del riesgo de liquidez, la Dirección espera mantener niveles de efectivo suficientes.

LALIGA



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

5.2 Estimación del valor razonable

El valor razonable de los instrumentos financieros que no cotizan en un mercado activo se determina usando técnicas de valoración. LALIGA utiliza una variedad de métodos y realiza hipótesis que se basan en las condiciones del mercado existentes en cada una de las fechas del balance. Para la deuda a largo plazo se utilizan precios cotizados de mercado o cotizaciones de agentes. Para determinar el valor razonable del resto de instrumentos financieros se utilizan otras técnicas, como flujos de efectivo descontados estimados. El valor razonable de las permutas de tipo de interés se calcula como el valor actual de los flujos futuros de efectivo estimados.

Se asume que el valor en libros de los créditos y débitos por operaciones comerciales se aproxima a su valor razonable. El valor razonable de los pasivos financieros a efectos de la presentación de información financiera se estima descontando los flujos contractuales futuros de efectivo al tipo de interés corriente del mercado del que puede disponer LALIGA para instrumentos financieros similares.

6. Aportaciones no dinerarias realizadas durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022

6.1 Aportación no dineraria del 1 de julio de 2021 a LALIGA Tech

El 1 de julio de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional llevó a cabo una aportación no dineraria en LALIGA Tech (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.) por importe de 23.458 miles de euros. La aportación no dineraria se dividió en un aumento de capital por importe de 226 miles de euros y una prima de asunción por importe de 23.232 miles de euros.

Los elementos de activo del Balance de la Asociación aportados con fecha 1 de julio de 2021 fueron los siguientes:

- Participación en LALIGA Content Protection, S.L. por importe de 3.585 miles de euros.
- Plataforma "BI&BA System" por importe de 5.244 miles de euros.
- Aplicación "Mediacoach" por importe de 8.967 miles de euros.
- Aplicación "Sistema de Gestión de Aforos" por importe de 2.800 miles de euros.
- Otros elementos de inmovilizado intangible por importe de 879 miles de euros.
- Elementos del inmovilizado material (principalmente instalaciones técnicas y equipos para procesos de información) por importe de 1.983 miles de euros.

La operación se acogió al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, habiéndose comunicado su aplicación a las autoridades fiscales competentes.

6.2 Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à.r.l.

El 10 de diciembre de 2021, Liga Nacional de Fútbol Profesional (LALIGA o la Asociación dominante) firmó un Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC) para realizar una colaboración estratégica que permita alcanzar los objetivos perseguidos por el acuerdo asambleario de diciembre de 2021, descrito a continuación.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

En el Acuerdo Marco, LALIGA presenta junto a CVC una operación estratégica e innovadora que impulsará el crecimiento de la competición y de sus Clubes en los próximos años mediante la incorporación de un socio de referencia con amplia experiencia en el mundo del deporte. Esta operación estratégica permitirá mejorar las infraestructuras, implementar la digitalización e innovación tecnológica o reforzar las estructuras internas de los Clubes.

El acuerdo consta de los siguientes negocios jurídicos, que entraron en vigor, simultáneamente, en la Fecha de Cierre de la operación (1 de febrero de 2022):

- i. Aportación de CVC y toma de participación en LALIGA Tech, S.L.U., que posteriormente cambia de denominación a LALIGA Group International, S.L. (en adelante Tech, LALIGA Tech o Group International). CVC aportó a Tech 64.773.897,22 euros mediante la asunción y desembolso de una ampliación de capital en cuya virtud adquiere una participación equivalente al 8,2016% del capital social de la misma. A tal efecto, dicha sociedad dependiente aumentó su capital social mediante la creación de participaciones sociales, que constituyen una clase especial de participaciones (véase Nota 6.3).

Como paso previo a la ampliación se acordó que, en la fecha de cierre de la operación, LALIGA transmite a su sociedad filial Tech (hecho que pasó y se describe en la Nota 6.3):

- a) todas las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al RDL 5/2015 (tales derechos, los "Derechos AV") y de aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable;
 - b) las actividades preparatorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los Derechos AV, incluidas las relacionadas con la implementación de las decisiones de LALIGA en tal ámbito.
- ii. Contrato entre Socios. LALIGA, el Inversor y Tech suscribieron un acuerdo de socios que regula la relación entre los mismos, tras el cual, LALIGA seguía manteniendo el control sobre Tech.
 - iii. Contrato de Cuenta en Participación. LALIGA y CVC suscribieron un contrato de cuenta en participación de una duración de 50 años en virtud del cual el Inversor aporta a LALIGA fondos por un total de 1.929.420.480,16 euros para la mejora de la competición organizada por LALIGA y la maximización del valor de los Derechos AV (el "Contrato de Cuenta en Participación"). A cambio, el Inversor recibe como remuneración un porcentaje (véase sección "Cuenta en participación" más abajo en la presente nota) sobre los Ingresos Netos Distribuibles (cuyo concepto se detalla a continuación) derivados de la comercialización de los Derechos AV en cada temporada.

Los Clubes que no participen en el proyecto recibirán por los Derechos AV un importe igual al que recibirían si no se realizara el Pago Anual (véase sección "Cuenta en participación" más abajo en la presente Nota) de la cuenta en participación, es decir, como si la remuneración mencionada en el párrafo anterior no se hubiera producido.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Simultáneamente con la suscripción del Contrato de Cuenta en Participación, LALIGA constituyó las siguientes garantías a favor para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones bajo el referido contrato o derivadas de su terminación o liquidación (las "Garantías del Contrato de Cuenta en Participación"):

- a) prenda sobre las cuentas corrientes de LALIGA en las que se depositen los Fondos CP o cualesquiera otros activos financieros en los que LALIGA mantenga invertidos los fondos aportados por el Inversor en virtud del Contrato de Cuenta en Participación hasta que estos se utilicen para conceder préstamos a los Clubes bajo el Contrato de Financiación de Clubes; y
 - b) prenda sobre los derechos de crédito de LALIGA derivados de los préstamos concedidos a los Clubes bajo el Contrato de Financiación de Clubes.
- iv. Contrato de Financiación de Clubes. Adicionalmente, LALIGA y aquellos Clubes que han optado a ello han suscrito un contrato de financiación por importe máximo de 1.899.420.480 euros, en cuya virtud LALIGA pone y seguirá poniendo a disposición de dichos Clubes, y del resto de Clubes que se adhieran al mismo tras la Fecha de Cierre, financiación vinculada a la mejora de la competición organizada por LALIGA y a la maximización del valor de los Derechos AV (el "Contrato de Financiación de Clubes"). El plazo de amortización de los préstamos participativos es de 50 años. El 95% del principal del préstamo será amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante será amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. A aquellos clubes que desciendan de categoría desde la Segunda División, tienen un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años de máximo. (véase Nota 11).
- v. Contratos de prestación de Servicios por Tech a LALIGA. Ambas suscribieron dos contratos de prestación de servicios en cuya virtud, durante la vigencia del Contrato de Cuenta en Participación, Tech prestará a LALIGA servicios de apoyo a la gestión y promoción de la competición (el "Contrato de Servicios de Apoyo a la Gestión") y servicios de consultoría audiovisual (el "Contrato de Servicios de Consultoría Audiovisual").
- vi. Contrato Transitorio de Servicios. LALIGA y Tech suscribieron un contrato de prestación de servicios en cuya virtud LALIGA prestará a Tech transitoriamente determinados servicios.

6.3 Aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech

El 1 de febrero de 2022, Liga Nacional de Fútbol Profesional llevó a cabo una aportación no dineraria en LALIGA Tech (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.) por importe neto de 11.242 miles de euros. En esta segunda aportación no dineraria desde LALIGA a LALIGA Group International se aportaron el resto de las participaciones y de las acciones en sociedades dependientes de manera que la única inversión directa en instrumentos de patrimonio que mantiene LALIGA al 30 de junio de 2025 es en LALIGA Group International, S.L.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

La aportación no dineraria incluyó los siguientes activos y pasivos:

EPÍGRAFE	IMPORTE
ACTIVO NO CORRIENTE	24.680
Inmovilizado intangible	1.293
Inmovilizado material	1.110
Inversiones en empresas del grupo largo plazo	21.948
<i>Instrumentos de patrimonio</i>	8.511
<i>Créditos a empresas</i>	13.437
Inversiones financieras a largo plazo	329
ACTIVO CORRIENTE	41.824
Existencias	458
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	35.583
<i>Clientes por ventas y prestaciones de servicios</i>	22.882
<i>Clientes, empresas del grupo y asociadas</i>	12.701
Inversiones en empresas del grupo corto plazo	3.084
Inversiones financieras a corto plazo	1
Periodificaciones a corto plazo	1.924
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	774
TOTAL ACTIVO	66.504
EPÍGRAFE	IMPORTE
PASIVO CORRIENTE	(55.262)
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	(22.049)
<i>Proveedores</i>	(17.360)
<i>Proveedores, empresas del grupo y asociadas</i>	(1.148)
<i>Personal</i>	(1.668)
<i>Anticipos de clientes</i>	(1.873)
Periodificaciones a corto plazo	(33.213)
TOTAL NETO Y PASIVO	(55.262)
APORTACIÓN NO DINERARIA NETA	11.242

Así, con fecha 1 de febrero de 2022, LALIGA, en su condición de Socio Único, decidió aumentar el capital social de LALIGA Tech por importe de 57.753 euros, mediante la creación de 57.753 participaciones de 1 euro de nominal y 5.871,232607 euros de prima de asunción. Por lo tanto, el importe total asociado al aumento de capital, incluyendo nominal y prima de asunción fue de 339.139.049,77 euros. Este importe correspondía con la valoración a valor razonable de la unidad económica o empresa de los elementos materiales y medios humanos transmitidos. A efectos contables dicho aumento de capital fue contabilizado a valores contables consolidados.

Dicho aumento fue íntegramente asumido por LALIGA y fue desembolsado, también en su integridad, mediante la aportación no dineraria de activos, pasivos, derechos, obligaciones, posiciones contractuales y medios humanos adscritos al Negocio Transmitido. El Negocio Transmitido fue:

(a) todas las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al RDL 5/2015 (tales derechos, los "Derechos AV") y de aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable; y

(b) las actividades preparatorias y de soporte de la gestión por LALIGA de la comercialización de los Derechos AV, incluidas las relacionadas con la implementación de las decisiones de LALIGA en tal ámbito.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

A este respecto, la norma de registro y valoración (NRV) 21ª.2 del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, según la redacción otorgada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, recoge el tratamiento contable de las aportaciones no dinerarias de negocios cuando la sociedad adquirente y la transmitente tiene la calificación de empresa del grupo, en los siguientes términos: "2.1 En las aportaciones no dinerarias a una empresa del grupo, el aportante valorará su inversión por el valor contable de los elementos patrimoniales entregados en las cuentas anuales consolidadas en la fecha en que se realiza la operación, según las Normas para la Formulación de las Cuentas Anuales Consolidadas, que desarrollan el Código de Comercio. Cualquier diferencia entre el valor asignado a la inversión recibida por el aportante y el valor contable de los elementos patrimoniales entregados se debe reconocer en reservas."

Como consecuencia de lo anterior la Asociación registró un impacto en reservas por 6.335 miles de euros resultante de la diferencia entre el valor contable a coste y el valor consolidado de ciertas inversiones en instrumentos de patrimonio aportadas no habiendo tal diferencia entre valores individuales y consolidados del resto de activos netos aportados.

En ese mismo acto, se decidió cambiar la denominación social de LALIGA Tech, S.L.U. por LALIGA Group International, S.L. y cambiar su objeto social.

La operación se acogió al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, habiéndose comunicado su aplicación a las autoridades fiscales competentes.

6.4 Aumento de capital adicional del 1 de febrero de 2022 a LALIGA Tech

También con fecha 1 de febrero de 2022, y en el marco del acuerdo asambleario de diciembre de 2021 LALIGA aumentó el capital social de su sociedad filial, LALIGA Tech, S.L.U., de 286.870 euros a 312.500 euros, mediante la creación de 25.630 nuevas participaciones sociales, con un valor nominal de 1 euro cada una de ellas, representativas del 8,2016% del capital social de la misma. Estas participaciones constituyeron una nueva clase de participaciones que se denomina "Clase B" que fueron suscritas y desembolsadas por Loarre Investments S.à r.l. (el Inversor o CVC).

El tipo de creación unitario de las nuevas participaciones fue de 2.527,27 euros, correspondiente a 1 euro al valor nominal y 2.526,27 euros a la prima de asunción. La prima de asunción agregada que corresponde a la totalidad de las nuevas participaciones sociales que se crean fue de 64.748.267,22 euros.

CVC asumió el total de las participaciones de Clase B por un importe total de 64.773.897,22 euros, incluyendo valor nominal y prima de asunción por acción.

Las participaciones de Clase B tienen asociado un derecho especial a percibir una distribución de efectivo con cargo a reservas disponibles, exclusivamente a su favor, por (a) un importe igual a los Daños pagaderos al Inversor por la Sociedad de acuerdo con la Cláusula 8 del Acuerdo Marco de Inversión o (b) si el importe de las reservas disponibles fuera inferior al importe de los referidos Daños, un importe igual al importe de las reservas disponibles.

Con esta ampliación de capital que quedó totalmente suscrita y desembolsada por parte de Loarre Investments S.à r.l., la participación que LALIGA mantenía sobre LALIGA Group International, S.L. quedó diluida hasta el 91,8%.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

7. Inmovilizado intangible

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inmovilizado intangible", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

	Miles de euros				
	30/06/2024	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2025
Patentes, licencias, marcas y similares	73	-	-	-	73
Aplicaciones informáticas	1.996	336	-	514	2.846
Aplicaciones informáticas en curso	514	66	-	(514)	66
Total Coste Inmovilizado Intangible	2.583	402	-	-	2.985
Amortización acumulada Patentes, licencias, marcas y similares	(73)	-	-	-	(73)
Amortización acumulada Aplicaciones Informáticas	(1.234)	(463)	-	-	(1.697)
Total Amortización acumulada	(1.307)	(463)	-	-	(1.770)
Valor Contable Inmovilizado Intangible	1.276	(61)	-	-	1.215

	Miles de euros				
	30/06/2023	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2024
Patentes, licencias, marcas y similares	73	-	-	-	73
Aplicaciones informáticas	1.602	371	-	23	1.996
Aplicaciones informáticas en curso	23	514	-	(23)	514
Total Coste Inmovilizado Intangible	1.698	885	-	-	2.583
Amortización acumulada Patentes, licencias, marcas y similares	(71)	(2)	-	-	(73)
Amortización acumulada Aplicaciones Informáticas	(925)	(309)	-	-	(1.234)
Total Amortización acumulada	(996)	(311)	-	-	(1.307)
Valor Contable Inmovilizado Intangible	702	574	-	-	1.276

De las altas realizadas durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, un importe de 402 miles de euros han sido adquisiciones de inmovilizado a la empresa asociada Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 existen inmovilizados intangibles totalmente amortizados y en uso por importe de 337 miles de euros, siendo 337 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

8. Inmovilizado material

El detalle y movimiento de las partidas incluidas en "Inmovilizado material", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024, es el siguiente:

	Miles de euros				
	30/06/2024	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2025
Instalaciones	1.555	200	-	-	1.755
Otras Instalaciones	22.057	1.368	-	-	23.425
Mobiliario	128	-	-	-	128
Equipos proceso de información	11	-	-	-	11
Total Coste Inmovilizado Material	23.751	1.568	-	-	25.319
Amortización acumulada Instalaciones	(17.767)	(1.849)	-	-	(19.616)
Amortización acumulada Mobiliario	(128)	-	-	-	(128)
Amortización acumulada Equipos proceso de información	(5)	(2)	-	-	(7)
Total Amortización acumulada	(17.900)	(1.851)	-	-	(19.751)
Valor contable Inmovilizado Material	5.851	(283)	-	-	5.568

	Miles de euros				
	30/06/2023	Altas	Bajas	Traspasos	30/06/2024
Instalaciones	1.531	24	-	-	1.555
Otras Instalaciones	19.504	2.577	(24)	-	22.057
Mobiliario	128	-	-	-	128
Equipos proceso de información	11	-	-	-	11
Total Coste Inmovilizado Material	21.174	2.601	(24)	-	23.751
Amortización acumulada Instalaciones	(15.775)	(2.016)	24	-	(17.767)
Amortización acumulada Mobiliario	(128)	-	-	-	(128)
Amortización acumulada Equipos proceso de información	(3)	(2)	-	-	(5)
Total Amortización acumulada	(15.906)	(2.018)	24	-	(17.900)
Valor contable Inmovilizado Material	5.268	583	-	-	5.851

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 existen inmovilizados materiales totalmente amortizados y en uso por importe de 13.389 miles de euros, siendo 9.758 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

A continuación, se detallan altas representativas de ambos periodos (ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024):

Concepto	Importe (Miles de euros)	
	2025	2024
Instalación Cámaras 360º Seguridad	641	592
Cableado Instalaciones Cámaras	180	24
Instalaciones Cámaras Aéreas	-	17
Sistema antidrones	727	1.934
Total	1.548	2.567

LALIGA dentro de sus obligaciones derivadas del Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte está procediendo a renovar los sistemas de video vigilancia y grabación con la nueva tecnología 360º en los estadios de sus asociados. Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se ha instalado dicha tecnología en el estadio de Balaídos y en el estadio de los Campos de Sport de El Sardinero.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El epígrafe de "Otras Instalaciones" incluye 8.821 miles de euros (8.180 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) correspondientes a las instalaciones de los sistemas de video vigilancia y grabación de la nueva tecnología 360º mencionados en el párrafo anterior y 3.205 miles de euros correspondientes a las instalaciones de los sistemas antidrones y de los cuales LALIGA es la arrendataria bajo un arrendamiento financiero al 30 de junio de 2025 (2.478 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

LALIGA, dentro de su estrategia de maximizar la seguridad en los estadios y con el objetivo de hacer el fútbol un espectáculo que pueda ser disfrutado por todos los públicos, está haciendo un importante esfuerzo invirtiendo e implantando la última tecnología disponible en dicho ámbito de la seguridad. Dicha inversión ha seguido haciéndose desde la sociedad dependiente LALIGA Group International, S.L. desde la fecha de las aportaciones de socios descritas en la Nota 6. LALIGA tiene contratadas varias pólizas de seguro para cubrir los riesgos a que están sujetos los bienes del inmovilizado material. La cobertura de estas pólizas se considera suficiente.

De las altas realizadas durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, un importe de 200 miles de euros han sido adquisiciones de inmovilizado a la empresa filial Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.

9. Análisis de instrumentos financieros

9.1 Análisis por categorías

El valor en libros de cada una de las categorías de instrumentos financieros establecidas en la norma de registro y valoración de "Instrumentos financieros", para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024, excepto las inversiones en el patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas (Nota 10), es el siguiente:

	Miles de Euros							
	Activos financieros a largo plazo							
	Activos financieros a valor razonable		Activos financieros a coste		Activos financieros a coste amortizado		Total	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024
Créditos a terceros (Nota 11)	-	-	1.223.214	1.068.388	7.096	8.026	1.230.310	1.076.414
Derivados (Nota 12)	-	244	-	-	-	-	-	244
Otros activos financieros (Nota 11)	-	-	-	-	2.476	1.708	2.476	1.708
Deudores varios a largo plazo (Nota 11)	-	461	-	-	-	-	-	461
	-	705	1.223.214	1.068.388	9.572	9.734	1.232.786	1.078.827

	Miles de Euros							
	Activos financieros a corto plazo							
	Activos financieros a valor razonable		Activos financieros a coste		Activos financieros a coste amortizado		Total	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024
Créditos a emp. del grupo y asoci. (Nota 11 y 22)	-	-	-	-	3.980	1.212	3.980	1.212
Créditos a empresas (Nota 11)	-	-	40.911	42.329	3.792	7.263	44.703	49.592
Derivados (Nota 12)	19.154	-	-	-	-	-	19.154	-
Deudores comer. y otras cuentas a cobrar (Nota 11)	-	-	-	-	415.530	447.022	415.530	447.022
Otros activos financieros (Nota 11)	-	-	-	-	111	1.319	111	1.319
	19.154	-	40.911	42.329	423.413	456.816	483.478	499.145

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

	Miles de Euros							
	Pasivos financieros a largo plazo							
	Pasivos financieros a valor razonable		Pasivos financieros a coste		Pasivos financieros a coste amortizado		Total	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024
Deudas con entidades de crédito (Nota 15)	-	-	-	-	2.933	36.638	2.933	36.638
Acreedores por arrendamiento financiero (Nota 15)	-	-	-	-	2.623	2.305	2.623	2.305
Derivados a largo plazo (Nota 12)	-	312	-	-	-	-	-	312
Otros pasivos financieros (Nota 15)	-	-	1.757.316	1.795.905	1.588	3.156	1.758.904	1.799.061
	-	312	1.757.316	1.795.905	7.144	42.099	1.764.460	1.838.316

	Miles de Euros							
	Pasivos financieros a corto plazo							
	Pasivos financieros a valor razonable		Pasivos financieros a coste		Pasivos financieros a coste amortizado		Total	
	2025	2024	2025	2024	2025	2024	2025	2024
Deudas con empresas del grupo corto plazo (Nota 15 y 22)	-	-	-	-	1.053	431	1.053	431
Deudas con entidades de crédito (Nota 15)	-	-	-	-	164.734	94.621	164.734	94.621
Acreedores por arrendamiento financiero (Nota 15)	-	-	-	-	944	807	944	807
Derivados a corto plazo (Nota 12)	-	6.224	-	-	-	-	-	6.224
Otros pasivos financieros (Nota 15)	-	-	38.588	38.589	8.421	15.282	47.009	53.871
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (Nota 15)	-	-	-	-	122.753	105.512	122.753	105.512
	-	6.224	38.588	38.589	297.905	216.653	336.493	261.466

9.2 Análisis por vencimientos

Al 30 de junio de 2025, los importes de los instrumentos financieros con un vencimiento determinado o determinable clasificados por año de vencimiento son los siguientes:

2025	Miles de Euros						
	Activos financieros						
	2026	2027	2028	2029	2030	Años posteriores	Total
Créditos a empresas del grupo y asociadas (Nota 11)	3.980	-	-	-	-	-	3.980
Créditos a empresas (Nota 11)	44.703	43.527	42.075	42.030	42.030	1.060.648	1.275.013
Derivados (Nota 12)	19.154	-	-	-	-	-	19.154
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar (Nota 11)	415.530	-	-	-	-	-	415.530
Otros activos financieros (Nota 11)	111	-	-	-	-	2.476	2.587
	483.478	43.527	42.075	42.030	42.030	1.063.124	1.716.264

2025	Miles de Euros						
	Pasivos financieros						
	2025	2026	2027	2028	2030	Años posteriores	Total
Deudas con empresas del grupo corto plazo	1.053	-	-	-	-	-	1.053
Deudas con entidades de crédito	164.734	2.933	-	-	-	-	167.667
Acreedores por arrendamiento financiero	944	2.623	-	-	-	-	3.567
Otros pasivos financieros	47.009	40.176	38.588	38.588	38.588	1.602.964	1.805.913
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	122.753	-	-	-	-	-	122.753
	336.493	45.732	38.588	38.588	38.588	1.602.964	2.100.953



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

10. Participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas

Participaciones en empresas del Grupo

Tal y como se detalla en la Nota 6 de la memoria, durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2022 LALIGA acometió dos aportaciones no dinerarias a su filial LALIGA Group International, S.L. (anteriormente denominada LALIGA Tech, S.L.) en las que aportó entre otros activos y pasivos, sus participaciones en sociedades dependientes. De este modo desde el 30 de junio de 2022 LALIGA tan solo posee una participación directa, y sobre LALIGA Group International, S.L. sobre la que tiene un 91,8% de participación.

En consecuencia, el resumen del movimiento de las participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas acontecido durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 ha sido el siguiente (miles de euros):

Sociedad dependiente	30.06.2024	Altas	Bajas	30.06.2025
LALIGA Group International, S.L.	35.502	-	-	35.502
TOTALES	35.502	-	-	35.502

Sociedad dependiente	30.06.2023	Altas	Bajas	30.06.2024
LALIGA Group International, S.L.	35.502	-	-	35.502
TOTALES	35.502	-	-	35.502

El detalle de las participaciones en empresas del Grupo al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 es el siguiente:

Nombre y domicilio	Forma jurídica	Actividad	Fracción de capital		Derechos de voto	
			Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	91,8%	-	91,8%	-
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	Sociedad Anónima	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA DMCC	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA (USA) Inc.	Delaware Corporation	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA South Africa Proprietary Limited	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Singapore Pte Ltd.	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
Legends Collection Europe S.L.	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	60,1%	-	60,1%
Sports Legends & Collections, S.A.	Sociedad Anónima	Prestación de servicios	-	65,4%	-	65,4%

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El detalle de las participaciones en empresas del Grupo al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 es el siguiente:

Nombre y domicilio	Forma jurídica	Actividad	Fracción de capital		Derechos de voto	
			Directo %	Indirecto %	Directo %	Indirecto %
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	91,8%	-	91,8%	-
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	Sociedad Anónima	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA DMCC	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA (USA) Inc.	Delaware Corporation	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA South Africa Proprietary Limited	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA Singapore Pte Ltd.	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	91,8%	-	91,8%
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	Sociedad Limitada	Prestación de servicios	-	78,9%	-	78,9%

Ninguna de las empresas del Grupo en las que LALIGA tiene participación cotiza en Bolsa ni al 30 de junio de 2025 (tampoco al 30 de junio de 2024) ni a fecha de formulación. Todas las sociedades a fecha de 30 de junio de 2025 (también al 30 de junio de 2024) se encuentran operativas.

Ámbito internacional

Los objetivos principales de las filiales internacionales controladas por el Grupo LALIGA en los territorios en los que están establecidas son los siguientes:

1. Promoción y soporte internacional en el posicionamiento de la marca LALIGA.
2. Promoción, desarrollo y venta de los activos de LALIGA.
3. Promoción de la competición LALIGA.
4. Creación de alianzas institucionales con terceros.

En relación con LALIGA & Mena & South Asia DMCC, durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024 se llevó a cabo un acuerdo de reestructuración con Galaxy Racer Holdings mediante una operación de compra – venta de acciones, en virtud del cual LALIGA Group International, S.L. pasó a tener una participación del 86% en LALIGA & Mena & South Asia DMCC con fecha efectiva el 31 de marzo de 2024, y pasó a tener el control (situación de control conjunto hasta dicha fecha).

Con fecha 5 de febrero de 2025, LALIGA Group International, S.L. ha adquirido el 14% adicional del capital social de la sociedad LALIGA & MENA & South Asia DMCC, hasta alcanzar el 100% de participación, mediante la compra de dichas acciones a Galaxy Racer Holdings.

El 29 de abril de 2025 LALIGA Group International, S.L. y Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (UEFA) suscribieron un acuerdo para la resolución de disputas entre determinados accionistas de la sociedad Sports Legends & Collections, S.A., en virtud del cual el socio mayoritario transmitió su participación en el capital social de dicha sociedad a LALIGA Group International, S.L. y UEFA.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

En ejecución de dicho acuerdo, en la Junta General de Socios celebrada el 18 de junio de 2025 se formalizó la operación, adquiriendo LALIGA Group International, S.L. el 71,25% del capital social de Sports Legends & Collections, S.A., y alcanzando por tanto una posición de control sobre la misma a partir de esa fecha. Hasta el 18 de junio de 2025, la participación mantenida por la Sociedad confería únicamente una influencia significativa sobre Sports Legends & Collections, S.A., por lo que se encontraba clasificada como una participación en empresas asociadas.

A partir de dicha fecha, y como consecuencia del cambio de situación societaria, la participación ha sido reclasificada como participación en empresas del grupo, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 9ª del Plan General de Contabilidad.

Ámbito nacional

Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. ha continuado prestando a los clubes/SAD asociados a LALIGA los servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y evolutivo en las instalaciones deportivas en las cuales se celebran los partidos de la competición a fin de cumplir con las exigencias del Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, y como consecuencia de la operación descrita en el apartado anterior relativa a la adquisición del control de Sports Legends & Collections, S.A., LALIGA Group International, S.L. ha pasado a ostentar una participación indirecta del 65,43% en el capital social de la sociedad Legends Collection Europe, S.L.

Dicho cambio en el porcentaje de participación ha tenido lugar con efectos desde la Junta General de Socios celebrada el 18 de junio de 2025, fecha en la que se formalizó la toma de control por parte de LALIGA Group International, S.L. sobre Sports Legends & Collections, S.A.

Hasta esa fecha, la participación mantenida por la Sociedad sobre Legends Collection Europe, S.L. confería únicamente una influencia significativa, por lo que se encontraba clasificada como una participación en empresas asociadas. A partir del 18 de junio de 2025, al adquirirse el control indirecto sobre la sociedad, la inversión ha sido reclasificada como participación en empresas del grupo, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 9ª del Plan General de Contabilidad.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas, al cierre de 30 de junio de 2025 son como sigue:

Sociedad	Patrimonio neto					Miles de euros	
	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Total Patrimonio Neto	Valor contable en LALIGA	Dividendos recibidos
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	2.104	(90)	1.303	1.040	3.054	-	-
LALIGA Group International, S.L.	312	80.674	642	1.173	82.159	35.502	3.966
LALIGA DMCC	23	(2.811)	3.147	3.150	362	-	-
LALIGA (USA) Inc.	-	(2.693)	(235)	4.520	1.827	-	-
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	40	3.708	(108)	50	3.797	-	-
LALIGA South Africa Proprietary Limited	-	(81)	179	131	50	-	-
LALIGA Singapore Pte. Ltd.	-	(301)	591	529	228	-	-
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V. (*)	-	71	1.141	814	885	-	-
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	17	(2.328)	3.246	2.961	650	-	-
Legends Collection Europe S.L. (*)	207	4.182	2.365	2.264	6.653	-	-
Sports Legends & Collections, S.A. (**)	4.090	25.013	3.530	4.385	33.489	-	-
Totales	6.793	105.344	15.801	21.017	133.154	35.502	3.966

(*) Datos cuentas anuales auditadas al 31 de diciembre de 2024.

(**) Datos revisión limitada al 31 de diciembre de 2024.

Todas las sociedades a fecha de 30 de junio de 2025 se encuentran operativas y son auditadas.

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas, al cierre de 30 de junio de 2024 eran:

Sociedad	Patrimonio neto					Miles de euros	
	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Total Patrimonio Neto	Valor contable en LALIGA	Dividendos recibidos
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	2.104	(284)	1.275	1.095	2.915	-	-
LALIGA Group International, S.L.	313	84.674	(8.296)	320	85.307	35.502	3.681
LALIGA DMCC	25	(6.732)	7.408	6.994	287	-	-
LALIGA (USA) Inc.	-	153	(192)	1.514	1.667	-	-
Beijing Spanish Football League Consulting Co., Ltd.	43	3.232	(156)	453	3.728	-	-
LALIGA South Africa Proprietary Limited	-	1	67	51	52	-	-
LALIGA Singapore Pte. Ltd.	-	(99)	336	286	187	-	-
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V. (*)	-	168	410	278	446	-	-
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	13	(3.912)	5.260	4.793	894	-	-
Totales	2.498	77.201	6.112	15.784	95.483	35.502	3.681

(*) Datos cuentas anuales auditadas al 31 de diciembre de 2023.

Todas las sociedades a fecha de 30 de junio de 2024 se encontraban operativas y eran auditadas.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

María José López

B6859C876700482...



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

La Dirección de LALIGA considera que al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 y 2024 no existen deterioros de ninguna de las inversiones en empresas del grupo y asociadas adicionales a los registrados en las Cuentas de Pérdidas y Ganancias.

Participaciones en empresas multigrupo

Adicionalmente y en el contexto de una estrategia de expansión internacional, LALIGA posee una participación conjunta indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce control conjunto:

- **LALIGA North America LLC.** Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2019 LALIGA cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación, por 15 años, en Estados Unidos y Canadá, con Relevent Sports Group, una de las mayores agencias deportivas de los Estados Unidos y la principal agencia de la industria del fútbol en el territorio.
- **Peak Sport Media Limited.** Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 el Grupo LALIGA cerró un acuerdo de Negocio Conjunto (en adelante "Joint Venture"), al 50% de participación con Ocho Peak Management Co. Ltd.

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales auditadas de las empresas, al cierre de 30 de junio de 2025 son como sigue:

Sociedad	Patrimonio neto					Valor contable en LALIGA	Dividendos recibidos
	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Total Patrimonio Neto		
LALIGA North América LLC	-	327	12.257	12.164	12.491	-	-
Peak Sport Media Limited	1	(2.320)	51	(45)	(2.365)	-	-
Totales	1	(1.993)	12.308	12.119	10.126	-	-

Todas las sociedades que a fecha de 30 de junio de 2025 se encuentran operativas son auditadas.

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas, al cierre de 30 de junio de 2024 eran:

Sociedad	Patrimonio neto					Valor contable en LALIGA	Dividendos recibidos
	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Total Patrimonio Neto		
LALIGA North América LLC	-	2.419	6.859	6.781	9.200	-	-
Peak Sport Media Limited	1	1.016	(3.258)	(3.354)	(2.337)	-	-
Totales	1	3.435	3.601	3.427	6.863	-	-

Todas las sociedades que a fecha de 30 de junio de 2024 se encontraban operativas y fueron auditadas.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Participaciones en empresas asociadas

Finalmente, LALIGA posee una participación minoritaria indirecta a través de LALIGA Group International, S.L. de las siguientes sociedades sobre las cuales ejerce influencia significativa:

- LALIGA Entertainment, S.L.U.
- LALIGA Studios, S.L.
- Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.
- Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.

En relación con LALIGA Entertainment, S.L., durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se han llevado a cabo las siguientes operaciones societarias:

- Capitalización de un préstamo participativo previamente otorgado por LALIGA Group International, S.L., por importe de 739 miles de euros;
- Ampliación de capital, suscrita por LALIGA Group International, S.L., por importe de 294 miles de euros;
- Aportación no dineraria por importe de 40 miles de euros correspondiente a una licencia de uso de activo intangible;
- Cesión de participaciones a Kosmos por importe de 108 miles de euros en compensación de la cuenta a pagar pendiente con esta sociedad, lo que supone una disminución del valor de participación en dicho importe.

Como resultado de estas operaciones, la participación de LALIGA Group International, S.L. en LALIGA Entertainment, S.L. ha aumentado hasta el 48,45% a 30 de junio de 2025. Con fecha 31 de marzo de 2025 la Junta General de Socios ha aprobado la disolución y la apertura del proceso de liquidación de la Sociedad.

En relación con Sports Legends & Collections, S.A. durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 y sobre Acciones del Segundo tramo (15%): se ejecutó, por parte de LALIGA Group International, S.L., la Opción de Compra Ordinaria respecto del título accionario Nro. 5 por un valor de UYU 25.077.965 y el certificado provisorio Nro. 5 por un valor de UYU 0,49, (las Acciones del Segundo Tramo), representativo a esta fecha del 15% del capital social de la Sociedad, de modo que compró y adquirió el 6 de septiembre de 2023 por un importe de 10.875.000 euros. A raíz de esta compra de acciones el porcentaje de participación de LALIGA Group International, S.L. sobre Sports Legends & Collections, S.A. asciende a 30,00% pasando a tener influencia significativa.

El 29 de abril de 2025 LALIGA Group International, S.L. y Unión de Asociaciones Europeas de Fútbol (UEFA) suscribieron un acuerdo para la resolución de disputas entre determinados accionistas de la sociedad Sports Legends & Collections, S.A., en virtud del cual el socio mayoritario transmitió su participación en el capital social de dicha sociedad a LALIGA Group International, S.L. y UEFA.

En ejecución de dicho acuerdo, en la Junta General de Socios celebrada el 18 de junio de 2025 se formalizó la operación, adquiriendo LALIGA Group International, S.L. el 71,25% del capital social de Sports Legends & Collections, S.A., y alcanzando por tanto una posición de control sobre la misma a partir de esa fecha. Hasta el 18 de junio de 2025, la participación mantenida por la Sociedad confería únicamente una influencia significativa sobre Sports Legends & Collections, S.A., por lo que se encontraba clasificada como una participación en empresas asociadas.

A partir de dicha fecha, y como consecuencia del cambio de situación societaria, la participación ha sido reclasificada como participación en empresas del grupo, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 9ª del Plan General de Contabilidad.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, y como consecuencia de la operación descrita anteriormente relativa a la adquisición del control de Sports Legends & Collections, S.A., LALIGA Group International, S.L. ha pasado a ostentar una participación indirecta del 65,43% en el capital social de la sociedad Legends Collection Europe, S.L.

Dicho cambio en el porcentaje de participación ha tenido lugar con efectos desde la Junta General de Socios celebrada el 18 de junio de 2025, fecha en la que se formalizó la toma de control por parte de LALIGA Group International, S.L. sobre Sports Legends & Collections, S.A.

Hasta esa fecha, la participación mantenida por la Sociedad sobre Legends Collection Europe, S.L. confería únicamente una influencia significativa, por lo que se encontraba clasificada como una participación en empresas asociadas. A partir del 18 de junio de 2025, al adquirirse el control indirecto sobre la sociedad, la inversión ha sido reclasificada como participación en empresas del grupo, de acuerdo con lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 9ª del Plan General de Contabilidad.

Los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas asociadas, al cierre de 30 de junio de 2025 son como sigue:

Sociedad	Patrimonio neto					Valor contable en LALIGA	Dividendos recibidos
	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Total Patrimonio Neto		
LALIGA Entertainment, S.L.U. (*)	1.636	1.234	(4.781)	(5.146)	(2.276)	-	-
LALIGA Studios, S.L.	3.445	3.214	(380)	(226)	6.433	-	-
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. (*)	117	118.331	1.695	5.454	123.902	-	-
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	828	77.807	3.791	3.130	81.765	-	-
Totales	6.026	200.586	325	3.212	209.824	-	-

(*) Datos cuentas anuales auditadas al 31 de diciembre de 2024.

Todas las sociedades, que a fecha de 30 de junio de 2025 se encuentran operativas, son auditadas.

Asimismo, los importes del capital, reservas, resultado del ejercicio y otra información de interés, según aparecen en las cuentas anuales individuales de las empresas asociadas, al cierre de 30 de junio de 2024 eran como sigue:

Sociedad	Patrimonio neto					Valor contable en LALIGA	Dividendos recibidos
	Capital	Reservas y otras partidas	Resultado explotación	Resultado ejercicio	Total Patrimonio Neto		
LALIGA Entertainment, S.L.U. (*)	1.397	1.986	(923)	(933)	2.450	-	-
LALIGA Studios, S.L.	2.943	2.746	(118)	(62)	5.627	-	-
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L. (*)	100	99.979	467	622	100.701	-	-
Spanish Football Sports & Entertainment (Shanghai) Co., Ltd.	91	3.331	3.449	2.534	5.956	-	-
Legends Collection Europe S.L. (*)	207	8.141	(3.865)	(3.959)	4.389	-	-
Sports Legends & Collections, S.A. (**)	4.090	3.512	18	(1.656)	5.946	-	-
Totales	8.828	119.695	(972)	(3.454)	125.069	-	-

(*) Datos cuentas anuales auditadas al 31 de diciembre de 2023.

(**) Datos revisión limitada al 31 de diciembre de 2023.

LALIGA

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Todas las sociedades que a fecha de 30 de junio de 2024 se encontraban operativas eran auditadas.

11. Préstamos y partidas a cobrar

El detalle de los préstamos y partidas a cobrar al 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
NO CORRIENTE:		
Activos financieros a coste		
Créditos a empresas	1.223.214	1.068.388
- Préstamos financiación participativa a Clubes	1.223.214	1.068.388
Activos financieros a coste amortizado		
Inversiones financieras a largo plazo		
Créditos a empresas	7.096	8.026
- Cuentas a cobrar por Convenio Colectivo	3.522	3.542
- Préstamos Comisión Mixta AFE	2.404	2.404
- Préstamo "Valor Económico Participación LaLiga" Clubes Ascendidos	1.170	2.080
Otros activos financieros	2.476	1.708
- Otros Activos	2.476	1.708
Activos financieros a valor razonable		
Derivados	-	244
- Derivados (Nota 12)	-	244
Deudores varios a largo plazo	-	461
- Deudores comerciales a largo plazo (Nota 12)	-	461
	1.232.786	1.078.827
	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
CORRIENTE:		
Activos financieros a coste		
Créditos a terceros	40.911	42.329
- Préstamos financiación participativa a Clubes	40.911	42.329
Activos financieros a coste amortizado		
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	401.769	422.827
- Cuentas a cobrar a Clientes	401.769	422.827
Clientes, empresas de grupo y asociadas	926	2.757
- Cuentas a cobrar con Empresas del grupo (Nota 22)	926	2.757
Deudores varios	12.835	21.438
- Cuentas corrientes Clubes "Financiación gastos Covid" (Nota 15)	10.556	19.503
- Otros saldos con clubes	1.614	1.168
- Otros deudores varios	665	767
Otros activos financieros	3.980	1.212
- Dividendo a Cobrar "LALIGA Group International, S.L." (Nota 22)	3.672	-
- Cuenta consolidación fiscal IS – Grupo LALIGA (Nota 19 y 22)	308	254
- Cuenta consolidación fiscal IVA – Grupo LALIGA (Nota 19 y 22)	-	958
Créditos a terceros	3.792	7.263
- Préstamo "Valor Económico Participación LaLiga" Clubes Ascendidos	3.466	6.449
- Préstamos Fútbol Femenino "Art. 6 e.1) RD 5/2015"	78	78
- Préstamos Entidades Participantes 2ªB "Art. 6 e.2) RD 5/2015"	225	328
- Cuentas a cobrar por Convenio Colectivo	23	408
Otros activos financieros	111	1.319
- Otros Activos	18	979
- Depósitos	93	340
Activos financieros a valor razonable		
Derivados	19.154	-
- Derivado cobertura de valor razonable (Nota 12)	19.154	-
	483.478	499.145
	1.716.264	1.577.972

El valor contable y el valor razonable de los activos financieros no difieren de forma significativa.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

11.a Financiación participativa a clubes a largo y corto plazo:

Con base en la operación estratégica acordada por mayoría en la Asamblea General del 10 de diciembre de 2021, aquellos clubes adheridos a dicho plan han recibido fondos en forma de préstamos. Dicha financiación tiene naturaleza participativa y carácter subordinado. Cada club adherido tiene un máximo de cinco disposiciones ordinarias siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

- Que el club haya presentado el plan parcial de Desarrollo (destinos a los que va a aplicar) que es el Plan de Inversión y que haya sido aprobado por LALIGA.
- Que haya presentado el Plan de Desarrollo completo (para las disposiciones posteriores a la fecha límite).
- Que el club haya cumplido con el Plan de Inversión y Desarrollo con las evidencias necesarias (para las disposiciones pendientes en ese momento).
- Que el club cumpla con el resto de las obligaciones del contrato de financiación participativa.
- Que LALIGA haya recibido de forma efectiva los fondos de la Cuenta en participación (véase nota 15).

De manera puntual, y solo si existe un exceso de tesorería real en base al análisis de las estimaciones de las solicitudes de liberación de fondos de los clubes, podría desde LALIGA abrirse un periodo de solicitud de anticipo de la siguiente disposición del contrato de financiación participativa.

En el caso de abrirse la ventana de solicitud de anticipo, el proceso de solicitud y concesión de este sería el siguiente:

1. Solicitud de autorización a Loarre Investments, S.à.r.l. (CVC) para poder anticipar fondos a los clubes de manera anticipada a la fecha de la disposición.
2. Una vez obtenida la autorización del punto 1 anterior, envío desde LALIGA de un comunicado para informar a los clubes adheridos a la operación estratégica acordada por mayoría en la Asamblea General del 10 de diciembre de 2021 de la apertura de la opción de la solicitud del anticipo. En dicho comunicado se explica cuáles son las condiciones para la concesión de este, la información necesaria a enviar para el análisis de la solicitud y el formulario para realizarla.
3. Una vez obtenida la información del punto 2 anterior se procede al análisis de la misma concluyéndose si se cumple o no con los requisitos para concederse el anticipo de fondos.
4. En el caso de que se conceda el anticipo este se formaliza por medio de un contrato de póliza de crédito entre LALIGA y el Club/SAD, habiendo sido revisado el contrato tipo por el Departamento Legal de LALIGA.

La remuneración de dicha inversión participativa es del 0% más un interés variable del 1,52% de los ingresos netos distribuibles de cada club (Ingresos procedentes de los derechos audiovisuales correspondientes a cada club adherido al Acuerdo Asambleario).

El plazo de amortización de los préstamos participativos es de 50 años. El 95% del principal del préstamo es amortizado durante los 40 primeros años desde el cierre de la operación. El 5% restante es amortizado a partir del año 40 hasta el año 50. Aquellos clubes adheridos que desciendan de categoría desde la Segunda División tendrán un periodo de carencia que podrá ser de hasta 10 años de máximo.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

María José López

B6859C876700462...



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Desde el inicio de la operación estratégica hasta el cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, el movimiento de dicha financiación se ha caracterizado por concesiones de préstamos participativos a los clubes adheridos por 1.365.366 miles de euros (1.167.223 miles de euros al 30 de junio de 2024) de los cuales se han amortizado y pagado por importe de 101.241 miles de euros (57.757 miles de euros al 30 de junio de 2024) quedando 40.911 miles de euros a corto plazo y 1.223.214 miles de euros a largo plazo (41.078 miles de euros y 1.068.388 miles de euros al 30 de junio de 2024 respectivamente). Asimismo, el interés devengado en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 procedente de dicha financiación ha ascendido a 16.253 miles de euros (18.461 miles de euros al 30 de junio de 2024) los cuales están registrados en el epígrafe de "Ingresos financieros" (véase Nota 20) y de los cuales un importe de 0 miles de euros se encuentra pendiente de cobro al 30 de junio de 2024 (1.251 miles de euros al 30 de junio 2024). En el marco de los acuerdos alcanzados por la Asamblea en diciembre de 2021, LALIGA tendrá que otorgar en los siguientes ejercicios préstamos participativos a clubes adheridos hasta cubrir los fondos que, por su lado, se obtendrán de CVC vía cuenta en participación (véase Nota 15).

Los miembros de la Comisión Delegada y la Dirección de la Asociación consideran que no hay indicios de deterioro en los préstamos participativos otorgados a los clubes que se encuentran fuera de las categorías profesionales al 30 de junio de 2025 y 2024 por considerar que se cobrarán la totalidad de los mismos. En todo caso, dado que el deterioro potencial está mutualizado por los clubes según la cláusula 8.2.B. de los contratos de préstamos participativos, las cuentas anuales de LALIGA no se verían afectadas manteniéndose el resultado de esta.

11.b Resto de préstamos y cuentas por cobrar:

Como consecuencia de lo establecido en el Anexo I del acuerdo firmado el 25 de agosto de 2011 entre LALIGA y la Asociación de Futbolistas Españoles para la desconvocatoria de la huelga iniciada por estos últimos, LALIGA garantizó el pago de las deudas que sus clubes/SAD asociados mantenían con sus jugadores profesionales correspondientes a las temporadas 2010/2011, 2011/2012, 2012/2013, 2013/2014 y 2014/2015. En este sentido, los saldos a cobrar recogidos dentro del epígrafe "Cuentas a cobrar Convenio Colectivo" representan las deudas una vez aplicadas la quita e incluidas en los convenios acreedores de los clubes/SAD, que serán recuperadas por LALIGA en función de lo establecido en cada uno de los convenios de acreedores de los diferentes clubes/SAD deudores. La clasificación entre largo y corto plazo sigue la distribución de los distintos Convenios de Acreedores que varían en función a múltiples variables siendo una de las más frecuentes la categoría en la que se encuentra el club/SAD.

El epígrafe "Préstamos Comisión Mixta AFE" refleja las cuentas a cobrar que LALIGA tiene con los jugadores del Club de Fútbol Reus Deportiu, S.A.D. como consecuencia de su actuación como garante de sus salarios de acuerdo al Convenio Colectivo firmado la Asociación de Futbolistas Españoles, ver Nota 4.9.

De acuerdo con los Estatutos de LALIGA, desde la temporada 2016/2017 se han venido concediendo a los clubes que ascienden a la LigaHypermotion una serie de préstamos para poder hacer frente al pago del valor económico de la participación en LALIGA. Estos préstamos se encuentran registrados como "Préstamo "Valor Económico Participación LALIGA"".

Continuando con el análisis de las partidas a cobrar, dentro de las "Cuentas a cobrar a Clientes" se incluyen los saldos pendientes de cobro a estos grupos de deudores.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Desde la temporada 2016/2017 LALIGA concede préstamos a una serie de entidades, que se encuentran incluidas en el grupo de las que se ven beneficiadas con derechos de cobro derivados de las obligaciones establecidas en el artículo 6 del RD 5/2015, y que son garantizados con, entre otros, los mencionados derechos de cobro derivados de las obligaciones. Dichos préstamos en función del destinatario de los mismos han sido reflejados en los siguientes epígrafes, "Préstamos Fútbol Femenino "Art. 6 e.1) RD 5/2015"" y "Préstamos Entidades Participantes 2ªB "Art. 6 e.2) RD 5/2015"".

11.c Deterioro de valor de préstamos y cuentas por cobrar:

En general, se considera que las cuentas a cobrar a clientes vencidas con antigüedad inferior a seis meses no han sufrido ningún deterioro de valor. En cualquier caso, del análisis realizado al cierre del ejercicio, se ha concluido que no existen "Préstamos y cuentas a cobrar" que hayan sufrido deterioro del valor, adicionales a los 52.089 miles de euros (775 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

El movimiento de la provisión por pérdidas por deterioro de valor de las cuentas a cobrar a clientes es el siguiente:

	Miles de euros	
	2025	2024
Deterioro de valor al inicio del ejercicio	(775)	(45)
Dotación por deterioro del ejercicio	(52.044)	(730)
Reversión por deterioro del ejercicio	730	-
Deterioro de valor al final del ejercicio	(52.089)	(775)

En relación con la dotación de pérdidas por deterioro por importe de 52.044 miles de euros (730 miles de euros al 30 de junio de 2024), el importe más relevante que compone este saldo se corresponde a la dotación por deterioro de un contrato con un operador audiovisual internacional por importe de 45.000 miles de euros que incumplió sus obligaciones de pago, motivo por el cual la Asociación inició acciones judiciales. Pese a obtener una resolución judicial favorable para LALIGA, dado que el operador se encuentra inmerso en un proceso de reestructuración financiera, existen dudas razonables sobre la recuperación efectiva de la deuda, motivo por el cual la Asociación ha procedido a dotar una provisión por insolvencias al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025.

Adicionalmente, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 la Asociación ha procedido a dar de baja directamente contra la Cuenta de Pérdidas y Ganancias el importe de 455 miles de euros asociados con partidas a cobrar con clientes al considerarlos no cobrables.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 la Asociación procedió a dar de baja directamente contra la Cuenta de Pérdidas y Ganancias el importe de 73 miles de euros asociados con partidas a cobrar con clientes al considerarlos no cobrables.

La Asociación a la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales, no considera que exista ningún otro importe de sus cuentas comerciales a cobrar susceptible de deterioro.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

12. Instrumentos financieros derivados

12.a Derivados con impacto en Patrimonio Neto:

El detalle de los instrumentos financieros contratados por LALIGA relativos a permutas de tipo de interés a 30 de junio de 2025 y 2024 son los siguientes:

	Miles de euros			
	2025		2024	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Permutas de tipo de interés – coberturas de flujos de efectivo	-	-	244	-
Total	-	-	244	-

El impacto de dichos derivados de activo está registrado de manera neta en el patrimonio neto de la Asociación.

Durante la temporada 2016/2017, y asociado a la novación del préstamo sindicado, ver Nota 15, se procedió a la novación de la cobertura de tipos parcialmente, un 50%, a favor del Banco Santander, un 25% a favor de Bankia y otro 25% a favor de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Tras esta novación el principal notional de los contratos de permuta de tipo de interés pendientes a 30 de junio de 2025 ascendería a 0 miles de euros (1.793 miles de euros a 30 de junio de 2024). Esta financiación sindicada ha finalizado en marzo de 2025.

12.b Derivados con impacto en Cuenta de Pérdidas y Ganancias:

El programa de gestión del riesgo global de la Asociación se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. LALIGA emplea instrumentos financieros derivados para cubrir determinadas exposiciones al riesgo.

Cuando se cumplen todos los criterios requeridos, se aplica la contabilidad de cobertura para eliminar la asimetría contable entre el instrumento de cobertura y la partida cubierta. Al 30 de junio de 2025 al igual que al 30 de junio de 2024, esto resulta de manera efectiva para los seguros de cambios de divisas contratados para cubrir la exposición al tipo de cambio (EUR/USD) asociado a los contratos en firme sobre la venta de derechos audiovisuales de temporadas futuras.

El objetivo de la relación de cobertura es minimizar la volatilidad del riesgo de tipo de cambio resultante de los cobros en USD como consecuencia de la fluctuación del tipo de cambio entre la moneda extranjera (USD) y la moneda funcional (EUR) de la Asociación.

El detalle de los instrumentos financieros contratados por LALIGA relativos a coberturas de valor razonable a 30 de junio de 2025 y 2024 son los siguientes:

	Miles de euros			
	30.06.2025		30.06.2024	
	Activos	Pasivos	Activos	Pasivos
Coberturas de valor razonable a largo plazo	-	-	-	312
Coberturas de valor razonable a corto plazo	19.154	-	-	6.224
Total	19.154	-	-	6.536



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

En estos epígrafes se incluye la valoración de los derivados de cobertura a valor razonable por un total de 19.154 miles de euros debido a las posiciones abiertas contratadas al 30 de junio de 2025 a corto y largo plazo (6.536 miles de euros al 30 de junio de 2024). Igualmente, el epígrafe de "Clientes por ventas y prestaciones de servicios" y el de "Deudores varios a largo plazo" recogen las mismas cuantías, 19.154 miles de euros (acreedor) en total entre el largo y el corto plazo, como consecuencia del cambio acumulado en el valor razonable de las posiciones en firme al 30 de junio de 2025 derivadas de dichos contratos audiovisuales (6.536 miles de euros al 30 de junio de 2024).

Los cambios en el valor razonable de los derivados que se designan y califican como coberturas del valor razonable se registran en la cuenta de pérdidas y ganancias, junto con cualquier cambio en el valor razonable del activo o pasivo cubierto que sea atribuible al riesgo cubierto.

Cuando la partida cubierta es un compromiso en firme no reconocido o un componente de éste, el cambio acumulado en el valor razonable de la partida cubierta con posterioridad a su designación se reconoce como un activo o un pasivo, y la ganancia o pérdida correspondiente se refleja en la cuenta de pérdidas y ganancias.

13. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

El detalle de los importes de efectivo y otros activos líquidos equivalentes al 30 de junio de 2025 y 2024 son los siguientes:

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Caja	4	4
Bancos	550.447	763.824
Total Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	550.451	763.828

El decremento de la posición de tesorería con respecto al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se debe, fundamentalmente, a que durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, se han producido salidas netas de tesorería significativas (amortizaciones) relativas al saldo de la Cuenta en participación por importe de 38.590 miles de euros (Nota 15) así como las salidas netas de tesorería relativas a la financiación participativa otorgada a clubes han ascendido a 153.408 miles de euros (Nota 11).

14. Patrimonio Neto

La composición del Patrimonio Neto al 30 de junio de 2025 y 2024 es la siguiente:

	Miles de euros	
	30.06.2025	30.06.2024
Fondo Social	8.148	8.148
Regularización inspección fiscal (Nota 19)	(1.065)	(1.065)
Excedente (Defecto) Resultado Temporada	-	-
Operaciones de cobertura	-	139
	7.083	7.222

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

15. Débitos y partidas a pagar

El detalle de los epígrafes correspondientes a débitos y partidas a pagar a 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente (miles de euros):

	30.06.2025	30.06.2024
NO CORRIENTE:		
Pasivos financieros a coste		
Otros pasivos financieros	1.757.316	1.795.905
- Cuenta en participación CVC	1.757.316	1.795.905
Pasivos financieros a coste amortizado		
Deudas con entidades de crédito	2.933	36.638
- Préstamos con entidades de crédito – Financiación COVID	-	772
- Préstamos con entidades de crédito – Pólizas y líneas de crédito	2.933	35.866
Acreedores por arrendamiento financiero	2.623	2.305
- Acreedores por arrendamiento financiero	2.623	2.305
Otros pasivos financieros	1.588	3.156
- Valor Económico Participación LALIGA	1.588	3.156
Pasivos financieros a valor razonable		
Derivados	-	312
- Derivados de cobertura de valor razonable (Nota 12)	-	312
	1.764.460	1.838.316
CORRIENTE:		
Pasivos financieros a coste		
Otros pasivos financieros	38.588	38.589
- Cuenta en participación CVC	38.588	38.589
Pasivos financieros a coste amortizado		
Deudas con entidades de crédito	164.734	94.621
- Préstamos con entidades de crédito – Sindicado	-	1.793
- Préstamos con entidades de crédito – Financiación COVID	1.547	9.933
- Préstamos con entidades de crédito – Pólizas y Líneas de crédito	163.187	82.895
Acreedores por arrendamiento financiero	944	807
- Acreedores por arrendamiento financiero	944	807
Otros pasivos financieros	8.421	15.282
- Valor Económico Participación LALIGA	7.374	6.836
- Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"	1.047	7.648
- Depósitos varios recibidos y otros	-	798
Deudas con empresas del grupo corto plazo	1.053	431
- Cuenta consolidación fiscal IS – Grupo (Nota 22)	1.053	431
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	122.753	105.512
- Proveedores	56.270	28.060
- Proveedores, empresas del grupo y asociadas (Nota 22)	2.020	4.117
- Acreedores Varios: Cuentas corrientes Clubes	63.093	72.417
- Acreedores Varios: Terceros	272	211
- Remuneraciones Pendientes de Pago	646	322
- Anticipos de clientes	452	385
Pasivos financieros a valor razonable		
Derivados	-	6.224
- Derivados de cobertura de valor razonable (Nota 12)	-	6.224
	336.493	261.466
	2.100.953	2.099.782

El valor contable de las deudas a corto plazo se aproxima a su valor razonable, dado que el efecto del descuento no es significativo.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El epígrafe "Valor Económico Participación LALIGA" se corresponde con los importes que LALIGA adeuda a los clubes que han dejado de formar parte de la misma por este concepto. Estos importes les serán devueltos a dichos clubes/SAD en función de la recuperación de los importes prestados por LALIGA a los clubes/SAD que han entrado a formar parte de la misma (véase Nota 11).

Dentro de los epígrafes "Acreedores por arrendamiento financiero" están registrados los arrendamientos financieros suscritos con distintas entidades bancarias para la financiación de la instalación de los sistemas de video vigilancia y grabación de la nueva tecnología 360º y a partir del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2023 los sistemas antidrones (véase Nota 8).

Durante la temporada 2017/2018 se aprobó el Real Decreto 2/2018 de 12 de enero de 2018 en el cual se detallan los criterios de reparto de las retenciones entre las entidades beneficiarias de acuerdo con el Art. 6 del Real Decreto 5/2015.

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2020, como consecuencia de la aplicación del RD 5/2015, se registró en el epígrafe "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" los importes retenidos y pendientes de pago por cuenta de los clubes/SAD como consecuencia de sus obligaciones incluidas en dicho Real Decreto. Los conceptos por los cuales se practicaron dichas retenciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 5/2015, y estaban parcialmente pendiente de pago, por cuenta de los clubes/SAD, serían los siguientes: 1% destinado a la Real Federación Española de Fútbol como contribución al fútbol aficionado, 1% al Consejo Superior de Deportes destinado a financiar los costes de los sistemas públicos de protección social de aquellos trabajadores que tengan la condición de deportistas de alto nivel y un 0,5% destinado al Consejo Superior de Deportes para que se distribuya, en la cuantía y términos que reglamentariamente se establezcan, a la Primera División del Fútbol femenino, las entidades que participen en la Segunda División del Campeonato Nacional de Liga y a las asociaciones o sindicatos de futbolistas, árbitros, entrenadores y preparadores físicos.

Adicionalmente en el epígrafe de "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" se encontraban registradas las retenciones correspondientes al Fondo de Compensación por descenso de categoría que representaban un 3,5%.

En relación con los párrafos anteriores, con fecha 21 de abril de 2020, se aprobó el Real Decreto-ley 15/2020 de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo. En su Disposición final quinta "Modificación del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional". Entre las modificaciones se incluye:

- Modificación del apartado 1 del artículo 6, letra a), reduciendo del 3,5% al 2,5% la financiación del Fondo de Compensación por descenso de categoría.
- Modificación del apartado 1 del artículo 6, letra c), ampliando del 1% al 2% el importe distribuido a la Real Federación Española de Fútbol como contribución al fútbol aficionado.
- Creación del apartado 1 del artículo 6, letra f), entregando un 1,5% adicional al Consejo Superior de Deportes para que sea destinado a la promoción, impulso y difusión del deporte federado, olímpico y paralímpico, así como la internacionalización del deporte español.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El primer ejercicio económico donde se produjo la aplicación efectiva de los cambios referidos anteriormente fue el terminado el 30 de junio de 2021 habiéndose seguido aplicando en los ejercicios económicos posteriores.

La variación del saldo al cierre de cada ejercicio económico depende directamente de las características del club/SAD que pueda descender de categoría aplicando los criterios determinados en el Libro VIII del Reglamento General de LALIGA. Durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 se han satisfecho mayores obligaciones de pago que volúmenes de retenciones correspondientes al Fondo de Compensación por descenso de categoría, debido principalmente a:

- i. Las características de los clubes/SAD que descendieron de categoría en la temporada.
- ii. Al efecto de la modificación del apartado 1 del artículo 6, letra a), reduciendo del 3,5% al 2,5% la financiación del Fondo de Compensación por descenso de categoría referido anteriormente.

Tal y como se recoge en el artículo VIII.2. del Reglamento General, en caso de que, el importe que corresponda satisfacer a los Clubes/SAD descendidos exceda del importe acumulado del Fondo de Compensación a la fecha de descenso, LALIGA satisfará únicamente el importe del Fondo de Compensación acumulado a esa fecha, dejando pendiente de pago para ulteriores temporadas el exceso que pueda corresponder a cada Club/SAD hasta que el Fondo de Compensación cuente con suficientes fondos.

Sin perjuicio de lo anterior, en el ejercicio económico finalizado a 30 de junio de 2024, la Comisión Delegada aprobó la modificación del Libro VIII del Reglamento General de la Asociación para regular una nueva previsión a efectos de mitigar un eventual defecto de liquidez en el importe acumulado del Fondo de Compensación al Descenso. En este sentido se estableció que, en caso de que sea previsible que a final de la temporada el importe acumulado en el Fondo de Compensación al Descenso no resulte suficiente para hacer frente al pago de las compensaciones económicas por descenso de categoría, LALIGA realizará sus mejores esfuerzos para dotar de fondos adicionales al Fondo de Compensación mediante la contratación de productos financieros de cobertura a efectos de atender dichas obligaciones. A tal fin, el coste máximo que LALIGA estaría habilitada para asumir por la contratación de dichos productos financieros sería el equivalente al 15% de la última dotación al Fondo de Compensación aprobada por el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales (salvo que la Comisión Delegada excepcionalmente autorizase el incremento del coste máximo en hasta un 15% adicional, únicamente para el caso en que las circunstancias de mercado así lo exigiesen).

Todas las retenciones asociadas al epígrafe "Retenciones practicadas a clubes/SAD por obligaciones "Art. 6 RD 5/2015"" han sido reflejadas en el largo o corto plazo atendiendo a la fecha estimada de pago de las mismas.

Finalmente, dentro del epígrafe "Cuenta Corriente Clubes" se incluyen los saldos pendientes de pago a los mismos. El saldo al 30 de junio de 2025 y 2024 se compone principalmente del importe total pendiente de pago relacionado con los derechos audiovisuales correspondiente a cada una de las temporadas.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

a) Préstamos con entidades de crédito

Financiación sindicada

Con fecha 6 de abril de 2017 se novó el préstamo sindicado que LALIGA tenía suscrito con Bankia y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, incrementándose en dicha operación el saldo dispuesto en 500 miles de euros ascendiendo los gastos de comisión y reestructuración de la operación a 329 miles de euros. Como consecuencia de esta novación se incluyó al Banco de Santander como parte del préstamo sindicado con una participación del 51,40% quedando Bankia y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria con un 24,30% del saldo cada uno. Por otro lado, con esta novación se consiguieron dos efectos: por un lado, rebajar el tipo de interés pasando de un Euribor a 12 meses más margen del 4,5% a un Euribor 1 mes más margen del 2,5%, y por otro, se amplió el plazo de la devolución pasando del 2020 al 2025, siendo las devoluciones tras la novación mensuales en lugar de anuales, con su consiguiente ahorro financiero.

Esta financiación sindicada ha finalizado en marzo de 2025. Adicionalmente existía contratada una cobertura de tipos de interés del 70% del importe del préstamo sindicado que ha finalizado al mismo tiempo que la finalización de la financiación.

Pólizas de préstamo

Los ingresos audiovisuales recibidos por la comercialización de los derechos audiovisuales internacionales generan un mayor Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado que repercutido ya que los ingresos de los operadores internacionales no están sujetos a IVA, mientras que los clubes sí deben repercutir IVA a LALIGA en la facturación de la distribución de los derechos audiovisuales. Con el objetivo de disponer de la caja necesaria para la distribución de los derechos y por el periodo comprendido entre la presentación de las declaraciones mensuales de IVA y la devolución de la cuota de IVA correspondiente por parte de la AEAT, LALIGA durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 ha formalizado dos pólizas de préstamos destinadas a la gestión acelerada del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido a los clubes/SAD:

- Con fecha 25 de julio de 2024, Póliza de Línea de Crédito contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 40.000 miles de euros y disponible desde el 12 de julio de 2024. El importe dispuesto al 30 de junio de 2025 es de 40.000 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 68 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 12 de enero de 2026. Liquidación trimestral de intereses.
- Con fecha 18 de julio de 2024, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 60.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2025 de 0 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 18 de agosto de 2025 si bien la Asociación procedió a la íntegra devolución antes del 30 de junio de 2025. Liquidación mensual de intereses.
- Con fecha 10 de junio de 2025, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 62.500 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2025 de 62.500 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 108 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 10 de junio de 2026. Liquidación mensual de intereses.

Todas las pólizas descritas anteriormente se han negociado con un tipo de interés Euribor a 3 meses más un diferencial de entre el 1% y el 2%.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

María José López

B6859C876700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2024, LALIGA formalizó dos pólizas de préstamos destinadas a la gestión acelerada del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor Añadido a los clubes/SAD:

- Con fecha 27 de julio de 2023, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 60.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2024 de 0 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 27 de julio de 2024 si bien la Asociación procedió a la íntegra devolución antes del 30 de junio de 2024. Euríbor + 1,55%.
- Con fecha 27 de julio de 2023, Póliza de Préstamo contratada con el Banco Santander por un importe de 90.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2024 de 48.791 miles de euros junto con unos intereses devengados y pendientes de pago de 32 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito era el 27 de octubre de 2024. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés 1,4%. El importe pendiente al 30 de junio de 2024 ha sido devuelto durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025.

A su vez se formalizó con fecha 25 de junio de 2024, una Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 53.680 miles de euros, destinada a la gestión también del pago de la devolución de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. El importe dispuesto al 30 de junio de 2025 es de 53.680 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 25 de septiembre de 2025. Liquidación trimestral de intereses. Tipo de interés Euríbor + 1,15%.

Con fecha 26 de noviembre de 2021, se formalizó una Póliza de Préstamo principalmente destinada a la gestión de activos fijos contratada con el BBVA por un importe de 32.000 miles de euros, siendo el importe dispuesto al 30 de junio de 2025 de 9.764 miles de euros. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 26 de noviembre de 2026. Liquidación mensual de intereses. Tipo de interés nominal del 2% con índice de referencia Euríbor a 3 meses.

Los saldos pendientes de devolución a 30 de junio de 2025 de la póliza arriba indicada son los siguientes:

Fecha de amortización	Miles de Euros Importe a amortizar
30 de junio de 2026	6.831
26 de noviembre de 2026	2.933
Total	9.764

Financiación COVID

El 3 de septiembre de 2020 la Comisión Delegada procedió a la formulación del proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2021, el cual fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria con fecha 14 de septiembre de 2020, en que LALIGA con el fin de apoyar y mantener las competiciones y el valor de los derechos audiovisuales y comerciales había gestionado los gastos extraordinarios generados por la crisis sanitaria (Covid-19), consistentes principalmente en hacer frente a gastos de desplazamiento y de test, junto con la adaptación de los estadios al protocolo de actuación.

El 25 de febrero de 2021 la Asociación expuso a los miembros de la Comisión Delegada, los cuales aprobaron, que los presupuestos y gastos que LALIGA estaba asumiendo y pagando por cuenta de los clubes/SAD, serían distribuidos en cinco temporadas entre los clubes que compitieran en cada una de esas temporadas.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

En este sentido y tal y como se expone en la Nota 11, LALIGA tiene registrados derechos de cobro en los epígrafes de "Deudores varios a largo plazo" por importe de 0 miles de euros y "Deudores varios" por importe de 10.556 miles de euros que serán cobrados al comienzo del ejercicio 2025-2026.

Los saldos pendientes de devolución a 30 de junio de 2025 de la póliza arriba indicada son los siguientes:

Fecha de amortización	Miles de Euros Importe a amortizar
31 de julio de 2025	1.547
Total	1.547

b) Cuenta en participación

Tomando como referencia lo descrito en la Nota 6.2 de la memoria en la que se describe el Acuerdo Marco de Inversión con Loarre Investments, S.à.r.l., los fondos procedentes de CVC a LALIGA se instrumentalizan a través de un contrato de cuenta en participación (en adelante "CP" o "Contrato de CP"). Dicho contrato fue firmado con fecha 1 de febrero de 2022 entrando en vigor en dicha fecha de otorgamiento y acordando un plazo de vigencia hasta el final de la temporada que se encuentre en curso el 1 de enero de 2072, teniendo por tanto una duración de 50 años.

Según el Contrato de CP suscrito, el Inversor aporta a LALIGA fondos por importe de 1.929.420.480,16 euros, para la mejora de las Competiciones con el objeto de potenciar el valor de los Derechos Audiovisuales a cambio de una participación variable consistente en un porcentaje de los Ingresos Netos Distribuibles derivados en cada temporada de la actividad de Comercialización. Las partes han acordado liquidaciones periódicas de la cuenta en participación.

A estos efectos, se consideran Ingresos Netos Distribuibles de una temporada el resultado neto de la cuenta de comercialización de los Derechos Audiovisuales de LALIGA correspondiente a la temporada de que se trate excluyendo determinados ingresos y gastos acordados en el Contrato de CP. Sobre este concepto de Ingresos Netos Distribuibles es también sobre el que los Clubes calculan la parte que les corresponde de los ingresos derivados de la explotación y comercialización conjunta de los Derechos Audiovisuales de acuerdo con los criterios de reparto previstos en el RDL 5/2015.

Con carácter general, el Contrato de CP establece un criterio de remuneración del Inversor sobre los Ingresos Netos Distribuibles en función de la relación entre el EBITDA de cada ejercicio y el EBITDA objetivo de un plan de negocio de referencia (entendiendo EBITDA como la suma de los ingresos de explotación de LALIGA asociados a la comercialización de derechos audiovisuales, así como otras futuras actividades definidas en el contrato de Socios que LALIGA y sus filiales desarrollen (distintas de LALIGA Tech y sus filiales), menos los gastos de explotación de LALIGA asociados a tales actividades; y los ingresos de explotación menos los gastos de explotación de todas las actividades de LALIGA Tech y sus filiales). Así, se establecen unos porcentajes de remuneración sobre los Ingresos Netos Distribuibles, que van desde un máximo del 8,5537%, si el EBITDA de un ejercicio es igual o inferior al 92,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio, hasta un mínimo del 7,8773%, si el EBITDA del ejercicio es igual o superior al 107,5% del EBITDA objetivo del Plan de Negocio.

LALIGA

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Sin embargo, para materializar el espíritu del Acuerdo de Inversión, se ha establecido un criterio particular con porcentajes de remuneración especiales para los cuatro primeros ejercicios (T21/22 a T24/25). Los porcentajes son menores durante los dos primeros ejercicios dado que el Inversor aún no habrá aportado todos los fondos comprometidos y, además, las inversiones no habrán podido generar la rentabilidad buscada, y mayores durante los dos siguientes, ya que si se ha trabajado diligentemente, tanto por parte de LALIGA como del Inversor, los distintos proyectos iniciados con los fondos aportados por el Inversor ya podrían ser rentables, por lo que durante los ejercicios tercero y cuarto se plantea una remuneración superior.

Los fondos recibidos del Contrato de CP están siendo puestos a disposición de los Clubes Participantes en el marco de la Financiación prevista en el Acuerdo asambleario de diciembre de 2021. Dicha Financiación, se ha instrumentado mediante Préstamos Participativos a los clubes hasta un importe máximo de 1.899.420.480,16 euros, de los cuales se han transferido a los clubes 1.365.366 miles de euros durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2025 (1.167.223 miles de euros al 30 de junio de 2024) (véase Nota 11).

El movimiento de la cuenta en participación durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2025 ha sido el siguiente (miles de euros):

	30.06.2024	Disposiciones	Amortizaciones	30.06.2025
Cuenta en participación	1.834.494	-	(38.590)	1.795.904

Del total del saldo pendiente al 30 de junio de 2025, LALIGA ha reconocido 38.588 miles de euros al corto plazo por tratarse de devoluciones a acometer en los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio. Asimismo, LALIGA ha reconocido 1.757.316 miles de euros como cuenta en participación en el largo plazo pues se corresponde con importes a devolver durante el resto de la vida del plan.

El movimiento de la cuenta en participación durante el ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2024 fue el siguiente (miles de euros):

	30.06.2023	Disposiciones	Amortizaciones	30.06.2024
Cuenta en participación	1.390.726	482.355	(38.587)	1.834.494

Del total del saldo pendiente al 30 de junio de 2024, LALIGA reconoció 38.589 miles de euros al corto plazo por tratarse de devoluciones a acometer en los 12 meses siguientes al cierre del ejercicio. Asimismo, LALIGA reconoció 1.795.905 miles de euros como cuenta en participación en el largo plazo pues se correspondía con importes a devolver durante el resto de la vida del plan.

Durante el ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 el coste de la remuneración de la cuenta en participación ha ascendido a 132.405 miles de euros (110.434 miles de euros al 30 de junio de 2024) que se han recogido en el epígrafe de "Otros gastos de gestión corriente" en la cuenta de pérdidas y ganancias (véase Nota 18.f de la memoria).

Dado que se trata de una cuenta de participación a 50 años con una remuneración específica para los primeros cuatro años, LALIGA realizó una consulta al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) para confirmar el tratamiento contable descrito anteriormente; dicha consulta recibió respuesta del ICAC en el mes de junio de 2023, sobre la cual la Dirección de la Asociación entiende adecuado el tratamiento contable (véase Nota 4.6 apartado "Pasivos financieros valorados a coste") que viene aplicando hasta la fecha.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Por último, cabe destacar que durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 CVC terminó de aportar los fondos acordados contractualmente hasta llegar al total de 1.929.420 miles de euros. Estos fondos serán transferidos a los clubes conforme a lo detallado en la "Financiación Participativa" de la sección "Acuerdo marco" de la presente nota (Véanse también Notas 6.2 y 11). El estado de dichos fondos se muestra a continuación:

	Miles de euros	
	Importe	Estado
Fecha firma del contrato	633.194	Recibido
25/06/2022	219.610	Recibido
25/07/2022	111.906	Recibido
30/06/2023	482.355	Recibido
30/06/2024	482.355	Recibido
	1.929.420	

c) Información sobre los aplazamientos de pagos efectuados a proveedores. D.A 3ª "Deber de información" de la Ley 15/2010, de 5 de julio

Se entiende por "periodo medio de pago a proveedores" el plazo que transcurre desde la entrega de los bienes a la prestación de los servicios a cargo del proveedor y el pago material de la operación.

La disposición tercera de la Ley 3/2010, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, indican que el límite recomendado máximo de días establecido para pago de proveedores es de 30 días, salvo acuerdos documentados en el contrato que podrán llevar ese plazo hasta los 60 días, siendo éste el máximo de días de aplazamiento para el pago a proveedores comerciales.

En cumplimiento de la Ley 15/2010 y la resolución de 29 de enero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas se suministra la siguiente información a 30 de junio de 2025 y 2024:

	2025	2024
	Nº Días	Nº Días
Periodo medio de pago a proveedores	36	24
Ratio de operaciones pagadas	35	43
Ratio de operaciones pendientes de pago	43	25
	Miles de euros	Miles de euros
Total pagos realizados	339.743	354.668
Total pagos pendientes	49.615	13.727
	2025	2024
	Miles de euros	
Número total de facturas pagadas	3.295	3.430
Número de facturas pagadas respetando vto.	2.865	2.851
Volumen monetario pagado respetando vto. (miles de euros)	312.194	327.792
Porcentaje sobre el nº facturas total pagadas respetando vto.	87%	83%
Porcentaje sobre el valor monetario pagado respetando vto.	92%	92%

LALIGA



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

De la información detallada en la parte superior se excluye la información relativa a las facturas de comercialización de derechos audiovisuales que emiten los clubes a LALIGA a lo largo del ejercicio económico, considerando además que corresponde al reparto de los ingresos de derechos audiovisuales a los miembros de la Asociación. Esta facturación se ajusta a un calendario de facturación que es presentado por LALIGA y aprobado, donde se establecen las fechas de facturación de estos derechos para la temporada en curso y donde se establece un periodo de pago de estas que se encuentra entorno a los quince días. De este modo la Dirección de la Asociación considera más representativo de la información de pago a proveedor el dividir la información de derechos audiovisuales y la del resto de proveedores con los que trabaja.

A continuación, se presenta la información de pagos asociado a facturación de clubes por comercialización de derechos audiovisuales para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024:

	2025	2024
	Nº Días	Nº Días
Periodo medio de pago a proveedores	13	15
Ratio de operaciones pagadas	11	24
Ratio de operaciones pendientes de pago	11	15
	Miles de euros	Miles de euros
Total pagos realizados	1.916.450	1.942.911
Total pagos pendientes	62.052	24.402

	2025	2024
	Miles de euros	
Número total de facturas pagadas	2.037	2.168
Número de facturas pagadas respetando vto.	1.994	2.168
Volumen monetario pagado respetando vto. (miles de euros)	1.905.468	1.927.571
Porcentaje sobre el nº facturas total pagadas respetando vto.	98%	100%
Porcentaje sobre el valor monetario pagado respetando vto.	99%	99%

d) Avales

Al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 existen avales contratados con entidades bancarias por importe de 500 miles de euros (726 miles de euros al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

16. Obligaciones por prestaciones a largo plazo al personal

Premio de jubilación

LALIGA ofrece un premio de jubilación a sus empleados. El derecho a este tipo de prestaciones está condicionado a la permanencia del empleado en la empresa hasta su jubilación y durante un mínimo determinado de años.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Los costes esperados de estas prestaciones se devengan durante la vida laboral de los empleados de acuerdo con un método contable similar al de los planes de pensiones de aportación definida. En el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 el gasto ha ascendido a 9 miles de euros (11 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). Cabe destacar que, la mayoría del personal de LALIGA fue transferido a LALIGA Group International, S.L. por lo que esta tipología de gasto se ha seguido devengando en dicha sociedad desde el momento en el que se hizo efectiva la aportación no dineraria de los negocios en los cuales trabajaban dichas personas (véase Nota 6).

17. Litigios

A) Procedimientos civiles y mercantiles

Ordinario 1925/2021 del Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid: Demanda del Real Madrid, FC Barcelona y Athletic Club de Bilbao contra acuerdos Asamblea diciembre 2021

Con fecha 25 de enero de 2022 fue notificada demanda interpuesta por el FC Barcelona, Real Madrid y Athletic Club contra LALIGA que se tramita bajo los autos Ordinario 1925/2021 ante el Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid, por la que se solicitó la declaración de nulidad de los Acuerdos adoptados como puntos tercero y cuarto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA con fecha 10 de diciembre de 2021 referidos a la operación corporativa suscrita con el Fondo CVC Capital Partners, así como la remoción de los efectos de cualesquiera actos de ejecución de dichos acuerdos que se hubieran podido producir desde su aprobación en la Asamblea. Igualmente se solicitó la condena a LALIGA a estar y pasar por la anterior declaración y a ejecutar los actos necesarios para dar cumplimiento a las consecuencias legales que se deriven de la nulidad de los acuerdos.

En concreto estos acuerdos objeto de impugnación se refieren a:

- La aprobación de la operación estratégica entre LALIGA y el Fondo CVC Capital Partners con el objetivo de potenciar la competición en beneficio de todas las entidades involucradas en el Fútbol profesional español (Operación con CVC) que incluye el Plan Integral de Desarrollo de Clubes de LALIGA. Así como la delegación de facultades de ejecución.
- La aprobación de la transmisión de las actividades de negocio de LALIGA distintas de la comercialización de derechos audiovisuales en favor de su filial íntegramente participada LALIGA Tech SLU (actualmente denominada LALIGA Group International, S.L.). Así como la delegación en la Comisión Delegada para su ejecución.

La RFEF (como codemandante) y 32 clubes de Primera y Segunda División (como codemandados) han solicitado su intervención en el procedimiento. Tras la celebración de la audiencia previa estaba señalada fecha de celebración de juicio el 1 de febrero de 2024. El 9 de junio de 2023 el FC Barcelona presentó escrito de desistimiento.

Asimismo, junto con la demanda se solicitó la adopción de medidas cautelares inaudita parte consistentes en la suspensión preventiva de los referidos acuerdos y la remoción de los efectos de cualesquiera actos de ejecución de los mismos que se hubieran podido producir desde la aprobación en la Asamblea.

LALIGA

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Sin embargo, con fecha 24 de enero de 2022 se dictó auto desestimando la petición de medidas cautelares inaudita parte señalando fecha de celebración de vista de cautelares el día 24 de febrero. El 2 de marzo de 2022, el Juzgado dictó auto rechazando las medidas cautelares que fue recurrido en apelación, dictándose el 14 de marzo de 2023 auto por la Audiencia Provincial de Madrid por el que se confirmaba al rechazo de las medidas cautelares.

El día 1 de febrero de 2024 se celebró acto de juicio y el 8 de febrero de 2024 se dictó decreto de sobreseimiento del procedimiento respecto a la RFEF tras haber presentado escrito de desistimiento.

Habiéndose dictado con fecha 19 de febrero de 2024 sentencia desestimatoria de la demanda presentada contra LALIGA, con condena en costas a la parte actora, frente a la cual fue interpuesto recurso de apelación al que se han opuesto LALIGA y los clubes personados.

El 10 de julio de 2024 se dictó Diligencia de Ordenación por la que se formó rollo de apelación y se pasaron las actuaciones a la magistrada ponente a fin de que resolviese sobre la proposición de prueba y vista en segunda instancia. El 16 de julio se dictó Auto inadmitiendo la práctica de medios de prueba, contra el que la parte actora ha interpuesto recurso de reposición y la celebración de vista, estando a la fecha a la espera de que se fije fecha para deliberación, votación y fallo.

Adicionalmente, también relacionado con dicho proyecto, el acuerdo adoptado con anterioridad a dicha Asamblea también ha sido impugnado (si bien, por motivos formales) y en concreto, se tramita ante el **Juzgado de Primera Instancia nº 47 de Madrid bajo el número de autos 1557/2021**, demanda también interpuesta por el Real Madrid CF, Athletic Club y FC Barcelona por el que se solicita la declaración de nulidad del Acuerdo adoptado como punto cuarto del orden del día de la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA referido a la operación corporativa suscrita con el Fondo CVC Capital Partners y LALIGA y celebrada el pasado 12 de agosto de 2021, solicitando también la condena a LALIGA a estar y pasar por la anterior declaración y a ejecutar los actos necesarios para dar cumplimiento a las consecuencias legales que se deriven de la nulidad del referido Acuerdo impugnado, dejando sin efecto cualesquiera actos de ejecución del mismo.

Habiéndose dictado con fecha 30 de mayo de 2023 sentencia estimatoria de la demanda, LALIGA interpuso recurso de apelación que fue desestimado con fecha 13 de marzo de 2025. Sentencia que ha sido recurrida en casación.

En los acuerdos adoptados se incluyen cláusulas de nulidad por las cuales, principalmente, LALIGA tendría que devolver las cantidades dispuestas en un periodo no superior a 13 años. No obstante lo anterior, la operación corporativa aprobada por la Asamblea de LALIGA en diciembre de 2021 ha sido desde su origen rigurosa y detenidamente estructurada por parte de la Dirección de la Asociación, y ha contado con el adecuado asesoramiento profesional. De acuerdo con lo anterior, la Comisión Delegada de la Asociación y sus asesores, no esperan que los citados litigios puedan tener un impacto relevante sobre las presentes cuentas anuales.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Reclamación de cantidad con medidas cautelares inaudita parte presentado por LALIGA frente a Wuhan Dangdai Science & Technology Industry (Group) Co y Super Sport Media Inc y posterior ampliación

En la actualidad, la entidad Super Sports Media Inc ("SSM") ha incumplido sus obligaciones de pago, relativas a la Temporada 2021/2022 vencidas el 20 de enero de 2022 y que ascendían a la cantidad de 45.000 miles de euros. En atención al incumplimiento de SSM y a los términos de Garantía otorgada por Wuhan Dangdai Science & Technology Industry (Group) Co ("la garante"), principal accionista de DDMC Culture CO, Ltd (DDMC), a su vez sociedad matriz de SSM, LALIGA inició acciones judiciales ante el Juzgado Intermedio de Wuhan, tanto frente a "la garante", como frente al licenciatario, en orden a obtener el pago de la Cantidad Adeudada así como los intereses y costas procesales.

Desde el cierre del ejercicio 2021-2022, el juzgado de Wuhan procedió al embargo preventivo de ciertos activos de "la garante" por un monto total de 348 millones de RMB (valoración que al tipo de cambio Yuan renminbi/Euro vigente a fecha 30 de junio de 2025, equivale a 42.317 miles de euros (44.676 miles de euros a 30 de junio de 2024).

Con fecha 5 de agosto de 2022, se presentó al juzgado el escrito de ampliación de la demanda por el importe de la cláusula penal por valor de 350.765 miles de RMB.

Posteriormente con fecha 16 de enero de 2023 el juzgado de Wuhan Intermediate People's Court of Hebei Province acordó la ampliación de las medidas cautelares por importe de 350.765 miles de RMB correspondiente a la reclamación por la cláusula penal, dándose traslado de la resolución a la sección de ejecución para que se procediese con el embargo de los activos hasta el importe de la reclamación de la cláusula penal.

Con fecha 19 de abril de 2023, la sección de ejecución del juzgado de Wuhan Intermediate People's Court of Hebei Province procedió al embargo de activos de DDMC por un plazo de 3 años y registro de dichos embargos en el Administration for Market Regulation.

En este sentido, se procede al embargo de primer rango de activos por valor de 60.000 miles de RMB, que a 30 de junio de 2025 equivale a 7.296 miles de euros (7.703 miles de euros a 30 de junio de 2024) y al embargo de activos de segundo y posterior rango por valor de 26.000 miles de RMB, equivalente a 3.162 miles de euros (3.338 miles de euros a 30 de junio de 2024).

Por lo tanto, se trabaron a favor de LALIGA embargos preventivos de primer rango sobre activos de la sociedad garante por una cantidad de 49.613 miles de euros al tipo de cambio vigente a fecha 30 de junio de 2024 (52.379 miles de euros a 30 de junio de 2024), y embargos preventivos de segundo rango sobre activos de la sociedad garante por un importe de otros 3.162 miles de euros (3.338 miles de euros a 30 de junio de 2024), importes netamente superiores a las obligaciones de pago incumplidas relativas a la Temporada 2021/2022 que ascendían a 45.000 miles de euros.

El 28 de abril de 2024 se celebró vista de juicio ante el Tribunal Intermedio de Wuhan, tras la cual con fecha 31 de mayo fue notificada sentencia estimatoria de la demanda en los siguientes términos:

1. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, la tarifa pendiente de licencia de temporada de 45.000 miles de euros adeudada por SUPER SPORTS MEDIA INC dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de la sentencia.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

María José López

B6859C876700462...



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

2. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, intereses de demora en el pago del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros. El interés se calcula sobre la cantidad impaga de 45.000 miles de euros a un tipo anual del 15% (calculado sobre un año de 365 días), a partir del 20 de enero de 2022, hasta que se realice el pago íntegro del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros. El interés calculado hasta el 25 de abril de 2022 asciende a 1.757 miles de euros ($45.000 \text{ miles de euros} \times 15\% \div 365 \times 95$).

3. El demandado, Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., deberá pagar al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, intereses de demora por el pago atrasado del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros y su correspondiente interés. El interés de penalización se calcula en base al pago atrasado del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros y el correspondiente interés anualizado del 15%, a un tipo anual del 8% (calculado sobre un año de 365 días), a partir del 20 de enero de 2022, hasta realizar el pago íntegro del canon de licencia de temporada de 45.000 miles de euros. El interés de penalización calculado hasta el 25 de abril de 2022 asciende a 974 miles euros ($[45.000 \text{ miles de euros} + 1.757 \text{ miles de euros}] \times 8\% \div 365 \times 95$).

4. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional, la multa de 50.000 miles de euros adeudada por SUPER SPORTS MEDIA INC dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor de la sentencia.

5. Los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., pagarán solidariamente al demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional 2.948 millones de RMB (358 miles de euros) por honorarios de abogados y 482 miles de RMB (59 miles de euros) por honorarios de seguro de preservación de propiedad incurridos en este caso.

6. Después de cumplir con las obligaciones especificadas en los puntos 1, 2, 4 y 5, el demandado, Wuhan Dangdai Technology Industry Group Co., Ltd., tiene derecho a solicitar un reembolso al demandado, SUPER SPORTS MEDIA INC.

7. Se desestiman las demás pretensiones de la demandante, Liga Nacional de Fútbol Profesional.

Si el deudor no cumple con las obligaciones monetarias dentro del período designado especificado en esta sentencia, deberá pagar el doble de los intereses de la deuda por el período retrasado de conformidad con el artículo 264 de la Ley de Procedimiento Civil de la República Popular China.

Adicionalmente la tarifa de aceptación del caso de 3.512 miles de RMB (427 miles de euros), la tarifa de conservación de la propiedad de 10 miles de RMB y la tarifa de anuncio (basada en el pago real) correrán a cargo de los demandados, SUPER SPORTS MEDIA INC y Wuhan. Grupo industrial de tecnología Dangdai Co., Ltd.

En otro orden de cosas, el Tribunal Popular Intermedio de Wuhan aceptó el caso de reestructuración de Wuhan Dangdai Science & Technology Industry (Group) el 30 de septiembre de 2024. De acuerdo con la normativa local fue aprobado el plan de reorganización de DDMC en junta de acreedores a más tardar el 30 de junio de 2025.

De acuerdo con lo anterior existen dudas razonables sobre la recuperación efectiva de la deuda, motivo por el cual la Asociación ha procedido a dotar una provisión por insolvencias al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por importe de 45.000 miles de euros.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

[Procedimiento Ordinario 733/2022 del Juzgado de Primera Instancia Nº 63 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF y el FC Barcelona frente a LALIGA](#)

Demanda interpuesta por el Real Madrid, CF y el FC Barcelona por vulneración de derechos fundamentales al considerar que se les priva de su derecho a participar en la discusión y votación de determinados asuntos del órgano de control de la gestión de los derechos audiovisuales, del que eran miembros como consecuencia del conflicto de interés que supone su participación en EUROPEAN SUPER LEAGUE COMPANY, S.L y promotores del Proyecto Superliga. Se solicita la nulidad de dichos acuerdos y que se declare que la condición de socios de la compañía EUROPEAN SUPER LEAGUE COMPANY, S.L. de Real Madrid, CF y FC Barcelona no supone ningún conflicto de interés o causa de abstención en relación con la participación de dichos clubes en dicho órgano de control de LALIGA. Habiéndose celebrado juicio el 9 de octubre de 2023, se dictó sentencia esencialmente estimatoria que fue recurrida en apelación.

El 10 de abril de 2025 la Audiencia Provincial de Madrid dictó sentencia desestimando el recurso de apelación interpuesto por LALIGA. Esta resolución ha sido recurrida en casación ante el Tribunal Supremo.

[Procedimiento Ordinario 161/2023 del Juzgado de Primera Instancia nº 53 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF frente a LALIGA](#)

Demanda interpuesta por el Real Madrid CF contra LALIGA de impugnación de los acuerdos adoptados en la Asamblea General Extraordinaria de LALIGA celebrada el 7 de diciembre de 2022. Se pretende solicitar la nulidad por supuesta vulneración del derecho de asociación en su vertiente de participación y deliberación y considerarlos contrarias a normas imperativas del ordenamiento jurídico vigente. Con fecha 29 de abril de 2024 fue celebrada vista de juicio, habiéndose dictado sentencia desestimatoria con condena en costas para la actora con fecha 7 de mayo de 2024.

Dicha sentencia ha sido recurrida en apelación habiéndose opuesto LALIGA a dicho recurso.

[Ordinario 273/23 del Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Barcelona: Demanda interpuesta por el FC Barcelona frente a LALIGA](#)

El FC Barcelona interpuso demanda de juicio ordinario el 1 de marzo de 2023, que fue admitida a trámite mediante Decreto de 3 de abril de 2023, por la que se solicitaba (i) la declaración de que ciertas conductas de LALIGA eran constitutivas de un abuso de posición de dominio, o subsidiariamente, de actos de competencia desleal, y (ii) la remoción íntegra de los efectos en el mercado de estas conductas. Las actuaciones de LALIGA objeto de reproche atañen al ejercicio de las funciones de interpretación y aplicación de las NEP que LALIGA tiene encomendadas.

Con carácter previo a la interposición de la demanda, el FC Barcelona presentó una solicitud urgente de medidas cautelares referidas a la inscripción en el registro de LALIGA del contrato de trabajo del jugador Pablo Pérez Gavira. Esta inscripción había sido denegada por LALIGA el 25 de enero de 2023, en aplicación de las Normas de Elaboración de Presupuestos ("NEP"). Habiéndose adoptado medida cautelar, estando el incidente cautelar suspendido.

LALIGA presentó escrito de contestación a la demanda el 10 de mayo de 2023, tras la suspensión del procedimiento principal, actualmente ha sido archivado provisionalmente.

LALIGA

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Ordinario n.º 356/2023. Juzgado de Primera Instancia nº 81 de Madrid (EAD Rumanía)

El 3 de marzo de 2023, LALIGA interpuso Demanda contra EAD.RO INTERACTIVE SRL por su incumplimiento de obligaciones de pago derivadas del Contrato de Licencia de derechos audiovisuales en Rumanía y por incumplimiento de su obligación de constituir aval al que se comprometió como garantía de las obligaciones de pago. El importe impagado ascendía a 2.500 miles de euros más intereses.

El 15 de marzo de 2024 LALIGA, DIGI y EAD firmaron un acuerdo en virtud del cual EAD cedió a DIGI los derechos del contrato en el territorio de Rumanía para las temporadas 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026 bajo las siguientes condiciones:

- EAD se comprometía a pagar a la firma del acuerdo, el importe adeudado por el primer pago de la Temporada 2023/2024, que ascendía a 1.400 miles de euros.
- DIGI asumiría el resto de las obligaciones.

Tras la firma del acuerdo, EAD ha abonado el importe relativo a la deuda principal, pero rechaza pagar los intereses devengados. Se mantiene el procedimiento por el importe de los intereses.

EUROPEAN SUPERLEAGUE COMPANY, SL. Ordinario 150/2021 que se tramita en el Juzgado de lo Mercantil nº 17

Demanda con solicitud de medidas cautelares inaudita parte contra UEFA y FIFA. En la demanda se ejercitan acciones declarativas de vulneración del derecho de la Unión Europea, relacionadas con el supuesto abuso de posición de dominio (art. 102 TFUE) y vulneración de la libre competencia (art. 101 TFUE) en el mercado interior del fútbol cesación y prohibición de reiteración, así como de remoción.

La demanda si bien no fue interpuesta inicialmente contra LALIGA por auto de 13 de septiembre de 2021 se admitió la intervención de LALIGA en el procedimiento por entender que las cuestiones que se dirimen en el proceso principal inciden en la esfera de derechos, competencias y funciones ostendadas legalmente LALIGA. En dicho procedimiento la condición de tercero interviniente implica defender la posición de las demandadas, en este caso, UEFA y FIFA, pero no asumir las consecuencias procesales. Asimismo, actualmente se tramita una cuestión prejudicial ante el TJUE.

El auto de medida cautelar adoptada inaudita parte fue objeto de alzamiento por Auto de 20 de abril de 2022.

El 30 de enero de 2023, la Audiencia Provincial de Madrid estimó el recurso presentado por European Super League contra el alzamiento de las medidas cautelares, revocando por tanto el alzamiento de las mismas.

El 21 de diciembre de 2023, se adoptó sentencia por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que concluía que las normas de FIFA y UEFA sobre autorización previa de competiciones de clubes internacionales eran incompatibles con la normativa de competencia.

El 14 de marzo de 2024 tuvo lugar juicio oral en el Juzgado de lo Mercantil nº 17 de Madrid, seguido de la sentencia de fecha 24 de mayo de 2024, por la que se estiman parcialmente las pretensiones de European Superleague Company SL, declarando la existencia de una infracción de los artículos 101 y 102 TFUE por parte de UEFA en relación con la atribución de una facultad discrecional de prohibir la participación en competiciones alternativas y la imposición de restricciones injustificadas y desproporcionadas. No se estima, sin embargo, la existencia de una conducta anticompetitiva contraria a la competencia en relación con la comercialización de los derechos

LALIGA



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

audiovisuales de forma conjunta por parte de UEFA, por cuanto se produce, según la sentencia, una alteración de la causa de pedir, al diferir de las pretensiones inicialmente solicitadas en la demanda.

El 25 de junio de 2024, LALIGA presentó recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Madrid contra la sentencia de 24 de mayo de 2024 del Juzgado de lo Mercantil nº 17 de Madrid. Igualmente, UEFA ha recurrido la sentencia y la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) como codemandada. La deliberación, votación y fallo tendrá lugar el 18 de septiembre de 2025.

[Ordinario 132/2020. Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Madrid: Demanda interpuesta por el Real Madrid CF frente a LALIGA](#)

Demanda declarativa de nulidad y de condena a rendir cuentas en relación con el acuerdo del Órgano de control de LALIGA de fecha 19 de diciembre de 2019 en relación con la liquidación de ingresos audiovisuales de la temporada 2018/2019. Procedimiento suspendido por prejudicialidad civil al haberse dictado con fecha 20 de diciembre de 2021, auto judicial acordando dicha prejudicialidad a instancia de LALIGA y derivada de su vinculación con el procedimiento tramitado por el Juzgado de Primera Instancia nº 67 en el que se dictó sentencia favorable a LALIGA con fecha 30 de abril de 2021.

[Ordinario nº 1443/2019 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid: Demanda de LALIGA frente a la RFEF](#)

El 11 de julio de 2019 LALIGA interpuso demanda de juicio ordinario contra la RFEF por obstrucción de la facultad de LALIGA de la determinación de la fecha y horario de celebración de cada uno de los eventos comercializados del Campeonato Nacional de Liga y, en concreto, en relación con la posibilidad de fijar la disputa de encuentros de este campeonato el viernes anterior y/o el lunes posterior a cada jornada oficial. Se solicitaron, igualmente, medidas cautelares por medio de las cuáles se instase la cesión de todos los actos de la RFEF que impidiesen, entre otros, la celebración de partidos los lunes y viernes de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga.

En relación con las medidas cautelares, se celebró la vista el 7 de agosto de 2019 y el Juzgado dictó el Auto de 9 de agosto de 2019 por el que se estimaron parcialmente las medidas cautelares solicitadas, permitiendo la celebración de partidos los viernes de cada jornada del Campeonato Nacional de Liga.

El 1 de junio de 2020 la Sección 28ª de la Audiencia Provincial de Madrid, dictó Auto por el que se revocó el Auto de 9 de agosto dictado por el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid, se estimaba parcialmente el recurso de apelación de LALIGA y concedía en su integridad las medidas cautelares interesadas por LALIGA.

En relación con el procedimiento ordinario, El 27 de mayo de 2020 el Juzgado de lo Mercantil nº 2 de Madrid dictó sentencia desestimatoria de la demanda interpuesta por LALIGA

El 7 de mayo de 2021 la Sección 28.ª de la Audiencia Provincial de Madrid estimó en parte el recurso de apelación interpuesto por LALIGA con la consecuente estimación parcial de la demanda presentada por esta, y por la que se declaraban desleales las conductas realizadas por la RFEF y la condenaba a su cesación en ellas, sin hacer expreso pronunciamiento condenatorio en costas de la primera ni de la segunda instancia.

El 7 de septiembre de 2021 la RFEF presentó recurso de casación frente a la sentencia de la Secc. 28.ª de la Audiencia Provincial de Madrid del anterior 7 de mayo.

LALIGA



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El 21 de junio de 2023 el Tribunal Supremo dictó Auto por el que se admitió el recurso de casación de la RFEF.

LALIGA presentó escrito de oposición al recurso de casación el 24 de julio de 2023. A día de la fecha, el recurso se encuentra pendiente de resolución, sin que aún se haya fijado fecha para la deliberación, votación y fallo.

[Ordinario 828/2019 del Juzgado de Primera Instancia nº 35 de Madrid: Demanda de la RFEF frente a LALIGA](#)

Demanda interpuesta por la RFEF contra LALIGA en la que se ejercita acción de cumplimiento de contrato, más concretamente, el acuerdo de comercialización a través del que LaLiga comercializó los derechos audiovisuales sobre la Copa de S.M. El Rey (la "Copa de S.M. El Rey" o, simplemente la "Copa") durante las temporadas 2016/2017, 2017/2018 y 2018/2019.

El 7 de enero de 2022 el Juzgado estimó la demanda si bien contra la sentencia LALIGA presentó recurso de apelación el 16 de febrero de 2022, dictándose sentencia de fecha 29 de octubre de 2024 que estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por LALIGA que interpuso recurso de casación con fecha 10 de diciembre de 2024.

Tras la personación de las partes, mediante Diligencia de ordenación de 18 de febrero de 2025, la Sala Primera del Tribunal Supremo acordó la formación del correspondiente rollo de Sala para sustanciar el recurso de casación.

[Ordinario 730/2018 Juzgado de lo Mercantil nº 4 de Madrid: Demanda interpuesta por SPLENDENS IBÉRICA, SL frente a LALIGA](#)

Acción declarativa de deslealtad y resarcitoria de daños solidariamente ejercitada frente a LALIGA y frente al Director del Área Audiovisual, por la cancelación del proyecto Fan Zone vinculado a la retransmisión audiovisual no autorizada de partidos del Campeonato Nacional de Liga a través de pantallas gigantes.

[Recurso de apelación 890/2024 Audiencia Provincial de Murcia \(Sección 4\)](#)

Demanda incidental de impugnación del Auto que acuerda la homologación judicial del Plan de Reestructuración del Real Murcia CF, SAD dictado por el Juzgado de lo Mercantil número 1 en el procedimiento de Comunicación previa de Homologación de homologación judicial número 65/24. Se ha desistido del procedimiento por satisfacción extraprocesal.

[Demanda de reclamación de cantidad presentada por LaLiga frente a TSG AO \(licenciataria\) y TELESPORT MEDIA OOO \(garante\)](#)

La entidad TSG AO, como licenciataria de LALIGA para la emisión de partidos en el territorio de la Federación de Rusia, ha incumplido con sus obligaciones de pago conforme al contrato de licencia, y mantiene una deuda por importe de 2.262 miles de euros más los correspondientes intereses. Asimismo, ha incumplido con su obligación de prestar aval bancario para la temporada 2023/2024 y para la temporada 2024/2025.

Por otro lado, la entidad TELESPORT MEDIA OOO, como garante de TSG AO, también ha incumplido con las obligaciones de pago contraídas en virtud del contrato de garantía suscrito con LALIGA.

LALIGA



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Tras no haber atendido los sucesivos requerimientos extrajudiciales, el 3 de julio de 2024 quedó presentada la demanda en los Juzgados de Primera Instancia de Madrid. La demanda se ha notificado a las autoridades rusas competentes de acuerdo con el convenio bilateral España-Rusia, y actualmente se está a la espera de que se reciba confirmación del emplazamiento a las codemandadas para contestar la demanda.

[Procedimiento Ordinario 1555/2021 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 64 Madrid. Frente a la mercantil IQONIQ GROUP SARL.](#)

Procedimiento de reclamación de cantidad y acción declarativa de validez de resolución contractual iniciado por LALIGA por incumplimiento en el pago de la cuantía acordada en el contrato de patrocinio suscrito. La cuantía reclamada es de 750 miles de euros.

[Procedimiento Ordinario 1882/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 47 de Barcelona](#)

El FC Barcelona interpuso demanda frente a LALIGA solicitando la declaración de nulidad de las Normas de Elaboración de Presupuestos ("NEP") aprobadas en el año 2013, así como todas sus posteriores reformas, por haber sido *"adoptadas por un órgano incompetente, incumpliendo con ello las previsiones que al respecto establece la máxima norma rectora de dicho organismo, esto es, los Estatutos Sociales de La LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL"*. Es decir, solicitó la íntegra nulidad de las NEP por (supuestamente) haber sido aprobadas y modificadas en vulneración de los estatutos de LALIGA y se traza una (incorrecta) equivalencia entre decisiones impugnables por (supuesta) vulneración de estatutos y la (también supuesta) vulneración del derecho fundamental de asociación.

Junto con la demanda, el FC Barcelona presentó una solicitud de medidas cautelares que fue desestimada por el Juzgado mediante Auto de 30 de diciembre de 2024.

Se encuentra pendiente de celebración del juicio.

[Procedimiento Ordinario 1326/2024 seguido ante el Juzgado de lo Mercantil n.º 10 de Barcelona](#)

El FC Barcelona, de manera simultánea a la demanda interpuesta ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 47 de Barcelona, interpuso demanda frente a LALIGA alegando (i) abuso de posición de dominio en el mercado de la regulación del fútbol profesional en España de conformidad con la Ley de Defensa de la Competencia; y (ii) la realización de actos de obstaculización desleal contrarios a la Ley de Competencia Desleal.

En particular, este supuesto abuso o acto de deslealtad concurrencial consistiría en una discrepancia sobre el modo en que debe interpretarse el art. 77 de las Normas de Elaboración de Presupuestos de LALIGA ("NEP").

Junto con la demanda, el FC Barcelona solicitó la adopción de Medidas cautelares que fueron rechazadas mediante Auto de 23 de diciembre de 2024.

Tras la celebración de audiencia previa, el 17 de junio tuvo lugar la celebración del juicio, pendiente de dictarse sentencia.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

María José López

B6859C876700462...



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Adicionalmente a los anteriores procedimientos están siendo objeto de tramitación ante los Juzgados de Primera Instancia los siguientes instados por el Real Madrid, C.F. contra las resoluciones del Juez de Disciplina Social derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva

- a) Procedimiento Ordinario 491/2025 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Madrid.
- b) Procedimiento Ordinario 1931/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 26 de Madrid.
- c) Procedimiento Ordinario 325/2025 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 15 de Madrid.
- d) Procedimiento Ordinario 2311/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 35 de Madrid.
- e) Procedimiento Ordinario 1693/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 46 de Madrid
- f) Procedimiento Ordinario 1245/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 36 de Madrid
- g) Procedimiento Ordinario 716/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 21 de Madrid
- h) Procedimiento Ordinario 1367/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 35 de Madrid
- i) Procedimiento Ordinario 1873/2023 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Madrid
- j) Procedimiento Ordinario 615/2024 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 16 de Madrid

Procedimientos relativos a derecho de rectificación

LALIGA ha interpuesto un total de 15 demandas ante los Juzgados de Primera Instancia de Madrid en ejercicio de la acción de rectificación prevista por la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación, frente a la publicación en medios de comunicación de informaciones que se consideran erróneas o inexactas.

A fecha actual, de los 15 juicios verbales iniciados con origen en esas demandas, 10 se han saldado con sentencias en primera instancia –de las cuales, 6 han sido estimatorias, frente a 4 desestimatorias.

Asimismo, desde la Dirección Legal de LALIGA se han interpuesto un total de 27 demandas en representación del Presidente, en ejercicio de idéntica acción de rectificación.

B) Procedimientos contencioso-administrativo

Recurso especial de derechos fundamentales ante la Audiencia Nacional PO 1/2022 y medidas cautelares

El 27 de diciembre de 2021, LALIGA interpuso recurso especial de protección de Derechos Fundamentales, solicitando así mismo medidas cautelares contra los Requerimientos de Información notificados por la CNMC en relación con el proceso de adjudicación y con la explotación de los derechos audiovisuales de para el mercado nacional residencial de pago.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El 29 de junio de 2022 se notificó a LALIGA Auto por el que la Audiencia Nacional acordaba la medida cautelar solicitada de suspensión de la ejecución de los Requerimientos de Información de 13 y 14 de diciembre de 2021.

Tras los trámites oportunos, el 27 de enero de 2025 la Audiencia Nacional dictó sentencia desestimatoria del recurso interpuesto. El 13 de febrero de 2025, LALIGA presentó respuesta a las cuestiones de los Requerimientos de Información Impugnados que no habían sido previamente respondidas.

El 19 de marzo de 2025, LALIGA preparó recurso de casación contra la sentencia de la Audiencia Nacional. El recurso se encuentra pendiente de emplazamiento para personación ante el Tribunal Supremo y ulterior admisión a trámite por parte del Tribunal Supremo.

[Ordinario 1126/2022, Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional: Recurso interpuesto por LALIGA frente a la CNMC](#)

Recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la CNMC desestimando la condición de interesada de LALIGA en el Expediente de Vigilancia VC/0612/14 Telefónica-DTS y solicitud de medidas cautelares.

[El REAL MADRID CF actualmente \(al margen de los anteriormente referenciados\) tiene en trámite los siguientes procedimientos en vía contencioso-administrativa frente a LALIGA:](#)

1) Juzgado Central Contencioso-administrativo nº 2 de Madrid tramitándose bajo el número de autos 6/2016 (ant. Ordinario 196/2016- Sala cont-adm Audiencia Nacional)

Recurso interpuesto por el Real Madrid C.F. contra la Resolución de 23 de diciembre de 2015 por el CSD, en las que se aprueba las modificaciones de artículos de los Estatutos y del Reglamento General de LALIGA (Libro XI) por las que se adapta su contenido a las disposiciones del Real Decreto-ley 5/2015.

Con fecha 31 de mayo de 2021 ha dictado sentencia desestimando la demanda del Real Madrid CF con condena en costas, que ha sido recurrida en apelación habiéndose estimado parcialmente dicho recurso por Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023.

Interpuesto recurso de casación por LALIGA y por el Real Madrid C.F.

2) Ordinario nº 25/2021 Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 4 (ant. Ordinario 377/2016 Sala cont. Admtvo. de la Audiencia Nacional)

Recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Real Madrid, C.F. contra la Resolución del CSD de fecha 18 de julio de 2016 por la que se aprueba el Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016.

El 6 de septiembre de 2021 se dictó sentencia desestimatoria que ha sido recurrida en apelación por el Real Madrid, C.F. habiéndose dictado Sentencia de 29 de junio de 2023 que estima parcialmente el recurso

Interpuesto recurso de casación por LALIGA, admitido y en trámite.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

3) Ordinario nº 574/2018 seguido ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Sexta)

El Real Madrid, C.F. presentó recurso contencioso-administrativo frente al Acuerdo de la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes de 26 de julio de 2018 por el que se aprueban las modificaciones del Reglamento para la Retransmisión Televisiva.

El 30 de noviembre de 2023 se dictó Sentencia por la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, estimatoria parcial del recurso de apelación del Real Madrid, C.F.

El 9 de octubre de 2024 LALIGA presentó escrito de preparación del recurso de casación ante el Tribunal Supremo. Asimismo, el 10 de octubre de 2024, la Sala Tercera del Tribunal Supremo acordó tener por preparado el recurso de casación.

4) Ordinario nº 49/2023 en Juzgado central de lo contencioso-administrativo nº 6

El Real Madrid, C.F. presentó recurso contencioso-administrativo contra la ratificación por el Consejo Superior de Deportes de la modificación estatutaria acordada en la Asamblea General de 7 de diciembre de 2022 en Dubai

5) Adicionalmente a los anteriores procedimientos están siendo objeto de tramitación los siguientes instados por el Real Madrid, C.F. contra las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte (TAD) derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva:

- i) Ordinario 02/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
- ii) Ordinario 10/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
- iii) Ordinario 21/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8.
- iv) Ordinario 25/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
- v) Ordinario 02/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8.
- vi) Ordinario 02/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 5.
- vii) Ordinario 53/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
- viii) Abreviado 51/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
- ix) Ordinario 32/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid.
- x) Ordinario 32/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid.
- xi) Ordinario 22/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11 de Madrid.
- xii) Ordinario 15/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
- xiii) Ordinario 20/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8.
- xiv) Abreviado 58/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3.
- xv) Ordinario 37/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1.
- xvi) Abreviado 111/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7.
- xvii) Ordinario 45/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11.
- xviii) Ordinario 46/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1.
- xix) Ordinario 46/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
- xx) Ordinario 36/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
- xxi) Ordinario 70/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12.
- xxii) Ordinario 17/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 11.
- xxiii) Ordinario 22/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9.

Aparte, frente a Resoluciones del TAD distintas de incumplimientos del RRT, el Real Madrid mantiene:

Procedimiento Ordinario 10/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9 (Expediente Disciplina Social). Sentencia a favor del Real Madrid, apelada por LALIGA.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El FC BARCELONA, aparte de los anteriormente referenciados mantiene en trámite los siguientes procedimientos en vía contencioso-administrativa, en materia disciplinaria

Procedimientos contra las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte derivados de los expedientes disciplinarios incoados por LALIGA como consecuencia del incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva:

- Abreviado 44/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12, con Auto de inadmisión del recurso interpuesto por el FC Barcelona, apelado y apelación estimada. Procede retroacción de actuaciones, suspendido hasta que se dicte Sentencia del del Tribunal Supremo que resuelva el recurso de casación relativo a la Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023 (impugnación del Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016.)
- Abreviado 53/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12, con Auto de inadmisión del recurso interpuesto por el FC Barcelona, apelado.

Aparte, frente a Resoluciones del TAD derivada de otros expedientes disciplinarios, el FC Barcelona mantiene el Procedimiento Ordinario 34/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 10. Tras haberse dictado Sentencia favorable a LALIGA, apelada por FCB encontrándose actualmente en tramitación.

Otros clubes:

Procedimiento Ordinario 49/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 6

Recurso interpuesto por el Málaga CF contra Resolución sancionadora de CCE y C2ILUEFA en materia de control económico. Habiéndose dictado sentencia estimatoria para el Málaga que ha sido apelada por LALIGA.

Procedimiento Ordinario 64/2022 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 1

Recurso interpuesto por el Rayo Vallecano de Madrid contra Resolución del TAD en materia disciplinaria. Sentencia pendiente de apelación.

Procedimiento Ordinario 24/2023 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3

Recurso interpuesto por el Rayo Vallecano de Madrid contra sanción de disciplina social. Sentencia pendiente de apelación.

Procedimiento Ordinario 17/2023 del Juzgado central de lo contencioso-administrativo nº 12

Recurso interpuesto por el Albacete Balompié contra la Resolución del TAD en relación con las sanciones derivadas de incumplimiento del Reglamento para la Retransmisión Televisiva. Suspendido hasta que se dicte Sentencia del del Tribunal Supremo que resuelva el recurso de casación relativo a la Sentencia de la Audiencia Nacional de 29 de junio de 2023 (impugnación del Reglamento para la Retransmisión Televisiva de 2016).

LALIGA

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Procedimiento Ordinario 32/2020 (acumulado 36/2020) del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 2

Recurso interpuesto por CD Numancia y RFEF contra la Resolución del TAD que resuelve el conflicto de competencias planteado por LALIGA respecto al expediente disciplinario instado por la RFEF en relación con el caso CF Fuenlabrada.

Con fecha 10 de abril de 2021 se dictó sentencia desestimatoria de los recursos la cual ha sido apelada por los demandantes. Finalmente, la Audiencia Nacional dictó Sentencia desestimando el recurso de apelación con fecha 7 de noviembre de 2024.

Procedimiento Ordinario nº 888/2023 en Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (procede del PO 33/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8

Recurso interpuesto por la RFEF contra la Resolución del CSD de 16 de octubre de 2020 que resuelve el conflicto relativo a la programación de partidos los lunes y viernes por parte de LALIGA. El Juzgado se ha declarado incompetente y ha remitido autos a la Audiencia Nacional, donde se ha continuado su tramitación.

Procedimiento Ordinario nº 40/2021 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7

Recurso interpuesto por la RFEF contra la Resolución de 15 de junio de 2021 del CSD que desestimó parcialmente una modificación de su Reglamento general (integración de LALIGA en sistema fénix de licencias de RFEF) que pretendía entender estimada por silencio administrativo.

El 28 de abril de 2022 se dictó sentencia desestimatoria del recurso, favorable para los intereses de LALIGA que había informado negativamente la modificación, que ha sido apelada. Habiéndose dictado Sentencia desestimando el recurso de apelación con fecha 24 de enero de 2025.

Procedimiento Ordinario nº 20/2019 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 12

Se impugna la aprobación por silencio administrativo el acuerdo de la Comisión Directiva del CSD en su sesión de 29 de marzo de 2019 por la que se acuerda desestimar la solicitud de las modificaciones de los artículos 153, 154, 155, 156 y 214 del Reglamento General de la RFEF (franja de salud partidos).

Tras sentencia el 11 de mayo de 2020 por la que se estimó la pretensión de la RFEF frente al CSD y LALIGA, LALIGA presentó recurso de apelación ante la Audiencia Nacional que ha sido estimado por sentencia de 20 de octubre de 2021, si bien la RFEF ha interpuesto recurso de casación contra la misma, que ha sido estimado parcialmente.

Procedimiento Ordinario nº 36/2020 del Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 3

Recurso interpuesto por LALIGA contra la Resolución de la Comisión Directiva del CSD que aprobó la modificación del artículo 214 del Reglamento General de la RFEF, referido a la posibilidad de inscribir jugadores con carácter extraordinario por lesiones prolongadas de compañeros.

Se ha dictado sentencia desfavorable, apelada por LALIGA. Habiendo sido revocada por Sentencia de 22 de abril de 2025 de la Audiencia Nacional que estimó parcialmente el recurso de apelación.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Procedimiento Ordinario nº 24/2020 en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 9

Recurso interpuesto contra una modificación estatutaria de 2020 de la RFEF, que culminó con Sentencia desestimatoria para LALIGA, habiendo sido apelada.

Se recurren diferentes preceptos por considerar que la RFEF se atribuye funciones y potestades extralimitadas o sin referencia a las limitaciones que le asisten sobre las competiciones profesionales, que organiza LALIGA, y diferentes preceptos que inciden sobre la competición profesional y competencias de LALIGA, no habiendo sido coordinados y habiendo sido objeto de informe desfavorable del art. 46.4 LD 1990.

Con fecha 18 de diciembre de 2024 se ha dictado sentencia estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto, habiendo sido la sentencia dictada recurrida en casación por la RFEF.

Procedimiento Ordinario nº 54/2022, en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 7

Recurso interpuesto contra una modificación estatutaria de 2022 de la RFEF (CD 36 y 74/2021). Se recurre la existencia y competencia de los nuevos órganos de competición sobre las competiciones profesionales, la posible competencia del Comité de ética sobre el personal de la RFEF y el cambio de domicilio a Madrid.

Habiéndose dictado sentencia estimatoria parcial del recurso de apelación de LALIGA, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional el 18 de diciembre de 2024.

Procedimiento Ordinario nº 51/2022 en el Juzgado Contencioso-administrativo nº 2

Recurso interpuesto contra una modificación del reglamento general de la RFEF (CD 35/2021).

Se recurren modificaciones en virtud de las cuales la RFEF se atribuye potestades para resolver materias competicionales en caso de suspensión de la competición profesional por causa extraordinaria, la fijación de determinados requisitos inscripción clubes, la competencia sobre los periodos de inscripción, el concepto de club dependiente, las posibles competencias del comité de ética sobre la competición profesional, la regulación parcial audiovisual de la posible encomienda de gestión y reglamentación audiovisual aplicable, la denominación "segunda b" a la Segunda RFEF y determinadas limitaciones publicitarias que pueden afectar a LALIGA. Pendiente de apelación.

Procedimiento Ordinario nº 53/2022 en el Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8, de Madrid

Codemandados en recurso de ACFF contra modificaciones estatutarias de la RFEF. Elevado a Audiencia Nacional por incompetencia.

Procedimiento Ordinario nº 37/2023 en Juzgado Central de lo contencioso-administrativo nº 8 de Madrid

Codemandados junto a la RFEF y CSD, en recurso interpuesto por el RC Deportivo de la Coruña contra la desestimación presunta de su solicitud de mantenerse en segunda división (caso Fuenlabrada). Elevado a Audiencia Nacional por incompetencia, sigue en trámite.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

[Impugnaciones de resoluciones dictadas por el CSD respeto de denuncias disciplinarias contra dirigentes de la RFEF, presentadas por LALIGA](#)

Procedimiento ordinario 71/2022 en el JCCA 4, contra la suspensión por prejudicialidad. Sentencia a favor de LALIGA, ejecutada provisionalmente y apelada por CSD y el resto de codemandados.

[Recurso de casación ante el Tribunal Supremo 1126/2015. ACCESO DE LAS RADIOS A LOS ESTADIOS](#)

Este recurso trae causa de la Resolución de la extinta Comisión Nacional del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT, actualmente CNMC) contra la Resolución de 29 de noviembre de 2012, por la que se resolvía un conflicto entre LALIGA y las radios, fijando la cuantía que deben abonar las radios por acceder a los estadios de los Clubes del Campeonato Nacional de Liga. Tras recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional (PO 51/2013), por el que se estimaba parcialmente el recurso de LALIGA, se interpuso recurso de casación frente a ciertas cuestiones, en particular, se cuestionaba la constitucionalidad del entonces art. 19.4 LGCA (actualmente art. 145 LGCA). Se admitió el recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, que fue resuelto mediante Sentencia de fecha 7 de marzo de 2023.

En fecha 24 de julio de 2023, se ha notificado a LALIGA la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 18 de julio por la que se estima parcialmente el recurso presentado por LALIGA y se concluye que 100€ de compensación económica que venía recibiendo LALIGA, deberán ser abonados por la temporada completa por cada prestador de servicio de comunicación audiovisual radiofónica que desee ejercer el derecho de acceso a un estadio o recinto para retransmitir en directo el acontecimiento deportivo correspondiente.

El 24 de noviembre de 2023 se interpuso demanda ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). El 26 de marzo de 2024 se comunicó la inadmisión de la demanda ante el TEDH.

[Procedimiento Ordinario 886/2020 Audiencia Nacional \(Sala de lo contencioso-administrativo\) Requerimiento de pago por traspaso de jugador](#)

Con fecha 12 de mayo de 2017, LALIGA recibió Requerimiento de pago de cantidades depositadas en LALIGA por el REAL BETIS BALOMPIÉ S.A.D. en cumplimiento del contrato suscrito con el REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA S.A.D. por el traspaso de un jugador, dictado por el Inspector del Equipo Nacional de Recaudación de la Dependencia de Asistencia y Servicios Tributarios de la Delegación Central de Grandes Contribuyentes, en virtud del cual se le solicitaba el ingreso de 726 miles de euros por dicho concepto. Con fecha 23 de mayo de 2017, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes notificó una rectificación del importe del Requerimiento de pago según la cual se redujo la cuantía solicitada inicialmente. En consecuencia, el importe cuyo ingreso se solicitó por el concepto referido ascendió a 242 miles de euros. No obstante, es preciso tener en cuenta que este importe también estaba incluido en el alcance de la responsabilidad que fue derivada al REAL CLUB RECREATIVO DE HUELVA, S.A.D. y que sería posteriormente anulada por la Audiencia Nacional en su Sentencia de 23 de febrero de 2023 (PO 1280/2020).

No estando conforme con dicho requerimiento, con fecha 31 de mayo de 2017 LALIGA interpuso reclamación económico-administrativa ante el TEAC, suspendiendo la deuda mediante el correspondiente aval bancario. Con fecha 5 de abril de 2018 LALIGA formuló escrito de alegaciones. Con fecha 16 de junio de 2020, LALIGA recibió resolución desestimatoria de la mencionada reclamación económico-administrativa.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo (seguido con número P.O. 886/2020) ante la Audiencia Nacional frente a la resolución desestimatoria del TEAC, con fecha 14 de diciembre de 2020 se formuló escrito de demanda. Posteriormente, y admitida la prueba propuesta por las partes, LALIGA presentó su escrito de conclusiones el pasado 8 de abril de 2022. En el marco de la pieza separada de medidas cautelares, la Audiencia Nacional accedió al mantenimiento de la suspensión obtenida en vía económico-administrativa.

Con fecha 4 de julio de 2023, la Audiencia Nacional dictó Sentencia totalmente estimatoria de las pretensiones de LALIGA, que ha adquirido firmeza.

Con fecha 6 de febrero de 2024, la Delegación Central de Grandes Contribuyentes ha dictado Acuerdo por el que ha ejecutado la Sentencia de la Audiencia Nacional y, en su virtud, ha anulado el requerimiento de pago en origen del recurso (por importe de 242 miles de euros).

[Procedimiento Ordinario 2506/2021, Audiencia Nacional \(Sala de lo contencioso-administrativo\) de la Audiencia. Derivación de responsabilidad Jaén](#)

Con fecha 14 de febrero de 2018, le fue notificado a LALIGA el Acuerdo de inicio de procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria derivado del procedimiento de apremio que se sigue frente al obligado tributario REAL JAEN CLUB DE FUTBOL, S.A.D., siendo el alcance de la responsabilidad que se pretendía exigir de 500 miles de euros.

Frente a dicho Acuerdo de inicio del procedimiento de derivación de responsabilidad solidaria se formularon por LALIGA alegaciones con fecha 13 de marzo de 2018. Estas alegaciones fueron desestimadas por el Acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria notificado el 21 de mayo de 2018 en virtud del cual se confirmó el alcance de la responsabilidad inicialmente exigida.

Contra el referido Acuerdo LALIGA interpuso reclamación económico-administrativa para su remisión al TEAC con fecha 1 de junio de 2018, suspendiendo la deuda mediante el correspondiente aval bancario.

Con fecha 22 de noviembre de 2018, LALIGA formuló escrito de alegaciones y, con fecha 16 de junio de 2021, el TEAC dictó resolución desestimatoria de la mencionada reclamación.

Habiéndose interpuesto recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional frente a la resolución desestimatoria del TEAC (al cual se le asignó el número de P.O. 2506/2021), con fecha 23 de marzo de 2022 se presentó escrito de demanda y con fecha 25 de noviembre de 2022 se presentó escrito de conclusiones. En el marco de la pieza separada de medidas cautelares, la Audiencia Nacional accedió al mantenimiento de la suspensión obtenida en vía económico-administrativa, habiéndose acreditado la suficiencia y vigencia del aval constituido al efecto.

El 3 de junio de 2025, la Audiencia Nacional dictó sentencia estimatoria de las pretensiones de LALIGA, estando a la fecha de formulación pendiente de adquirir firmeza.

Otros procedimientos:

[Ordinario 1410/2019 Audiencia Nacional \(sala de lo contencioso-administrativo\). Impugnación de la Resolución sancionadora de la Agencia española de Protección de datos](#)

Con fecha 15 de julio se ha dictado sentencia del Tribunal Supremo estimando el recurso de casación interpuesto por LALIGA contra la sentencia de 11 de octubre de 2021, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo nº 1410/2019, interpuesto contra la resolución de 10 de junio de 2019,

LALIGA



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se impuso a LALIGA una multa de 250 miles de euros, motivada por la infracción del artículo 5.1.a) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Por tanto, como consecuencia de la estimación del referido recurso se anula la Resolución y la referida sanción.

[Recurso contencioso-administrativo contra la resolución sancionadora de la AEPD en el Procedimiento EXP202315637](#)

Por Acuerdo de Inicio de 27/12/23 la AEPD acuerda la tramitación de procedimiento sancionador contra LALIGA por la supuesta vulneración del artículo 35 del Reglamento General de Protección de Datos, al no haber llevado a cabo una evaluación de impacto en la protección de datos con carácter previo al tratamiento de datos biométricos para el acceso a las gradas de animación de los estadios de los Clubes y SAD asociados a la misma, proponiendo una sanción 10 millones de euros.

En fecha 22/12/24 se notificó Propuesta de Resolución en el procedimiento, ratificando lo indicado en el Acuerdo de Inicio y la cuantía de la sanción.

En fecha 30/12/24 se notificó a LALIGA la resolución del procedimiento sancionador, confirmando la sanción, pero reduciendo su importe a un millón de euros.

Dicha Resolución ha sido objeto de recurso contencioso-administrativo por parte de LALIGA, tramitándose como recurso 275/2015 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, habiéndose formulado demanda el 23 de abril de 2025.

[Recurso contencioso-administrativo contra objeto la "Guía sobre tratamiento de control de presencia mediante sistemas biométricos" adoptada y publicada por la Agencia Española de Protección de Datos el 23 de noviembre de 2023 seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional. Sección 1º \(P.O. 83/2024\).](#)

El 26 de febrero de 2025 se notificó resolución por la que se tiene por contestada la demanda por el Abogado del Estado y se fija la cuantía del procedimiento en indeterminada, pasándose las actuaciones a la Magistrada Ponente para resolver sobre los medios de prueba propuestos por las partes.

[Recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos de 29 de noviembre de 2023, recaída en el procedimiento AI/00394/2023](#)

El procedimiento se sigue ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional Sección 1º (P.O. 134/2024).

El último trámite procesal ha sido el Auto de 12 de julio de 2025 por el que se desestima las alegaciones previas formuladas por la Abogacía del Estado y se confiere plazo a la misma para la formulación del escrito de demanda.

[Procedimiento Ordinario 38/2023 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº 10 \(Real Madrid\)](#)

Recurso interpuesto contra la imposición de sanciones económicas en aplicación del Reglamento para la retransmisión televisiva, confirmadas por el Tribunal Administrativo del Deporte.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

María José López

86859C876700462...

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El 7 de marzo de 2024 se notifica Sentencia en contra de LALIGA, apelada.

Suspendida la tramitación del procedimiento por Auto de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, Sección 6ª, de 17 de diciembre de 2024, hasta que el Tribunal Supremo dicte Sentencia en recursos de casación contra sentencias de la Audiencia Nacional relativos al Reglamento para la retransmisión televisiva aplicado.

Procedimiento Ordinario 39/2023 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº 7 (CSD)

Recurso interpuesto por LALIGA contra la ratificación, solo parcial, de determinadas modificaciones reglamentarias aprobadas en la Asamblea General de 7 de diciembre de 2022. Sentencia de primera instancia en contra de LALIGA, apelada.

Procedimiento Ordinario 42/2023 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº 11 (CSD)

Recurso interpuesto por LALIGA contra la ratificación, solo parcial, de determinadas modificaciones estatutarias aprobadas en la Asamblea General de 7 de diciembre de 2022. Sentencia de primera instancia en contra de LALIGA, apelada.

Procedimiento Ordinario 8/2025 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº 4 TAD.

Recurso interpuesto contra la Resolución, de 21 de noviembre de 2024, del TAD, dictada en el seno del expediente núm. 316/2024 (en adelante, la "Resolución impugnada"), que inadmite el recurso interpuesto por LALIGA y por la entidad deportiva Sevilla Fútbol Club, SAD, contra la desestimación presunta del Comité de Apelación de la Real Federación Española de Fútbol (en adelante, "RFEF") de los recursos de apelación interpuestos frente a la Resolución del Comité de Disciplina de la RFEF de 5 de junio de 2024 (que deriva del Expediente Disciplinario Extraordinario núm. 440/2023-2024).

Con fecha 1 de julio de 2025 se ha dictado sentencia estimatoria, acordándose la retroacción de las actuaciones a la fase de instrucción del expediente federativo. Personación del Real Madrid, pendiente de apelación.

Procedimiento Abreviado 100/2025 del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº12 (TAD)

Demanda interpuesta por LALIGA contra resolución, de 8 de mayo de 2025, del TAD. El objeto del recurso es determinar si el TAD es competente para conocer de la impugnación de una sanción impuesta por LALIGA derivada del incumplimiento del Reglamento de Retransmisión Televisiva. En trámite.

Procedimiento Ordinario 3/2025 Del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo Nº10 De Madrid (CSD).

Recurso contra la inadmisión del Recurso de alzada interpuesto contra la resolución que acordaba una auditoría de procedimientos acordados contra LALIGA.

Procedimiento Ordinario 617/2025 Audiencia Nacional (Sección Sexta) (CSD).

Recurso contra la Resolución del CSD que estima el recurso de alzada interpuesto por el FC Barcelona y los jugadores Dani Olmo y Pau Víctor, con solicitud de medidas cautelares.

LALIGA



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Procedimiento Ordinario 1089/2025 de la sección sexta de la sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional (CSD).

Demanda interpuesta por LALIGA contra Acuerdo, de 6 de junio de 2025, del CSD por el que se inadmite alzada formulada por LALIGA contra la denegación por parte del CSD, de la solicitud de LALIGA de someter al Fútbol Club Barcelona a un informe de control específico ex artículo 64.4 de la Ley del Deporte. En trámite.

Adicionalmente a los señalados procedimientos, existe un importante número de procedimientos, administrativos (en materia de defensa del patrimonio marcario de LALIGA) y penales en materia de piratería en los que LALIGA ejercita la acusación particular y de los que no se espera un impacto significativo, ni individual, ni agregado para las presentes cuentas anuales.

C) Procedimientos Laborales

Recurso con n.º autos 238/2022 seguido ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional. Procedimiento de tutela de derechos fundamentales interpuesta por sindicato Asociación de Futbolistas Profesionales (FUTPRO), contra el sindicato AFE y LALIGA

Presentada demanda por el sindicato Asociación de Futbolistas Profesionales (FUTPRO), contra el sindicato AFE y LALIGA, con fecha 17 de octubre de 2022 la Audiencia Nacional dictó sentencia, por la que se estima la demanda respecto del sindicato AFE, y se declara que el Fondo de Fin de Carrera, nutrido del reparto del 0,5 del importe neto total de los ingresos derivados de la explotación comercial conjunta de los derechos del fútbol español incurre en una discriminación por razón de sexo, condenando a AFE al abono a FUTPRO de una indemnización de 60.002 Euros en concepto de daños derivados de la vulneración de derechos fundamentales invocada.

Frente a esta sentencia, el sindicato AFE interpuso recurso de casación ante el Tribunal Supremo, dictándose sentencia estimatoria el 18 de febrero de 2025.

Procedimiento de ejecución nº7/2022 ante la Audiencia Nacional (autos de origen 177/2019) del acta de conciliación suscrito el 27 de noviembre de 2019 en materia de impugnación de convenio colectivo.

La materia versa sobre el sistema de votaciones seguido para determinar la composición de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para la Actividad del Fútbol Profesional y sobre la posible repetición de las elecciones en determinadas mesas electorales de algunos de los clubes sometidos al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo. No existe petición económica dirigida contra LALIGA.

Dicha demanda ejecutiva fue desestimada por auto de 9 de septiembre de 2022, que, tras ser confirmado por la Audiencia Nacional, fue recurrido en casación a instancias de Futbolistas ON e impugnado por las restantes partes litigantes. La Sala de lo Social del Tribunal Supremo dictó Sentencia el 23 de enero de 2025 desestimando el recurso de casación.

Procedimiento derechos fundamentales nº 267/2020 ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Social).

Presentada demanda por el sindicato Futbolistas ON, se dictó Sentencia, en fecha 30 de abril de 2021, que estima la misma y que declaró discriminatoria y contraria a la libertad sindical la exclusión por AFE y LALIGA del reparto del 0,5 del importe neto total de los ingresos derivados de la explotación comercial conjunta de los derechos del fútbol español. En este sentido, se ordena a LALIGA que, respecto del año 2020 y sucesivos, se distribuya el 0,5%, abonando un 4,06% del referido importe a Futbolistas ON "sin perjuicio de ajustar el porcentaje de voto, cuando se lleve a cabo la repetición de votaciones pendiente".

LALIGA



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Con fecha 7 de marzo de 2024 la Sala Cuarta del Tribunal Supremo dictó sentencia confirmando la dictada por la Sala de lo Social en la instancia, desestimando los recursos de casación promovidos por Futbolistas ON y AFE.

D) Procedimientos penales

LALIGA ejercita la acusación particular en un nutrido número de procedimientos penales en materia de violencia, racismo y corrupción de los que tampoco se espera un impacto significativo para las presentes cuentas anuales, y que, en todo caso, resultaría positivo.

De igual forma, LALIGA ejercita la acusación particular en más de noventa procedimientos judiciales relacionados con la vulneración de los derechos de propiedad intelectual de sus competiciones, destacando buena parte de ellos por la relevancia social de los sitios y/o recursos web investigados tales como www.rojadirecta.me (Juzgado de Instrucción Nº 1 de la Audiencia Provincial de La Coruña, Sección nº1, diligencias previas 2312/2015 Procedimiento Abreviado 32/2023); IPTV Stack, tramitado por el Juzgado Central de Instrucción Nº 4 de la Audiencia Nacional, diligencias previas 35/2020, o las conocidas aplicaciones móviles New Play (diligencias previas 573/2021 Juzgado de Instrucción Nº 1 de Cieza) e IPTV Smarters Pro, (diligencias previas 2274/2021 Juzgado de Instrucción nº 53 de Madrid).

Respecto al ámbito de la corrupción, LALIGA ejercita la actuación particular en el caso conocido como "Caso Negreira" seguido ante el Juzgado de Instrucción nº1 de Barcelona, diligencias previas 348/2023, procedimiento que se incoó frente a Jose María Enriquez Negreira (ex vicepresidente del Comité Técnico de Árbitros) Javier Enriquez Negreira y ex presidentes y exdirectivos del Fútbol Club Barcelona, así como frente al propio Fútbol Club Barcelona, por pagos mensuales realizados por parte del club mencionado a Jose María Enriquez Negreira, durante su cargo en el Comité Técnico de Árbitros. Además de LALIGA, se encuentran personados en condición de acusación particular la RFEF y el Real Madrid CF. El procedimiento de encuentra en fase de instrucción.

LALIGA también ejercita la acusación particular en el denominado caso "Soule" seguido ante el Juzgado Central de Instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional, diligencias previas 35/2017, procedimiento en el que se está investigando el presunto desvío por parte de ciertos directivos y dependientes de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF) de parte de los fondos entregados por LALIGA a la RFEF en el periodo comprendido entre los años 2009 y 2017, y cuya fase de instrucción ha sido ya declarada finalizada, habiendo incoado el Juzgado un total de 7 piezas separadas, divididas por cada una de las federaciones implicadas. LALIGA ha mostrado su voluntad de continuar en el procedimiento presentando escrito de acusación en 3 de dichas piezas.

Asimismo, LALIGA ejercita la acusación particular en el denominado caso "Majadahonda" seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Majadahonda, diligencias previas 338/2022, procedimiento en el que se está investigando los contratos suscritos entre la RFEF y la empresa SELA para la celebración de la Supercopa de España en el territorio de Arabia Saudí desde el año 2019 y los contratos suscritos por la RFEF con la constructora que realizó las obras en el estadio de la Cartuja y en las instalaciones de la RFEF.

LALIGA



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

E) Procedimientos fiscales

Recurso contencioso-administrativo seguido ante la Audiencia Nacional (P.O. 2506/2021) frente a la resolución desestimatoria del TEAC

Con fecha 23 de marzo de 2022 se formuló escrito de demanda, presentando LALIGA sus conclusiones el 25 de noviembre de 2022.

Con fecha 3 de junio de 2025, la Audiencia Nacional ha dictado Sentencia totalmente estimatoria de las pretensiones de LALIGA, la cual todavía no ha adquirido firmeza, al no haber concluido el plazo del que dispone la Abogacía del Estado para preparar recurso de casación contra dicha Sentencia.

Con fecha 2 de febrero de 2022, le fue notificado a LALIGA comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación en relación con los siguientes conceptos y ejercicios:

- Impuesto sobre Sociedades, ejercicios julio 2018 a junio 2021.
- Impuesto sobre el Valor Añadido, ejercicios enero 2018 a diciembre 2021.
- Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo, profesionales y de actividades económicas, ejercicios enero 2018 a diciembre 2021.
- Retenciones a cuenta a no residentes, ejercicios enero 2018 a diciembre 2021.

Con fecha 14 de noviembre de 2023 finalizaron las actuaciones de comprobación con la firma en conformidad de las actas referidas a cada de los cuatro anteriores conceptos. En ninguno de los casos ha resultado importe alguno a ingresar.

En opinión de la Comisión Delegada y sus asesores, no se espera que los citados litigios puedan tener un efecto significativo, ni individual, ni agregado, sobre las presentes cuentas anuales consolidadas.

18. Ingresos y gastos

a) Importe neto de la cifra de negocios

Ingresos de comercialización de derechos audiovisuales

El detalle de los Ingresos de comercialización de derechos audiovisuales al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 por territorio es el siguiente:

	Miles de euros	
	2025	2024
Comercialización Derechos Audiovisuales Nacionales	1.121.876	1.111.568
Comercialización Derechos Audiovisuales Internacionales	748.642	744.021
Subtotal Negociación / Comercialización Derechos Audiovisuales	1.870.518	1.855.589
Venta de imágenes y otros servicios España	254	353
Ingresos Apps y otros	-	-
Subtotal Refacturación Costes de Producción	254	353
	1.870.772	1.855.942

LALIGA

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Los ingresos de "Comercialización Derechos Audiovisuales" se corresponden con los obtenidos por la comercialización conjunta de los derechos audiovisuales de los clubes/SAD integrantes de LALIGA, asumiendo LALIGA la posición de Principal en estos contratos, ver Nota 4.11.

La variación con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se debe principalmente al incremento en los ingresos provenientes del contrato Horeca en el ámbito nacional.

b) Otros ingresos de explotación

Ingresos accesorios y otros de gestión corriente

El desglose de este epígrafe al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

	Miles de euros	
	2025	2024
Retransmisiones Radiofónicas	734	720
Ingresos Varios	(549)	486
Ingresos Varios Empresas del Grupo	23.339	21.131
Recuperaciones Abandono Categoría	488	1.825
Promoción Nacional e Internacional LALIGA - 1%	14.321	14.983
	38.333	39.145

El epígrafe "Promoción Nacional e Internacional LALIGA - 1%" se corresponde con el importe entregado por los clubes a LALIGA siguiendo lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 5/2015, para que se destine a la promoción de la competición profesional en los mercados nacional e internacional.

En el epígrafe "Ingresos Varios Empresas del Grupo" se registra principalmente la facturación de LALIGA a LALIGA Group International, S.L. derivada del contrato de licencia de marcas y de otros activos inmateriales relacionados con la Competición Nacional de Liga como consecuencia de las unidades económicas traspasadas a esta sociedad dependiente en el contexto de la aportación no dineraria del 1 de febrero de 2022 descrita en la Nota 6.3 de la memoria. Su importe ha sido determinado sobre la base del principio de remuneración en condiciones de mercado.

c) Consumo de mercaderías, materias primas y otras materias consumibles

El desglose de este epígrafe al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 es el siguiente:

	Miles de euros	
	2025	2024
Aprovisionamientos:		
Gastos Patrocinios y licencias Clubes / S.A.D.	3.966	3.681
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	1.575.276	1.636.226
	1.579.242	1.639.907

En el epígrafe "Gastos gestión comercial y Patrocinios" se incluyen los costes asociados a los ingresos de licencias y patrocinios.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

La reducción en el epígrafe de "Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales" con respecto al mismo periodo del ejercicio anterior se debe principalmente al efecto en el reparto audiovisual a clubes que ha supuesto la dotación de insolvencias descrita en la Nota 11 apartado c).

d) Quinielas

LALIGA obtuvo y reconoció como ingreso por subvención, fundamentalmente, la distribución del 45,50% del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas, por un importe de 2.769 miles de euros (2.735 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), ver Nota 4.11 apartado 3.b. El importe restante se corresponde con el ingreso equivalente al importe total de arrendamiento de los ejercicios terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 de las cámaras 360º y el Sistema Antidrones, además del Sistema de Control de Accesos que tiene cargo a Quinielas de acuerdo con el tramo 2.a. de "Instalaciones".

e) Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal para los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 ha sido el siguiente:

	Miles de euros	
	2025	2024
Sueldos, salarios y asimilados	3.638	3.607
Aportación Plan Pensiones	9	10
Otros gastos sociales	56	23
Cargas sociales:		
- Seguridad Social	752	663
	4.455	4.303

El epígrafe "Sueldos, salarios y asimilados" para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 incluye costes de indemnización por importe de 10 miles de euros (0 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

El número medio de empleados en el curso del ejercicio distribuido por categorías es el siguiente:

	2025	2024
Personal de Dirección	3	4
Responsables	4	4
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel I	11	12
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	29	21
Soporte Nivel I	1	1
	48	42

Asimismo, la distribución por sexos al cierre del ejercicio del personal de LALIGA es la siguiente:

	2025			2024		
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
Personal de Dirección	2	1	3	2	1	3
Responsables	4	-	4	4	-	4
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel I	6	5	11	7	5	12
Personal de Coordinación y/o asesoramiento Nivel II	26	6	32	17	5	22
Soporte Nivel I	-	1	1	1	1	2
	38	13	51	31	12	43

LALIGA



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Al 30 de junio de 2025 y 2024 no hay personas empleadas con discapacidad mayor o igual al 33%.

f) Otros gastos de gestión corriente

	Miles de euros	
	2025	2024
Convenio y Otros con R.F.E.F.	24.016	23.043
Convenio Fundación del Fútbol Profesional	1.755	1.630
Convenio AFE	5.322	5.025
Otros Gastos	218	208
Coste remuneración - Cuenta en participación CVC (Nota 15)	132.405	110.434
	163.716	140.340

Dentro de "Otros gastos de gestión corriente" se incluyen principalmente los gastos asociados a competiciones y convenios.

El epígrafe "Convenio y Otros con R.F.E.F." incluye principalmente los gastos que dimanen del Convenio firmado con la Real Federación Española de Fútbol con fecha 3 de julio de 2019. Los costes más representativos se corresponden con los servicios federativos, fútbol base español, fútbol femenino, Copa de Rey y VAR (Video Assistant Referee).

El epígrafe "Coste remuneración - Cuenta en participación CVC" recoge exclusivamente la remuneración devengada en los ejercicios anuales terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 como consecuencia de la cuenta en participación descrita en las Notas 6.2 y 15 de la presente memoria. El incremento en el importe de la remuneración se debe al incremento en el porcentaje (ya acordado para este ejercicio económico desde el inicio de la operación de remuneración) con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 (Véase Nota 15).

g) Servicios exteriores

	Miles de euros	
	2025	2024
Arrendamientos y cánones	2.514	1.392
Servicios profesionales independientes	123.411	121.424
Transporte	292	706
Primas de seguros	937	1.004
Servicios bancarios y similares	15	105
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	924	4.924
Otros Servicios	651	618
	128.744	130.173

El importe que refleja el epígrafe de "Servicios profesionales independientes" se corresponde, esencialmente, con las prestaciones de servicios tanto tecnológicos como audiovisuales recibidos por la Asociación de su filial directa LALIGA Group International, S.L. y la sociedad vinculada Sports Entertainment Reinvention Group, S.L. Los conceptos más señalados de este epígrafe son los siguientes:

- Servicios de consultoría audiovisual y tecnológicos por importe de 92.785 miles de euros (86.620 miles de euros al 30 de junio de 2024).
- Servicios de apoyo a la gestión y promoción de la competición por importe de 14.321 miles de euros (14.983 miles de euros al 30 de junio de 2024).

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

- Servicios de apoyo a la gestión generales por importe de 5.819 miles de euros (8.108 miles de euros al 30 de junio de 2024).

Con respecto al epígrafe de "Publicidad, propaganda y relaciones públicas" indicar que no se han devengado gastos por "Branded Content" durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024.

19. Impuesto sobre beneficios y situación fiscal

En los ejercicios concluidos a 30 de junio de 2025 y 30 de junio de 2024 la Asociación ha tributado en el régimen de consolidación fiscal previsto en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, como entidad dominante del Grupo 0583/22. En la temporada 2024/2025 el grupo está integrado por LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL (sociedad dominante) y LALIGA Group International, S.L. y Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. (sociedades dependientes).

Asimismo, y en los ejercicios concluidos a 30 de junio de 2025 y 30 de junio de 2024 la Asociación ha aplicado el Régimen Especial de Grupo de Entidades del I.V.A. (Grupo 0148/21) del que la Asociación es la entidad dominante. A 30 de junio de 2025 el grupo está integrado por las entidades LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL (sociedad dominante) y LALIGA Group International, S.L. y Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. (sociedades dependientes).

a) Administraciones Públicas

La composición de las cuentas de Administraciones Públicas del activo y del pasivo del Balance, a 30 de junio de los ejercicios 2025 y 2024, es la siguiente:

Activo

	Miles de euros	
	2025	2024
Corto plazo:		
Hacienda Pública deudora por I.V.A.	45.812	13.682
Hacienda Pública deudora por I.G.I.C.	3	4
Activo por impuesto corriente	4.016	-
Hacienda Pública, otros conceptos	33	81
	49.864	13.767

Pasivo

	Miles de euros	
	2025	2024
Corto plazo:		
Pasivo por impuesto corriente	-	348
Hacienda Pública acreedora I.R.P.F.	53	118
	53	466

Respecto al importe pendiente de cobro al 30 de junio de 2025 en el concepto "Hacienda Pública deudora por I.V.A." indicar que las mensualidades de este impuesto pendientes de cobro se encuentran dentro de los plazos legales para su devolución por la Administración. Adicionalmente, la Asociación durante el mes de julio de 2025 ha recibido el cobro de 19.771 miles de euros y durante el mes de agosto ha recibido el cobro de 16.677 miles de euros.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

La Asociación, como entidad dominante del grupo de consolidación fiscal del Impuesto sobre Sociedades y del Grupo de IVA, es la encargada de liquidar la tributación consolidada a la Hacienda Pública por ambos impuestos. En la Nota 22 se detallan los saldos abiertos al 30 de junio de 2025 correspondientes a deudas a cobrar y pagar por la aplicación del Régimen Especial de Grupo de Entidades del IVA del que la Asociación es la entidad dominante, así como los saldos abiertos al 30 de junio de 2025 correspondientes a deudas a cobrar y pagar por aplicación del régimen de consolidación fiscal del Impuesto de Sociedades.

b) Impuesto sobre beneficios

La Asociación se acogió al régimen de consolidación fiscal previsto en el capítulo VI del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades para el ejercicio iniciado el 1 de julio de 2022 y sucesivos ejercicios, como entidad dominante del Grupo 0583/22.

El importe por este impuesto del ejercicio se ha calculado tomando en consideración esta circunstancia.

La conciliación entre el importe neto de ingresos y gastos del ejercicio y la base imponible de la provisión del impuesto sobre beneficios registrada al cierre del periodo es la siguiente:

	Miles de euros		Cuenta de pérdidas y ganancias
	Aumentos	Disminuciones	
Saldo ingresos y gastos del ejercicio			-
Impuesto sobre Sociedades			13.007
Resultado contable antes de Impuestos			13.007
	61.657	(4.620)	57.037
Diferencias permanentes			
Colaboración a favor Entidades sin ánimo de lucro	1.973	-	1.973
Dividendos – LALIGA Group International, S.L. (*)	-	(3.768)	(3.768)
Recuperación ayudas al descenso	-	(488)	(488)
Otros gastos no deducibles	235	-	235
Sanciones	2	-	2
Diferencias temporarias			
Limitación amortización – 70%	-	(25)	(25)
Recuperación otras diferencias temporales amortización	-	(89)	(89)
Gastos financieros no deducibles (**)	58.158	-	58.158
Provisión retribuciones variables	465	(250)	215
Aportaciones al Premio de Jubilación y similares	15	-	15
Deterioro de créditos comerciales	59	-	59
Otros ajustes temporarios	750	-	750
Compensación de bases imposables negativas			-
Base imponible individual			70.044

(*) Se corresponde con la exención sobre dividendos o participaciones en beneficios de entidades participadas previsto en el artículo 21 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

(**) Nótese que la remuneración del Contrato de Cuenta en Participación suscrito por la Asociación con CVC es tenida en cuenta como gasto financiero del periodo a efectos de la limitación en la deducibilidad de gastos financieros prevista en el artículo 16 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El gasto por el impuesto sobre sociedades se compone de:

	Miles de euros	
	2025	2024
Impuesto sobre sociedades		
Impuesto corriente	11.966	8.210
Regularización de inspección fiscal	-	(103)
Regularización ejercicios anteriores	(353)	(1.691)
Impuestos extranjeros		
Impuestos extranjeros	1.394	3.932
	13.007	10.348

El impuesto sobre sociedades corriente de la Asociación correspondiente al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se ha calculado en el seno del grupo de consolidación fiscal del que es entidad dominante (Grupo 0583/22).

A estos efectos, en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 no se ha procedido a compensar bases imponibles negativas. Al 30 de junio de 2025, no existen bases imponibles negativas pendientes de compensación generadas por la Asociación.

Asimismo, en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se han aplicado deducciones generadas por la Asociación por importe de 3.784 miles de euros (1.382 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

La Asociación ha soportado retenciones a cuenta del Impuesto sobre beneficios correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025 por importe de 7.426 miles de euros (6.253 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). Por otro lado, durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2025, la Asociación ha realizado pagos fraccionados a cuenta del Impuesto sobre beneficios del grupo de consolidación fiscal por un importe total de 7.845 miles de euros (1.464 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

c) Impuestos diferidos

El detalle de los impuestos diferidos es el siguiente:

	Miles de euros	
	2025	2024
Activos por impuestos diferidos:		
- Diferencias temporarias	367	263
Impuestos diferidos	367	263

Los activos y pasivos por impuestos se compensan si en ese momento LALIGA tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar las cantidades por el neto o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

El movimiento bruto en los impuestos diferidos ha sido el siguiente:

	Miles de euros	
	2025	2024
Saldo inicial	263	263
Cargo en la cuenta de pérdidas y ganancias	-	-
Impuesto cargado directamente a patrimonio neto	104	-
Saldo final	367	263

Los activos por impuestos diferidos por bases imponibles negativas pendientes de compensación solo se reconocen en la medida en que fuese probable que LALIGA obtuviese ganancias fiscales futuras que permitiesen su aplicación.

d) Ejercicios pendientes de comprobación y actuaciones inspectoras

Con fecha 2 de febrero de 2022, le fue notificada a la Asociación el inicio de actuaciones inspectoras de comprobación de carácter general sobre los siguientes impuestos y periodos:

- Impuesto sobre el Valor Añadido: enero 2018 / diciembre 2021
- Retención/ingreso a cuenta rendimientos trabajo: enero 2018 / diciembre 2021
- Retención a cuenta imposición no residentes: enero 2018 / diciembre 2021
- Impuesto sobre sociedades: julio 2017 / junio 2021

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 finalizaron las actuaciones inspectoras con la firma en conformidad de las actas referidas a los cuatro conceptos anteriores.

En ninguno de los casos ha resultado importe alguno a ingresar. Sin perjuicio de lo anterior, se produjeron en las cuentas anuales de la Asociación los siguientes impactos contables derivados del referido procedimiento inspector:

- Impuesto sobre el Valor Añadido: impacto de mayor gasto por importe de 1.065 miles de euros registrado directamente contra Patrimonio Neto en el epígrafe de "Otras reservas".
- Retención / Ingreso a cuenta de rendimientos del trabajo: sin impactos contables a regularizar.
- Retención / Ingreso a cuenta imposición de no residentes: sin impactos contables a regularizar.
- Impuesto sobre Sociedades: impacto de menor gasto por importe de 103 miles de euros registrado en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024.

Adicionalmente, con fecha 27 de mayo de 2024, le fue notificada a la Asociación el inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de carácter general relativas a los pagos a cuenta de la aportación a realizar por los prestadores del servicio de comunicación audiovisual televisivo y por los prestadores del servicio de intercambio de vídeos a través de plataforma de ámbito geográfico estatal o superior al de una Comunidad Autónoma correspondientes al ejercicio 2023.

A la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales, las actuaciones inspectoras siguen en curso, no esperándose que el resultado de éstas tenga un efecto significativo sobre las mismas.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Finalmente, y de acuerdo con la legislación vigente, las declaraciones realizadas por los diferentes impuestos no podrán considerarse definitivas hasta haber sido inspeccionadas por las autoridades fiscales o haber transcurrido el plazo de prescripción de 4 años.

Como consecuencia, entre otras, de las diferentes posibles interpretaciones de la legislación fiscal vigente, podrían surgir pasivos adicionales como consecuencia de una inspección. En todo caso, los miembros de la Comisión Delegada consideran que dichos pasivos, caso de producirse, no afectarán significativamente a las cuentas anuales.

e) Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo de imposición

El 21 de diciembre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 7/2024, de 20 de diciembre, por la que se establecen un Impuesto Complementario para garantizar un nivel mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud, un Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras y un Impuesto sobre los líquidos para cigarrillos electrónicos y otros productos relacionados con el tabaco, y se modifican otras normas tributarias (en adelante, "Ley Pilar Dos"). Con fecha 2 de abril de 2025 se publicó su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 252/2025, de 1 de abril.

La Ley Pilar Dos establece, con efectos retroactivos para ejercicios iniciados el 1 de enero de 2024, un Impuesto Complementario, que garantiza que los grupos multinacionales de gran magnitud tributen a un tipo efectivo mínimo del 15% allí donde operen.

El Grupo LALIGA, en su calidad de grupo multinacional de gran magnitud, está sujeto a dicho Impuesto Complementario, resultándole de aplicación por primera vez en el ejercicio iniciado el 1 de julio de 2024.

En este sentido, el Grupo ha efectuado un análisis de los posibles impactos que se pueden derivar de la aplicación de dicho impuesto en el ejercicio 2024, considerando la aplicación de los Puertos Seguros Transitorios previstos en la Disposición transitoria cuarta de la Ley Pilar Dos y el cálculo completo, en su caso.

Dichos Puertos Seguros Transitorios pretenden facilitar la adaptación a la normativa de Pilar Dos estableciendo que el Impuesto Complementario será cero cuando se cumpla alguno de los tres tests reglados establecidos.

Conforme al análisis efectuado, el Grupo LALIGA no anticipa un impacto significativo derivado de la aplicación de las normas de Pilar Dos en su gasto por impuesto corriente en ninguna de las jurisdicciones en las que está presente. Asimismo, el Grupo LALIGA aplica la exención al reconocimiento de los activos y pasivos por impuestos diferidos derivados de la implementación de la Ley Pilar Dos, según lo dispuesto en [la Disposición Transitoria Octava del PGC.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

20.Resultado financiero

	Miles de euros	
	2025	2024
Ingresos financieros:		
De participaciones en instrumentos de patrimonio		
Dividendos en empresas del grupo y asociadas	3.966	3.681
De valores negociables y otros instrumentos financieros		
De terceros	27.646	22.111
Ingresos financiación participativa clubes	16.253	18.461
	47.865	44.253
Gastos financieros:		
Por deudas con empresas del grupo y asociadas (Nota 22)	(1.305)	-
Por deudas con terceros	(5.856)	(9.645)
	(7.161)	(9.645)
Diferencias de cambio	(11.834)	(7.244)
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros:		
Deterioros y pérdidas	(37)	-
	(37)	-
Resultado financiero	28.833	27.364

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 LALIGA ha recibido dividendos de su filial LALIGA Group International, S.L. por importe de 3.966 miles de euros (3.681 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). Un importe de 294 miles de euros se corresponde con el resultado contable generado por la filial durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 y un importe de 3.672 miles de euros se corresponde con el reparto de un dividendo a cuenta con cargo al resultado contable generado por la filial durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025.

El incremento registrado en el epígrafe de ingresos financieros "De terceros" por importe de 5.535 miles de euros se deben a la remuneración de las cuentas corrientes por los saldos que ha mantenido la Asociación durante el ejercicio económico. La mayor parte de estas remuneraciones se genera gracias a la disposición pendiente de la financiación participativa por parte de los clubes (véase Nota 11.a).

LALIGA ha reconocido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes por importe de 16.253 miles de euros (18.461 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). La remuneración de dicha inversión participativa es del 0% fijo más un interés variable del 1,52% de los ingresos netos distribuibles de cada club (ingresos procedentes de los derechos audiovisuales correspondientes a cada club adherido a la operación estratégica del acuerdo asambleario) (véase Nota 11.a).

El importe en el epígrafe de "Diferencias de tipo de cambio" se corresponde principalmente al efecto contable derivado del tipo de cambio a la fecha de la emisión de las facturas de Ingresos audiovisuales a los broadcasters y el tipo de cambio asegurado por los contratos de derechos audiovisuales en divisas. El valor de los contratos audiovisuales ha sido el esperado por la Asociación al haber negociado seguros de cambio para todos los contratos en divisas.

LALIGA

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

21. Comisión Delegada y personal de alta dirección

a) Retribución a los miembros de la Comisión Delegada

Los miembros de la Comisión Delegada no perciben remuneración alguna por el desarrollo de sus funciones, al igual que sucedió en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024, si bien el Presidente de la Asociación percibe su retribución como presidente de la misma, la cual se encuentra integrada dentro del desglose del apartado b) de esta nota de la memoria. Asimismo, la Asociación no ha concedido durante los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024 anticipos ni préstamos a los miembros de la Comisión Delegada y no hay comisiones con seguros de vida o planes de pensiones.

b) Retribución y préstamos al personal de alta dirección

La remuneración total devengada en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 al conjunto de la alta dirección asciende a un importe de 635 miles de euros (667 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024), no existiendo préstamos de alta dirección al cierre de los ejercicios económicos terminados el 30 de junio de 2025 y 2024.

c) Otra información del órgano de cumplimiento

Durante la temporada 2024/2025, LALIGA ha realizado un seguimiento continuado de los conflictos de interés de forma análoga a lo estipulado por la normativa mercantil vigente. Con base en la información suministrada por los propios afiliados; por los miembros del órgano de gobierno y administración ordinaria de LALIGA (i.e., la Comisión Delegada) y del órgano de gestión competente en materia de gestión de derechos audiovisuales de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril (i.e., el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales); así como con base en información pública y en el propio análisis de la Dirección Legal de LALIGA y del Órgano de Cumplimiento de ésta, se ha tenido conocimiento de las siguientes circunstancias cuya concurrencia conlleva que los clubes que seguidamente se relacionan se hayan encontrado en situaciones de conflicto de interés, actuales o potenciales:

- Dos clubes afiliados a LALIGA, el FC Barcelona y el Real Madrid CF han continuado participando durante la temporada 2024/2025 en el proyecto de la Superliga promovido por la sociedad European Super League Company, S.L., cuyo potencial impacto fue analizado por LALIGA y se describe en el Informe de Gestión 2025. Ambos clubes son miembros del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales. LALIGA monitoriza esta situación y valora en cada momento la adopción de las medidas oportunas para evitar que se materialice en consecuencias negativas para LALIGA, analizando caso a caso las circunstancias, fácticas y legales, concurrentes y tomando en consideración informes internos y externos, jurídicos y económicos. (*)

(*) En relación con lo anterior, se hace constar que, el 19 de octubre de 2023, se dictó la sentencia del Juzgado de Primera Instancia número 63 de Madrid número 334/2023, que resolvió la demanda interpuesta, de forma conjunta, por el Fútbol Club Barcelona y el Real Madrid Club de Fútbol contra LALIGA, por la que interesaban obtener la declaración de (i) la nulidad de pleno derecho de las decisiones adoptadas por el presidente de LALIGA que les impidieron participar en la deliberación y votación de ciertos asuntos tratados en determinadas reuniones del Órgano de Control, por entender que la participación de dichos clubes en la Superliga les situaba en una posición de conflicto de interés; y (ii) la declaración de que la participación en la Superliga no les posicionaba en una situación de conflicto de interés que les impidiera deliberar y votar los puntos del orden del día en los que



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

no se les permitió participar. Dicha sentencia estimó parcialmente la demanda, aunque reconoció la improcedencia de una declaración en abstracto de ausencia de conflicto por pertenencia a la Superliga, puesto que ello dependería de las circunstancias de hecho concurrentes en cada caso. LALIGA interpuso recurso de apelación frente a la sentencia, que fue desestimado por sentencia de la Audiencia Provincial Civil de Madrid (Sección 10ª) número 149/2025, de 7 de abril de 2025. Esta última sentencia fue recurrida en casación por LALIGA, sin que a la fecha de formulación de estas cuentas anuales el recurso haya sido resuelto.

- Asimismo, se hace constar que un miembro del equipo directivo del Real Madrid, C.F. se desempeña también como consejero de Telefónica, S.A., cabecera del grupo empresarial Telefónica, con el que LALIGA mantiene importantes relaciones comerciales, en particular en el ámbito de la comercialización de los derechos audiovisuales. LALIGA informó de todo ello en la primera sesión del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales celebrada tras el nombramiento de dicho señor (24 de julio de 2024) y ha venido monitorizando esta situación para evitar que se materialice en consecuencias negativas para LALIGA dada la condición del Real Madrid, C.F. de miembro del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales y su acceso, en tal condición, a información competitivamente sensible.
- Diversos clubes han formado parte (por sí o a través de personas vinculadas a ellos) de otras organizaciones deportivas, siendo miembros de los órganos de gobierno de tales organizaciones deportivas en los casos que seguidamente se señalan:
 - El Sevilla FC, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la Liga Profesional de Fútbol Femenino (LPPF).
 - El Real Betis Balompié, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPPF.
 - El Cádiz Club de Fútbol, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la Real Federación Española de Fútbol (RFEF).
 - La Sociedad Deportiva Eibar, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF y de la LPPF.
 - El Club Atlético Osasuna ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF.
 - El Club Atlético de Madrid, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la FIFA, la UEFA, la Asociación de Clubes Europeos (ECA) y la LPPF y de los órganos de administración de dos clubes de fútbol que son a su vez miembros de las ligas profesionales de México y Canadá, respectivamente. Si bien el club de México no participa en los órganos de gobierno de su respectiva liga profesional, sí lo hace el club de Canadá.
 - El Deportivo Alavés, S.A.D. ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF. Además, es titular de una participación de control en un club de fútbol de Croacia, si bien dicho club no participa en los órganos de gestión de la liga profesional de la que forma parte.
 - El Real Sporting de Gijón, S.A.D. está controlado por el "Grupo Orlegi", que es titular de sendas participaciones de control en dos clubes de fútbol de México, si bien dichos clubes no participan en los órganos de gestión de la liga profesional de la que forman parte.
 - El Real Madrid CF ha formado parte de los órganos de gobierno de la RFEF y de la LPPF.
 - El FC Barcelona ha formado parte de los órganos de gobierno de la LPPF.

LALIGA monitoriza cada una de las anteriores situaciones y valora en cada momento la adopción, en su caso, de medidas conducentes a evitar que los conflictos de interés se materialicen en consecuencias negativas para LALIGA.

LALIGA

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Además de lo anterior, se hacen constar otras circunstancias de conflicto de interés actual o potencial que han concurrido o se han mantenido durante la temporada 2024/2025 y que fueron puestas de manifiesto en el momento oportuno en los órganos correspondientes de LALIGA. En particular:

- El Presidente de LALIGA, D. Javier Tebas Medrano, quien, en esa condición, es miembro de la Comisión Delegada y del Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales, ha informado de su condición de acusación popular en el procedimiento seguido en el Juzgado nº 4 de 1ª Instancia e Instrucción de Majadahonda frente a los Sres. Rubiales y Piqué, siendo el Sr. Piqué beneficiario último del grupo empresarial propietario del club Fútbol Club Andorra, SAOE, miembro de LALIGA. Esta circunstancia se puso en conocimiento de la Comisión Delegada y el Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales en sus sesiones de 21 de diciembre de 2022 y 18 de enero de 2023, respectivamente, así como del consejo de administración de la filial de LALIGA, LALIGA Entertainment, S.L., en su sesión de 19 de diciembre de 2022. La condición procesal del Sr. Tebas como acusación particular cesó por providencia de fecha 26 de abril de 2024, que aún se encuentra recurrida.

El Sr. Tebas se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a la anterior circunstancia, delegando sus facultades, cuando ha resultado necesario, conforme a lo dispuesto en la normativa interna

- El Vicepresidente Primero de LALIGA, D. Miguel Ángel Gil Marín, quien, en esa condición, es miembro de la Comisión Delegada y del consejo de administración de LALIGA Group International, S.L., ha informado de las siguientes circunstancias:
 - Su vinculación familiar con una persona física que ostenta una participación minoritaria indirecta en la sociedad GOL-BALL GLOBAL, S.L.U., con la que LALIGA mantuvo una relación comercial durante la temporada 2023/2024, y en relación con la cual esa entidad adeuda ciertos importes a LALIGA. De la anterior situación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 1 de agosto de 2024.
 - Su vinculación familiar con una persona física que ostenta la titularidad de la sociedad Eventos Los Ángeles de San Rafael, S.A. con la que LALIGA ha mantenido una relación comercial durante la temporada 2024/2025. De la anterior situación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 29 de abril de 2025.

El Sr. Gil Marín se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a las anteriores circunstancias, delegando sus facultades, cuando ha resultado necesario, conforme a lo dispuesto en la normativa interna.

- El Presidente de la U.D. Almería, S.A.D. está vinculado con la entidad "General Entertainment Authority", con la que LALIGA ha mantenido una relación comercial durante la temporada 2024/2025. De la anterior vinculación se informó a la Comisión Delegada en su sesión de 19 de febrero de 2025. La U.D. Almería, S.A.D., en tanto que miembro de la Comisión Delegada, se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones atinentes a la anterior circunstancia.
- El Director General del Club Atlético Osasuna mantiene una vinculación familiar con un directivo del C.D. Castellón con cargo vigente durante la temporada 2024/2025. De la anterior vinculación se informó al Órgano de Control de la Gestión de los Derechos Audiovisuales en sus sesiones de 10 de diciembre de 2024 y 20 de marzo de 2025. El Club Atlético Osasuna, en tanto que miembro del Órgano de Control, se ha abstenido de participar en la adopción de decisiones que afectaban al C.D. Castellón.

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

22. Otras operaciones con partes vinculadas

Las transacciones que se detallan a continuación se realizaron con partes vinculadas:

a) Venta de bienes y prestación de servicios

	Miles de euros	
	2025	2024
Prestación de servicios:		
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. - Servicios Generales	120	119
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	23.210	20.994
LALIGA Entertainment, S.L.	10	18
	23.340	21.131

Los bienes se venden sobre la base de las listas de precios vigentes aplicables a terceros no vinculados. Los servicios normalmente se negocian con partes vinculadas sobre una base de margen sobre coste y siempre sobre la base del principio de remuneración en condiciones de mercado.

b) Compra de bienes y recepción de servicios

	Miles de euros	
	2025	2024
Prestación de servicios:		
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U. - Servicios Generales	190	628
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	112.700	109.625
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	394	-
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	4.575	1.735
Peak Sport Media Limited	3.125	-
LALIGA North America	15.304	8.959
LALIGA Studios, S.L.	41	-
	136.329	120.947

c) Saldos al cierre derivados de ventas y compras de bienes y servicios

	Miles de euros	
	2025	2024
Cuentas a cobrar a partes vinculadas (Nota 11):		
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	859	2.666
LALIGA Entertainment, S.L.U.	-	66
LALIGA DMCC (anteriormente denominada LNFP FZE)	37	12
LALIGA South Africa Proprietary Limited	17	4
LALIGA (USA) Inc.	-	4
LALIGA Singapore Pte Ltd.	-	5
LALIGA LFP Mex, S.R.L.C.V.	13	-
	926	2.757

Las cuentas a cobrar a partes vinculadas surgen de transacciones de venta y tienen vencimiento dos meses después de la fecha de la venta. Las cuentas a cobrar no están aseguradas y no devengan ningún interés.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

	Miles de euros	
	2025	2024
Cuentas a pagar a partes vinculadas (Nota 15):		
Sociedad Española de Fútbol Profesional, S.A.U.	1.187	8
LALIGA Group International, S.L. (anteriormente LALIGA Tech, S.L.U.)	115	2.715
Sports Reinvention Entertainment Group, S.L.	520	1.394
LALIGA & Mena & South Asia DMCC	197	-
LALIGA Studios, S.L.	1	-
	2.020	4.117

d) Inversiones y deudas con empresas del grupo y vinculadas

	Miles de euros	
	2025	2024
Otros activos financieros:	3.980	1.212
Dividendos a cobrar	3.672	-
Cuenta consolidación fiscal IS - Grupo LALIGA	308	254
Cuenta Régimen Entidades Grupo IVA	-	958
Otros pasivos financieros:	(1.053)	(431)
Cuenta consolidación fiscal IS - Grupo LALIGA	(1.053)	(431)
	2.927	781

Adicionalmente, durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 LALIGA suscribió un contrato de línea de crédito con su filial LALIGA Group International, S.L con un importe máximo a disponer de 33 millones de euros. Esta financiación ha devengado durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 un gasto financiero de 1.305 miles de euros (véase Nota 20). La finalización de esta línea de crédito se produjo el 15 de junio de 2025.

23. Información sobre medio ambiente

Las actividades de la entidad no generan impactos medio ambientales negativos, cumpliendo todas las normativas aplicables por lo que no se estima necesaria la dotación de ninguna provisión ni gasto adicional para posibles contingencias por este motivo. Asimismo, tampoco existen equipos, instalaciones u otros sistemas significativos incorporados al inmovilizado material destinados a la protección y mejora medioambiental.

24. Hechos posteriores al cierre

Se ha formalizado con fecha 16 de julio de 2025, una Póliza de Línea de Crédito contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 30.800 miles de euros, destinada a la gestión del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. La línea está disponible desde el 16 de julio de 2025. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 12 de enero de 2026. Liquidación trimestral de intereses.

Se ha formalizado con fecha 16 de julio de 2025, una Póliza de Préstamo contratada con el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria por un importe de 61.000 miles de euros, destinada a la gestión del pago de las devoluciones de las declaraciones del Impuesto sobre el Valor añadido generado por el resto de las operaciones de circulante de la Asociación. El vencimiento de la Línea de Crédito es el 30 de diciembre de 2026. Liquidación trimestral de intereses.

LALIGA



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Se ha formalizado con fecha 16 de julio de 2025, una Póliza de Línea de Crédito contratada con el Banco Santander por un importe de 16.729 miles de euros, destinada a la cobertura de la financiación que la Asociación ha otorgado a su vez a los clubes/ SAD que voluntariamente la han solicitado con el objetivo de financiar el efecto en el reparto audiovisual que ha supuesto la dotación de insolvencias descrita en la Nota 11 apartado c). El vencimiento de la Línea de Crédito es el 16 de julio de 2027. Liquidación trimestral de intereses.

Al margen de lo mencionado anteriormente, desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales no se han puesto de manifiesto hechos relevantes que pudieran impactar en las presente cuentas anuales o requieran desglose adicional.

25. Honorarios de auditores de cuentas

Los honorarios devengados durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por los servicios de auditoría de cuentas, individuales y consolidadas, ascendieron a 191 miles de euros (155 miles de euros en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024) y por otros servicios de verificación ascendieron a 31 miles de euros (34 miles de euros para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).

Así mismo, los honorarios devengados por otras sociedades de la red PwC como consecuencia de otros servicios han sido 0 miles de euros en el ejercicio terminado el 30 de junio de 2025 (11 miles de euros para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024).



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

26. Información segmentada

La información financiera de LALIGA desglosada por segmentos operativos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 se muestra a continuación:

	Miles euros		
	Otras actividades	Comercialización Derechos Audiovisuales	Total
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	-	1.870.772	1.870.772
Ingresos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	1.870.772	1.870.772
Aprovisionamientos	(3.966)	(1.575.276)	(1.579.242)
Patrocinios y Licencias Clubs / SADs	(3.966)	-	(3.966)
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	(1.575.276)	(1.575.276)
Otros ingresos de explotación	41.390	625	42.015
<i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i>	37.708	625	38.333
<i>Quinielas</i>	3.682	-	3.682
Gastos de personal	(1.821)	(2.634)	(4.455)
Otros gastos de explotación	(38.524)	(305.917)	(344.441)
<i>Servicios exteriores</i>	(20.053)	(108.691)	(128.744)
<i>Tributos</i>	(15)	(197)	(212)
<i>Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales</i>	(575)	(51.194)	(51.769)
<i>Otros gastos de gestión corriente</i>	(17.881)	(145.835)	(163.716)
Amortización del inmovilizado	(1.323)	(991)	(2.314)
Otros Resultados	146	1.693	1.839
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(4.098)	(11.728)	(15.826)
RESULTADO FINANCIERO	4.098	24.735	28.833
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-	13.007	13.007
Impuestos sobre beneficios	-	(13.007)	(13.007)
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	-	-

Para un mayor análisis de las partidas arriba reflejadas ver Nota 18.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

La información financiera de LALIGA desglosada por segmentos operativos para el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 se muestra a continuación:

	Miles euros		
	Otras actividades	Comercialización Derechos Audiovisuales	Total
OPERACIONES CONTINUADAS			
Importe neto de la cifra de negocios	-	1.855.942	1.855.942
Ingresos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	1.855.942	1.855.942
Aprovisionamientos	(3.681)	(1.636.226)	(1.639.907)
Patrocinios y Licencias Clubs / SADs	(3.681)	-	(3.681)
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	-	(1.636.226)	(1.636.226)
Otros ingresos de explotación	42.661	77	42.738
<i>Ingresos accesorios y otros de gestión corriente</i>	39.068	77	39.145
<i>Quinielas</i>	3.593	-	3.593
Gastos de personal	(2.106)	(2.197)	(4.303)
Otros gastos de explotación	(39.781)	(231.629)	(271.410)
<i>Servicios exteriores</i>	(22.787)	(107.386)	(130.173)
<i>Tributos</i>	(39)	(55)	(94)
<i>Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales</i>	-	(803)	(803)
<i>Otros gastos de gestión corriente</i>	(16.955)	(123.385)	(140.340)
Amortización del inmovilizado	(1.002)	(1.327)	(2.329)
Otros Resultados	539	1.714	2.253
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(3.370)	(13.646)	(17.016)
RESULTADO FINANCIERO	3.979	23.385	27.364
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	609	9.739	10.348
Impuestos sobre beneficios	(609)	(9.739)	(10.348)
RESULTADO DEL EJERCICIO	-	-	-

Para un mayor análisis de las partidas arriba reflejadas ver Nota 18.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

27. Información de saldos y transacciones con clubes profesionales

A continuación, se detallan los saldos de Balance al de 30 de junio de 2025 con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025:

	Miles de euros			
	Préstamos financiación participativa	Otros activos financieros	Deudores	Acreedores
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	4.964	-	197	(179)
ATHLETIC CLUB	-	-	319	(3.155)
BURGOS CF SAD	5.658	-	228	(210)
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	28.361	-	201	(383)
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	146.165	-	392	(4.482)
CLUB ATLETICO OSASUNA	43.605	-	355	(2.535)
CLUB DEPORTIVO CASTELLÓN, S.A.D.	1.977	2.280	201	(459)
CLUB DEPORTIVO ELDENSE, S.A.D.	2.444	1.000	254	(298)
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	20.061	-	336	(930)
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	4.625	-	200	(380)
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	10.342	-	171	(29)
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	67.135	-	356	(2.038)
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	11.674	-	198	-
FUTBOL CLUB BARCELONA	-	-	349	(3.606)
FUTBOL CLUB CARTAGENA S.A.D.	4.817	-	273	(637)
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	29.823	-	349	(2.167)
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	17.890	-	316	544
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	23.697	-	195	(46)
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	35.383	-	211	(168)
MÁLAGA CLUB DE FÚTBOL, S.A.D.	36.906	280	199	(341)
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	41.348	-	405	(3.532)
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	2.893	1.040	231	(80)
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(1.819)	23	385	(10.269)
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	70.846	-	377	(3.474)
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	50.256	-	358	(2.620)
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	26.694	-	356	(2.516)
REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D.	8.613	-	194	37
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	-	-	535	(3.066)
REAL OVIEDO, S.A.D.	7.782	-	204	(327)
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.	3.853	36	197	(190)
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	94.036	-	373	(3.822)
REAL SPORTING DE GIJÓN, S.A.D.	26.221	-	215	(232)
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	25.664	-	347	(1.976)
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	12.648	-	210	27
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	79.880	-	351	(2.434)
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	58.597	-	200	(253)
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	23.096	-	198	(313)
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	10.937	-	199	(357)
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	23.338	-	291	(877)
UNION FUTBOLÍSTICA CORDOBESA, S.A.D.	-	-	196	(626)
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	63.993	-	342	(1.638)
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	104.676	-	361	(3.008)
	1.229.079	4.659	11.825	(63.045)



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

A continuación, se detallan las transacciones realizadas con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025:

	Miles de euros	
	Recepción de Servicios (gastos)	Prestación de Servicios (ingresos)
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	(5.705)	88
ATHLETIC CLUB	(72.378)	-
BURGOS CF SAD	(6.021)	163
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(8.853)	139
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	(108.338)	1.701
CLUB ATLETICO OSASUNA	(48.176)	753
CLUB DEPORTIVO CASTELLON S.A.D.	(5.380)	243
CLUB DEPORTIVO ELDENSE S.A.D.	(5.348)	399
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	(40.047)	632
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	(5.454)	84
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	(6.042)	133
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	(43.579)	687
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(6.119)	130
FUTBOL CLUB BARCELONA	(117.454)	35
FUTBOL CLUB CARTAGENA S.A.D.	(5.550)	129
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(45.579)	710
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(55.702)	868
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(8.233)	134
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	(6.302)	156
MALAGA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(5.606)	94
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	(43.547)	712
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	(5.615)	384
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(42.820)	694
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	(64.760)	1.009
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	(45.882)	716
REAL CLUB DEPORTIVO DE LA CORUÑA, S.A.D.	(5.982)	94
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	(43.996)	745
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	(158.355)	567
REAL OVIEDO, S.A.D.	(7.256)	134
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.	(6.636)	151
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	(67.948)	1.062
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	(7.740)	139
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(41.652)	793
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	(6.557)	120
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(63.975)	1.083
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	(7.194)	113
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	(5.566)	87
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	(8.404)	153
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	(40.753)	635
UNION FUTBOLISTICA CORDOBESA, S.A.D.	(5.999)	2
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(52.631)	831
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(57.868)	1.209
	(1.397.001)	18.711

La "Recepción de servicios" se compone principalmente de las facturas recibidas de los Clubes/SADs por comercialización de los derechos audiovisuales. Entre el resto de los servicios destacan las facturas recibidas de los Clubes/SADs por los ingresos no audiovisuales derivados de la explotación comercial de la competición.

La "Prestación de servicios" se compone principalmente de los ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes. Entre el resto de los servicios prestados se incluyen las devoluciones por ayudas al descenso previos a la aplicación del RD 5/2015 así como a las diferentes sanciones por expedientes de Reglamento audiovisual y de control económico entre otros.

LALIGA

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

A continuación, se detallan los saldos de Balance al de 30 de junio de 2024 con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024:

	Miles de euros			
	Préstamos financiación participativa	Otros activos financieros	Deudores	Acreedores
AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON, S.A.	4.527	-	216	(218)
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	4.754	18	357	(347)
ATHLETIC CLUB	-	-	610	(2.996)
BURGOS CF SAD	5.808	27	356	(198)
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	26.764	-	484	(2.216)
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	121.651	-	589	(4.198)
CLUB ATLETICO OSASUNA	40.679	-	589	(1.903)
CLUB DEPORTIVO ELDENSE S.A.D.	1.340	2.030	357	(242)
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	19.447	-	462	(267)
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	4.078	-	357	(251)
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	10.612	-	330	(73)
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	46.770	-	589	(2.115)
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	11.031	-	357	(235)
FUTBOL CLUB ANDORRA SAOE	2.945	972	166	(24)
FUTBOL CLUB BARCELONA	-	-	592	(4.743)
FUTBOL CLUB CARTAGENA S.A.D.	4.309	-	360	(324)
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	28.975	-	589	(2.491)
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	15.902	-	589	(6.787)
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	18.110	-	484	(2.424)
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	37.281	-	362	151
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	43.681	-	462	(549)
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	1.992	2.030	357	(427)
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(847)	23	589	(10.293)
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	62.979	-	589	(3.143)
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	47.868	-	589	(2.414)
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	27.421	-	593	(2.444)
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	-	-	771	(4.339)
REAL OVIEDO, S.A.D.	7.361	-	358	(512)
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.	2.942	1.321	358	(543)
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	82.964	-	589	(3.051)
REAL SPORTING DE GIJON, S.A.D.	22.377	-	357	(321)
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	24.720	-	462	(486)
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	12.980	-	356	(281)
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	79.483	-	589	(2.560)
SOCIEDAD DEPORTIVA AMOREBIETA	2.223	1.580	195	(161)
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	41.361	-	357	(86)
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	23.846	-	357	(159)
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	10.888	-	484	(1.558)
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	19.976	-	533	(1.359)
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	36.811	-	589	(2.968)
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	107.409	-	777	(2.777)
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL B, S.A.D.	2.933	936	3	(92)
	1.066.351	8.937	19.109	(72.424)



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

A continuación, se detallan las transacciones realizadas con los Clubes/SADs participantes de la competición de liga durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024:

	Miles de euros	
	Recepción de Servicios (gastos)	Prestación de Servicios (ingresos)
AGRUPACION DEPORTIVA ALCORCON, S.A.	(5.265)	276
ALBACETE BALOMPIE, S.A.D.	(6.985)	157
ATHLETIC CLUB	(67.650)	17
BURGOS CLUB DE FUTBOL	(6.063)	249
CADIZ CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(45.338)	902
CLUB ATLETICO DE MADRID, S.A.D.	(118.007)	1.786
CLUB ATLETICO OSASUNA	(51.128)	770
CLUB DEPORTIVO EL DENSE S.A.D.	(5.173)	207
CLUB DEPORTIVO LEGANES, S.A.D.	(6.049)	90
CLUB DEPORTIVO MIRANDES, S.A.D.	(5.652)	84
CLUB DEPORTIVO TENERIFE, S.A.D.	(6.677)	236
DEPORTIVO ALAVES, S.A.D.	(43.763)	664
ELCHE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(8.701)	130
FUTBOL CLUB ANDORRA, SAOE	(6.343)	196
FUTBOL CLUB BARCELONA	(162.603)	3
FUTBOL CLUB CARTAGENA, S.A.D.	(6.297)	276
GETAFE CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(49.886)	752
GIRONA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(49.923)	676
GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(45.998)	748
LEVANTE UNION DEPORTIVA, S.A.D.	(7.883)	149
R.C.D. ESPANYOL DE BARCELONA, S.A.D.	(10.356)	178
RACING CLUB DE FERROL, S.A.D.	(5.470)	299
RAYO VALLECANO DE MADRID, S.A.D.	(45.506)	696
REAL BETIS BALOMPIE, S.A.D.	(67.163)	1.008
REAL CLUB CELTA DE VIGO, S.A.D.	(48.394)	738
REAL CLUB DEPORTIVO MALLORCA, S.A.D.	(46.533)	813
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL	(159.399)	1.071
REAL OVIEDO, S.A.D.	(7.263)	115
REAL RACING CLUB DE SANTANDER, S.A.D.	(6.358)	210
REAL SOCIEDAD DE FUTBOL, S.A.D.	(70.818)	1.091
REAL SPORTING DE GIJÓN, S.A.D.	(6.863)	114
REAL VALLADOLID CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(9.732)	238
REAL ZARAGOZA, S.A.D.	(7.401)	216
SEVILLA FUTBOL CLUB, S.A.D.	(72.655)	1.101
SOCIEDAD DEPORTIVA AMOREBIETA	(5.272)	177
SOCIEDAD DEPORTIVA EIBAR, S.A.D.	(7.265)	118
SOCIEDAD DEPORTIVA HUESCA, S.A.D.	(5.928)	91
UNION DEPORTIVA ALMERIA, S.A.D.	(42.740)	702
UNION DEPORTIVA LAS PALMAS, S.A.D.	(43.165)	800
VALENCIA CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(59.398)	888
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL B, S.A.D.	(5.439)	194
VILLARREAL CLUB DE FUTBOL, S.A.D.	(63.491)	2.013
	(1.501.993)	21.239

La "Recepción de servicios" se compone principalmente de las facturas recibidas de los Clubes/SADs por comercialización de los derechos audiovisuales. Entre el resto de los servicios destacan las facturas recibidas de los Clubes/SADs por los ingresos no audiovisuales derivados de la explotación comercial de la competición y adquisiciones de merchandising y ticketing, entre otros.

La "Prestación de servicios" se compone principalmente de los ingresos financieros procedentes de la remuneración variable de la financiación participativa a clubes. Entre el resto de los servicios prestados se incluyen las devoluciones por ayudas al descenso previas a la aplicación del RD 5/2015 así como a las diferentes sanciones por expedientes de Reglamento audiovisual y de control económico entre otros.

LALIGA



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

28. Liquidación presupuestaria LALIGA

La Comisión Delegada de LALIGA formuló el presupuesto de la temporada 2024-2025 el 6 de septiembre de 2024 y lo elevó a la Asamblea ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2024 quedando aprobado por amplia mayoría en dicha fecha.

El presupuesto de LALIGA se realiza en un formato analítico aceptado por sus clubes desde la entrada del RD 5/2015, separando las dos actividades principales que tiene LALIGA como son la actividad generada por la venta centralizada de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al Real Decreto-ley 5/2015 (Liquidación audiovisual – Cuenta de resultados LALIGA TV) y la actividad de negocio de LALIGA distinta de la comercialización de los derechos audiovisuales y que se realiza a través de LALIGA Group International, S.L. (LGI) y el resto de filiales y participadas (incluidas las actividades preparatorias y de soporte relacionadas con dicha comercialización) así como aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable Liquidación tradicional – Cuenta de resultados LALIGA INSTITUCIONAL).

El presupuesto se realiza en función de los proyectos llevados a cabo por parte de LALIGA cada temporada, separándolo por actividad lo que permite explicar de manera detallada los objetivos anuales propuestos para la mejora de competición y para el crecimiento de los activos desarrollados en beneficio de los clubes.

La información necesaria para la aprobación de los presupuestos, incluyendo la relativa a los ingresos y los gastos por proyectos se pone a disposición de los clubes asociados antes de su aprobación definitiva en la Asamblea de LALIGA, para que estos dispongan de toda la información necesaria para la aprobación de dichos presupuestos.

Adicionalmente, LALIGA encomienda a un experto independiente un informe de segmentación de actividades que evalúa la razonabilidad de los criterios de imputación de ingresos y gastos imputados en cada proyecto en cada línea de actividad dentro del presupuesto de la temporada. El presupuesto es realizado siguiendo los criterios establecidos en el informe, el cual se pone a disposición de los clubes para cualquier análisis detallado del mismo. A la finalización de la temporada el experto independiente emite un nuevo informe analizando si ha habido desviaciones en la utilización de dichos criterios y la razonabilidad de las mismas. El presupuesto que realiza LALIGA y la visualización y explicación de los datos, se basa en el reparto que LALIGA genera para sus clubes, teniendo en cuenta las previsiones normativas aplicables, y no tanto en el resultado contable que tiende a ser cero de forma anual. Es por ello que el formato de realización de los presupuestos de LALIGA es analítico y no de una cuenta de resultados financiera al explicarse de manera más clara el importe repartido en favor de los clubes afiliados.

Línea de Actividad - LALIGA TV

LALIGA TV incluye toda la actividad relacionada con la generación de recursos por la venta centralizada de los Derechos Audiovisuales. La cifra de negocios se desglosa distinguiendo el importe proveniente de ingresos nacionales, internacionales, así como los ingresos netos del producto HORECA. En cuanto a los gastos, incluye los costes vinculados a la RFEF, los honorarios de intermediación audiovisual y los gastos generales necesarios para la consecución y desarrollo de los ingresos audiovisuales "Proyectos TV".

El resultado financiero neto de la sociedad, así como los impuestos, amortizaciones y otros ingresos menores vinculados a la actividad audiovisual forman parte también del epígrafe de "Proyectos TV".

LALIGA



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Debido al acuerdo asambleario aprobado por los clubes en diciembre de 2021 y al efecto de neutralidad aprobado en dicha fecha para los clubes no adheridos al Plan Impulso, se establecen dos repartos diferenciados en el presupuesto de LALIGA, uno que explica el importe de reparto por el cual se debe regir los clubes no adheridos al Plan Impulso, en el cual no se toman en consideración los costes e ingresos imputados a esta línea relacionados con el Plan Impulso, y otro reparto que explica el importe total que LALIGA genera a sus 42 clubes, una vez se ha aplicado el acuerdo asambleario de diciembre de 2021.

Liquidación T.2024-2025

Cuenta de Resultados Anual LALIGA TV	Efecto Gestión	Efecto Operador Internacional	Cuenta T. 24/25 (Gestión + Operador Internacional)	Budget T. 24/25	Cuenta Gestión (Vt. Real)	Cuenta (Vt. Real)
a) Ingresos	1.890,8	-45,0	1.775,8	1.855,5	17,7	-57,7
1. Ingresos Nacionales	1.021,8		1.021,8	1.022,0	-0,2	-0,2
2. Ingresos Internacionales	729,7	-45,0	684,7	743,8	-14,1	-91,1
3. Híbridos	69,3		69,3	67,7	1,6	1,6
b) Gastos	-757,7	5,7	-752,0	-251,4	-5,0	-12,7
1. Honorarios de Intermediación Audiovisual	-53,5	3,2	-50,2	-62,4	-1,0	2,2
2. Convenio FIFA	-7,8		-7,8	-7,7	-0,1	-0,1
4. Proyectos TV	-176,1		-176,1	-113,3	-6,8	-4,8
Reparto Clubes LALIGA TV (Pre - Plan Impulso)	1.583,8	-41,8	1.541,8	1.602,2	-18,6	-60,4
Ingresos de LALIGA a recibir de los clubes (Vt. Real) no adheridos (art. 1 y 2 a) del artículo 24.2)			72,7	-10,1		3,1
Ingresos de LALIGA a recibir de los clubes (Vt. Real) adheridos (art. 1 y 2 a) del artículo 24.2)			114,7	11,0		6,1
c) Efecto Plan Impulso	-16,9	4,5	-10,6	69,0	11,1	17,4
Reparto 42 Clubes LALIGA TV	1.469,7	-37,6	1.432,1	1.475,2	-5,4	-43,0
Ingresos de LALIGA a recibir de los clubes (Vt. Real) no adheridos (art. 1 y 2 a) del artículo 24.2)			22,7	-4,1		6,4
Ingresos de LALIGA a recibir de los clubes (Vt. Real) adheridos (art. 1 y 2 a) del artículo 24.2)			1.109,8	1.023,8		11,0

En cuanto a la liquidación de la T. 24/25, se ha producido un efecto negativo excepcional llamado "efecto Operador Internacional" por importe de -37,6m€ en la cuenta de resultados de LALIGA, si bien el efecto a clubes es menor (33,8m€).

Sin tener en cuenta este efecto, y analizando la actividad realizada en la T.24-25, se ha producido una desviación en el reparto previo al acuerdo asambleario de diciembre de 2021 con respecto al presupuesto de la T.24/25 de -1,2% (-18,6m€), producido principalmente por la consecución de menores ingresos internacionales (-12,7m€).

El reparto final a los 42 clubes ha ascendido a 1.469,7m€, lo que supone una disminución del 0.4% con respecto al presupuesto (-5,4m€).

LALIGA



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

Conciliación T.2024-2025 - Financiera / Analítica LALIGA TV

		Comercialización Derechos Audiovisuales (miles de Euros)
OPERACIONES CONTINUADAS		
Importe neto de la cifra de negocios	Nota 26	1.870.772
a.1) Ingresos Nacionales	(*)	1.021.813
a.2) Ingresos Internacionales	(*)	748.642
a.3) Horeca	(*)	100.063
b.4) Proyectos TV	(*)	254
Aprovisionamientos	Nota 26	(1.575.276)
Gastos Comercialización Derechos Audiovisuales	(*)	(1.575.276)
b.1) Honorarios de Intermediación Audiovisual	(*)	(50.126)
a.3) Horeca	(*)	(25.312)
b.4) Proyectos TV	(*)	(67.719)
Reparto 42 Clubes LIGA TV	(*)	(1.432.119)
Otros ingresos de explotación	Nota 26	625
a.3) Horeca	(*)	500
b.4) Proyectos TV	(*)	125
Gastos de personal	Nota 26	(2.634)
b.4) Proyectos TV	(*)	(2.634)
Otros gastos de explotación	Nota 26	(305.938)
Servicios exteriores	Nota 26	(108.713)
a.2) Ingresos Internacionales		(229)
a.3) Horeca	(*)	(6.036)
b.4) Proyectos TV	(*)	(102.095)
d) Plan Impulso	(*)	(353)
Tributos	Nota 26	(197)
a.2) Ingresos Internacionales	(*)	(76)
a.3) Horeca		(98)
b.4) Proyectos TV		(22)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	Nota 26	(51.194)
a.2) Ingresos Internacionales	(*)	(50.813)
b.4) Proyectos TV	(*)	(381)
Otros gastos de gestión corriente	Nota 26	(145.835)
b.2) Convenio RFEF	(*)	(7.827)
b.4) Proyectos TV	(*)	(5.603)
d) Plan Impulso	(*)	(132.405)
Amortización del inmovilizado	Nota 26	(991)
b.4) Proyectos TV	(*)	(991)
Otros Resultados	Nota 26	1.693
a.2) Ingresos Internacionales	(*)	106
a.3) Horeca		253
b.4) Proyectos TV		1.334
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	Nota 26	(11.749)
RESULTADO FINANCIERO	Nota 26	24.756
Diferencias de cambio	Nota 26	(11.762)
a.2) Ingresos Internacionales	(*)	(11.552)
b.1) Honorarios de Intermediación Audiovisual	(*)	(47)
b.4) Proyectos TV	(*)	(163)
Gastos financieros	Nota 26	(7.045)
b.4) Proyectos TV	(*)	(7.045)
Ingresos financieros	Nota 26	43.563
a.3) Horeca	(*)	(21)
b.4) Proyectos TV		8.845
d) Plan Impulso	(*)	34.739
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	Nota 26	13.007
Impuestos sobre beneficios	Nota 26	(13.007)
a.2) Ingresos Internacionales	(*)	(1.394)
d) Plan Impulso	(*)	(11.613)

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Sumatorio de conceptos (*)	Miles de euros
a.1) Ingresos Nacionales	1.021.813
a.2) Ingresos Internacionales	684.684
a.3) Horeca	69.349
b.1) Honorarios de Intermediación Audiovisual	(50.174)
b.2) Convenio RFEF	(7.827)
b.3) Horeca	-
b.4) Proyectos TV	(176.096)
d) Plan Impulso	(109.632)

Línea de Actividad - LALIGA TRADICIONAL (LALIGA Institucional y LALIGA Group International, S.L.)

LALIGA Tradicional incluye toda la actividad de negocio de LALIGA distinta de la comercialización de los derechos audiovisuales y que se realiza a través de LALIGA GROUP INTERNATIONAL SL (LGI) y el resto de las filiales y participadas (incluidas las actividades preparatorias y de soporte relacionadas con dicha comercialización) así como aquellas otras que, en su caso, le sean atribuidas por la ley con carácter indelegable.

LALIGA INSTITUCIONAL

La actividad de LALIGA INSTITUCIONAL (efectuada en la propia Asociación de Clubes) que no está relacionada con la actividad audiovisual, es decir, el resto de actividad vinculada a las actividades no de negocio atribuido a la asociación y que es inherente a la organización de la competición y/o necesaria para el funcionamiento de la misma, viene dada por dos partidas principales:

1. La generación de ingresos provenientes de la recaudación de quinielas.

Como se explica en la Nota 4.11.b apartado 3.b de la memoria, el 60% de las cantidades que resultan de deducir del importe total recibido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 por LALIGA de la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas se distribuye directamente a los clubes sin ser considerado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA.

2. La generación del resultado proveniente de la cuenta de resultados de la línea de actividad Institucional

Se considera principalmente el Royalty que se repercute a LGI por la licencia de la marca para que esta última pueda operar y a otros ingresos entre los que se encuentra, por ejemplo, el ingreso del 1% de obligaciones destinadas a la promoción de la competición profesional en los mercados nacional e internacional.

En cuanto a los gastos se incluyen principalmente los costes asociados a las direcciones de Competiciones, Cumplimiento y Control Económico y a los proyectos gestionados por ellas para la organización de la competición.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

María José López

B6859C876700462...



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

También se incluyen los dividendos recibidos provenientes del resultado de LGI donde se encuentra como actividad principal todo el negocio no audiovisual. LALIGA reparte como resultado adicional el dividendo generado en LGI aunque este se apruebe en la temporada siguiente.

LALIGA GROUP INTERNATIONAL

La actividad de LGI se centra la actividad de negocio distinta de la comercialización de los derechos audiovisuales que LALIGA tiene encomendada con arreglo al Real Decreto-ley 5/2015, así las actividades preparatorias y de soporte relacionadas con dicha comercialización y en las actividades que desarrollan todas sus filiales y participadas. Su resultado, por el porcentaje de participaciones que tiene LALIGA, se incorpora vía dividendos a la cuenta de resultados INSTITUCIONAL (Asociación de Clubes) para realizar el reparto Tradicional de LALIGA a sus clubes.

Liquidación temporada 2024-2025

Cuenta de Resultados LALIGA Institucional	Cierre T. 24/25	Budget T. 24/25	Cierre Vs Budget
1. Quinielas	4,2	3,4	0,8
2. Saldo Cuenta Resultados	3,7	3,6	0,1
Ingresos	42,5	41,4	1,1
Cesión de marca - Royalty	20,1	18,1	2,0
Otros Ingresos	22,4	23,3	-0,9
Gastos	-40,3	-40,4	0,1
Prestación de servicios	-1,3	-1,4	0,1
Otros Gastos	-39,0	-39,0	-0,0
EBITDA	2,2	1,0	1,2
Amortizaciones	-1,3	-1,3	-0,0
Pérdidas por deterioro	-0,0	0,0	-0,0
EBIT	0,8	-0,3	1,1
Financieros y otros	-0,8	0,3	-1,1
Dividendo a cuenta	3,7	3,6	0,1
3. Reparto adicional Cuenta Resultados	2,7	0,0	2,7
Reparto a Clubes LALIGA Tradicional (1.+2.+3.)	10,5	6,9	3,6

En cuanto a la liquidación de la T. 24/25, se ha producido una desviación positiva de 3,6m€ (+52%) producida por una mejora en la partida de quinielas y dividendos procedentes de la sociedad LGI.

Del reparto para los clubes que formaban parte del fútbol profesional en la T.24-25, LALIGA reparte 3,7m€ en la T.24-25 y 2,7m€ en la T.25-26 por la actividad generada en la T.24-25 y que se ejecuta una vez se aprueba el dividendo ordinario generado en la T.24-25 en LGI.



MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

(Expresado en miles de euros)

Conciliación T.2024-2025 - Financiera / Analítica LALIGA Institucional

Actividad Institucional
(Miles de Euros)

QUINIELAS	Nota 4.11.b	4.160
SALDO CUENTA RESULTADOS	Nota 26	-
Importe neto de la cifra de negocios	Nota 26	-
Otros Ingresos		-
Aprovisionamientos	Nota 26	(3.966)
<i>Reparto</i>		(3.966)
<i>Otros Gastos</i>	(*)	-
Otros ingresos de explotación	Nota 26	41.390
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	Nota 26	37.708
<i>Cesión de marca - Royalty</i>	(*)	20.078
<i>Otros Ingresos</i>		17.638
<i>Otros Gastos</i>	(*)	(7)
Quinielas	Nota 26	3.682
<i>Otros Ingresos</i>	(*)	3.682
Gastos de personal	Nota 26	(1.821)
<i>Otros Gastos</i>	(*)	(1.821)
Otros gastos de explotación	Nota 26	(38.524)
Servicios exteriores	Nota 26	(20.053)
<i>Prestación de servicios</i>	(*)	(1.312)
<i>Otros Gastos</i>	(*)	(18.741)
Tributos	Nota 26	(15)
<i>Otros Gastos</i>		(15)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	Nota 26	(575)
<i>Otros Gastos</i>		(575)
Otros gastos de gestión corriente	Nota 26	(17.881)
<i>Otros Gastos</i>	(*)	(17.881)
Amortización del inmovilizado	Nota 26	(1.323)
<i>Amortizaciones</i>	(*)	(1.323)
Otros Resultados	Nota 26	146
<i>Otros Ingresos</i>	(*)	1.132
<i>Financieros y otros</i>	(*)	(986)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	Nota 26	(4.098)
RESULTADO FINANCIERO	Nota 26	4.098
<i>Dividendo</i>		3.966
<i>Financieros y otros</i>	(*)	147
Deterioro y resultado por enajenaciones de instrumentos financieros	Nota 26	(15)
<i>Deterioros y pérdidas</i>	(*)	(15)
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	Nota 26	-
Impuestos sobre beneficios	Nota 26	-
<i>Financieros y otros</i>	(*)	-
Resultado		-
REPARTO ADICIONAL CUENTA DE RESULTADOS	(**)	2.657

MEMORIA DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025 (Expresado en miles de euros)

Sumatorio de conceptos (*)	Miles de euros
Cesión de marca - Royalty	20.078
Otros Ingresos	22.452
Otros Gastos	(39.040)
Prestación de servicios	(1.312)
Amortizaciones	(1.323)
Deterioros y pérdidas	(15)
Financieros y otros	(839)

(**) Se corresponde con el dividendo procedente del resultado de la Temporada 24-25 de LLGI.

LALIGA en su liquidación presupuestaria reparte a sus clubes el Ingreso por la distribución del impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas "Quinielas". Las cantidades remanentes percibidas por LALIGA vinculadas al impuesto del juego sobre la recaudación de las Apuestas Deportivas son repartidas de la siguiente forma:

- El 60% de las cantidades remanentes se distribuyen directamente entre los Clubes de fútbol, sin pasar por la cuenta de resultados. El importe distribuido en la temporada 2024-2025 asciende a 4,2M€.
- El 40% restante queda registrado en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de LALIGA como ingreso. El importe en temporada 2024-2025 asciende a 2,8M€ y se incorpora en la cuenta de resultados financiera en otros ingresos de explotación y en la cuenta de resultados analítica en el apartado a.6 de otros ingresos.

En la cuenta de resultados financiera de las CCAA, se distribuyen a clubes 3,966M€ de un dividendo recibido en LALIGA desde LALIGA Group International durante la temporada 2024-2025. Un importe de 0,294 M€ se corresponde con el resultado contable generado por la filial durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 y que ha sido distribuido a los clubes pertenecientes al fútbol profesional en la Temporada 2023-2024 durante la Temporada 2024-2025, y un importe de 3,672 M€ se corresponde con el reparto de un dividendo a cuenta con cargo al resultado contable generado por la filial durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, que igualmente ha sido distribuido a los clubes en la Temporada 2024-2025.

De igual manera esta temporada, el resultado de 2,657M€ generado en la temporada 2024-2025 en la cuenta de resultados analítica no se refleja en la cuenta de resultados financiera de las cuentas anuales de la temporada 2024-2025 ya que el dividendo adicional que LALIGA Group International distribuirá a LALIGA se realizará durante la temporada 2025-2026. LALIGA lo considera dentro de la liquidación presupuestaria de la temporada 2024-2025 ya que lo distribuirá a los clubes que formaban parte del fútbol profesional en la temporada 2024-2025.



INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

EXPOSICIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LA SITUACIÓN DE LALIGA

Durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 LALIGA ha obtenido un resultado de 0 miles de euros (0 miles de euros de resultado al cierre del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024). El resultado de la actividad de la Asociación es de manera habitual tendente a cero debido al objeto de la propia Asociación.

El "Importe Neto de la Cifra de Negocios" en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, conformado por los ingresos por comercialización de los Derechos Audiovisuales al haberse escindido en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2022 la actividad de Licencias y Patrocinios a la sociedad de LALIGA Group International, S.L., ascendió a 1.870.772 miles de euros, resultando un incremento de 14.830 miles de euros con respecto al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2024 debido principalmente por el incremento de suscriptores y por tanto de los ingresos provenientes del producto Horeca.

ACONTECIMIENTOS OCURRIDOS DURANTE LA TEMPORADA

Dentro de su estrategia global, LALIGA ha seguido durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 con la internacionalización de la competición. Para ello, se ha continuado trabajando en el posicionamiento de LALIGA como el mejor contenido deportivo televisivo manteniendo a la vez la posición de mejor liga del mundo en el ámbito deportivo.

En el área audiovisual, LALIGA ha seguido con su mejora continua de los contenidos audiovisuales con el objetivo de que sus seguidores disfruten de unos contenidos espectaculares, novedosos y donde prime la excelencia audiovisual.

Cabe mencionar que durante la T.24-25, LALIGA ha procedido a dar de baja el importe de 45M€ que adeuda un operador en China proveniente de temporadas anteriores, si bien mantiene activos todos los mecanismos legales para poder recuperar dicho importe en temporadas futuras.

Con respecto a la actividad comercial internacional, en el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, se ha continuado con el desarrollo de la misma analizando nuevas oportunidades de negocio y de alianzas con posibles inversores que maximicen el producto de LALIGA en regiones como Singapore o Mena y que se prevean que puedan concretarse durante la T.25-26. Además, se ha tomado el control de la sociedad Sports Legends Collection en Uruguay en la que ya participaba LALIGA, derivando en la toma de control a su vez de Legends Collection Europa y refrendando la apuesta firme de LALIGA por la actividad del museo de Legends con la que comenzó su andadura en 2021. En cuanto a las filiales internacionales durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 han obtenido resultados netos muy positivos confirmando el buen funcionamiento de las mismas y confirmando la estrategia iniciada hace unos años. Cada vez la importancia de las filiales internacionales es mayor y generan mejores resultados que se traducen en un resultado consolidado más positivo para el Grupo LALIGA.

El 18 de abril de 2021, doce de los principales clubes de fútbol de Europa anunciaron la creación de la Superliga. Entre los socios fundadores se encontraban tres clubes asociados a La Liga Nacional de Fútbol Profesional: FC Barcelona, Real Madrid FC y Atlético de Madrid SAD.

Pocos días más tarde a la creación de la Superliga y tras el rechazo generalizado con presiones sociales y políticas (políticos, aficionados, ligas, federaciones, clubes, jugadores, junto con sus Asociaciones Internacionales, medios de comunicación, etc.) desde todos los puntos de Europa contrarias a la misma, 9 clubes fundadores anunciaron el abandono del proyecto, si bien se mantuvieron en el mismo dos clubes pertenecientes a LALIGA como son el Real Madrid FC y el FC Barcelona.

LALIGA



INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

- La irrupción de la nueva competición europea suponía un ataque frontal contra los principios más básicos del fútbol.
- A nivel deportivo: desaparecería la clasificación a competiciones europeas por méritos deportivos, el incentivo europeo de los clubes, y los motivos para luchar por ascender deportivamente.
- A nivel económico:
 - El 14 de mayo de 2021 la firma de servicios profesionales KPMG elaboró un informe pericial con el objetivo de estimar el impacto que tendría la potencial implantación de la Superliga en LALIGA.
 - KPMG estimó los siguientes impactos en ingresos de LALIGA y sus clubes:
 - Impacto audiovisual: 1.089,4 millones de euros.
 - Impacto en patrocinios: 785,9 millones de euros.
 - Impacto en Matchday: 174,1 millones de euros.
 - Total Impacto Ingresos anual: 2.049,4M€ (63,0% de los ingresos totales).

El impacto de ingresos en un período de 10 años superaría por tanto los 20.000 M€ puesto que este sería un daño recurrente y sostenido en el tiempo. Además, KPMG estimó el siguiente impacto en el valor de los clubes no-Superliga: 2.610,3M€ (81,3% del valor total).

- A nivel social: consecuentemente a la pérdida de incentivo deportivo y económico, decaería drásticamente el interés de los aficionados. Además, se perdería la solidaridad con el fútbol base y con otros deportes, como por ejemplo los compromisos que actualmente tiene LALIGA con la RFEF y el CSD.
- A nivel de gobernanza: se romperían todas las estructuras de gobernanza del fútbol europeo actual. Con este modelo de Superliga, los 15 clubes fundadores lo decidirían todo.
- A nivel industria: el informe pericial de KPMG también estimó que el impacto económico y fiscal de la Superliga podría ser equivalente al 0,79% del PIB, suma de:
 - Un detrimento de más de 9.000M€ de los ingresos totales generados por LALIGA y la industria adyacente a sus competiciones.
 - La pérdida de cerca de 100.000 puestos de trabajo directos e indirectos.
 - La pérdida de más de 2.100M€ de recaudación fiscal.

Además, la irrupción de la nueva competición europea daría lugar:

- a una nueva estructura de competiciones europeas que restaría relevancia y valor a las ligas nacionales, viéndose por tanto enormemente afectadas las mismas y sus calendarios.
- a una competición "de excelencia", complementaria a las ligas nacionales a ser una alternativa a éstas, convirtiéndose en una competición sustitutiva para aficionados y operadores de telecomunicaciones.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

María José López

B6859C876700462...



INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

- conflictos en la configuración del calendario, tanto con las jornadas en las que se celebran las competiciones nacionales (Liga y Copa del Rey) así como las jornadas destinadas a los partidos de selecciones.

Como consecuencia de lo anterior, la solución más probable para asegurar la compatibilidad de las competiciones nacionales con la Superliga sería acometer un cambio de formato de las competiciones nacionales – vía reducción del número de equipos participantes en la Primera División o mediante una reducción / eliminación en los torneos de Copa y Supercopa. Por tanto, LALIGA podría verse forzada a reducir el número de equipos de Primera División 20 a 18, con el propósito de compensar el incremento de la duración de las competiciones europeas, así como su carga de partidos, con el consecuente impacto económico, deportivo y social que ello supondría.

Los cambios inducidos por el nuevo modelo de competición europea impactarían sobre las principales palancas de valor que han permitido a LALIGA construir su condición de producto Premium y explican el atractivo que suscita para operadores, patrocinadores, clubes, jugadores y espectadores.

Por tanto, la creación de la Superliga sería una amenaza real para LALIGA, para el resto de las competiciones domésticas y para la UEFA y sus competiciones, ya que, en el caso concreto de LALIGA, ésta vería afectado su valor como producto premium frente a los operadores audiovisuales y sus patrocinadores, y afectando también la Superliga al interés deportivo por LALIGA.

EVOLUCIÓN DE LA PLANTILLA

En promedio, a lo largo del ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025, se ha producido un incremento de 6 empleados en la plantilla de LALIGA con respecto al mismo periodo del ejercicio económico anterior debido a la internalización de puestos de locutores necesarios para maximizar el producto audiovisual. El personal de LALIGA se basa en los departamentos denominados Institucionales como el departamento de Cumplimiento, Control Económico y de Competiciones, así como determinado personal audiovisual necesario para la actividad. A su vez, varios cargos directivos ostentan la doble vinculación en LALIGA y LALIGA Group International, S.L. con el fin de asegurar el buen funcionamiento de las entidades.

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

El periodo medio de pago a proveedores de la Asociación durante la temporada 2024/2025 ha sido de 36 días, siendo el máximo legal establecido en base a la Ley 15/2010 de 5 de julio de 60 días.

MEDIO AMBIENTE

Las actividades de LALIGA no generan impactos medio ambientales negativos, cumpliendo todas las normativas aplicables por lo que no se estima necesaria la dotación de ninguna provisión ni gasto adicional para posibles contingencias por este motivo. Asimismo, tampoco existen equipos, instalaciones u otros sistemas significativos incorporados al inmovilizado material destinados a la protección y mejora medioambiental.

LALIGA

DocuSigned by: Torreaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

María José López

B6859C876700462...



INFORME DE GESTIÓN DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

LALIGA ha mantenido la apuesta por la Innovación si bien con la venta del 51% de la actividad tecnológica a la sociedad Sports Reinvention Entertainment Group durante el ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 la mayor parte de los proyectos que se ponen en marcha se realizan desde la nueva sociedad.

ACONTECIMIENTOS SIGNIFICATIVOS POSTERIORES AL CIERRE

Desde el cierre del ejercicio hasta la fecha de formulación de las presentes cuentas anuales no se han puesto de manifiesto hechos relevantes que pudieran impactar en las presente cuentas anuales o requieran desglose adicional.

ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS

Al ser LALIGA una asociación deportiva de derecho privado no existen acciones y, por tanto, no puede existir autocartera.

USO DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Las actividades de LALIGA están expuestas a riesgo de mercado (riesgo del tipo de interés). El programa de gestión del riesgo global de LALIGA se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre su rentabilidad financiera. LALIGA emplea derivados para cubrir ciertos riesgos.

La gestión del riesgo está controlada por el Departamento de Administración y Finanzas de LALIGA que identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros.

Durante esta temporada LALIGA ha cubierto el riesgo en el tipo de cambio de los contratos de la temporada en vigor y de próximas temporadas en función a los contratos en moneda extranjera diferente al euro y que son los firmados principalmente en Latinoamérica, Brasil y EEUU.

LALIGA

DocuSigned by: Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES

María José López

B6859C876700462...



FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

Diligencia que se extiende para hacer constar que los miembros de la Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional conocen el contenido íntegro de las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio económico terminado el 30 de junio de 2025 de Liga Nacional de Fútbol Profesional, presentados a la Comisión Delegada y formulados por esta en su sesión de 29 de septiembre de 2025, extendidos en 105 hojas, todas ellas rubricadas por la secretaria y con el sello de la Asociación y numeradas de la siguiente forma.

	Página
Portada	-
Índice	-
Balance	1-2
Cuenta de pérdidas y ganancias	3
Estado de ingresos y gastos reconocidos	4
Estado total de cambios en el patrimonio neto	5
Estado de flujos de efectivo	6
Memoria de las cuentas anuales	7-105
Informe de gestión	1-4

DocuSigned by:

B6859C876700462...

Secretaría

LALIGA

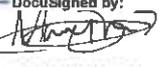
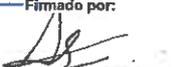
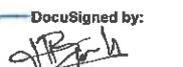
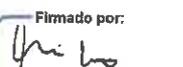
Torrelaguna, 60 28043 Madrid | T + 34 912 055 000 | WWW.LALIGA.ES



FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2025

La Comisión Delegada de Liga Nacional de Fútbol Profesional en fecha 29 de septiembre de 2025 procede a formular las Cuentas anuales y el Informe de gestión del ejercicio anual terminado el 30 de junio de 2025, los cuales vienen constituidos por los documentos anexos que preceden a este escrito.

FIRMANTES

<p>DocuSigned by:</p>  <p>55860C874700462...</p> <p>Presidente</p>	<p>Firmado por:</p> <p>Miguel Angel Gil</p> <p>028E0278C02C45E</p> <p>Vicepresidente 1º</p>	<p>DocuSigned by:</p>  <p>171E5EFA330A2E</p> <p>Vicepresidente 2º</p>
<p>DocuSigned by:</p> <p>María José López</p> <p>55860C874700462...</p> <p>Secretaria</p>	<p>DocuSigned by:</p> <p>José María del Mdo Carrasco</p> <p>315E082ECABACT</p> <p>Sevilla FC, SAD</p>	<p>DocuSigned by:</p>  <p>47C418A6E30A6C...</p> <p>Real Betis Balompié, SAD</p>
<p>DocuSigned by:</p> <p>Patricio Viñayo</p> <p>0788310ECAD7427</p> <p>Real Madrid C.F.</p>	<p>DocuSigned by:</p> <p>Patricio Viñayo</p> <p>0788310ECAD7427</p> <p>Unión Deportiva Las Palmas, SAD</p>	<p>DocuSigned by:</p> <p>Patricio Viñayo</p> <p>0788310ECAD7427</p> <p>Rayo Vallecano de Madrid, SAD</p>
<p>DocuSigned by:</p>  <p>447B2F37D3354AA</p> <p>Deportivo Alavés, SAD</p>	<p>Firmado por:</p>  <p>8431F5AE0C46410...</p> <p>Club Deportivo Tenerife, SAD</p>	<p>Firmado por:</p> <p>ALEXANDRO GRANDINETTI</p> <p>14C832C7168E4B7...</p> <p>Burgos C.F., SAD</p>
<p>Signed by:</p>  <p>16501AFFAC7E4B2...</p> <p>Real Sporting de Gijón, SAD</p>	<p>DocuSigned by:</p>  <p>CD7D760B1A5A18E</p> <p>Unión Deportiva Almería, SAD</p>	<p>Firmado por:</p>  <p>C81638C30FE404...</p> <p>Cádiz C.F., SAD</p>
<p>Firmado por:</p>  <p>77FAD03022004F3...</p> <p>Real Zaragoza, SAD</p>		